BOLETIN OFICIAL Distrito Salliqueló

Nº 12/2022

Primera Sección	
Departamento Legislativo	
Ordenanzas	1
Comunicaciones	39
Decretos	39
Resoluciones	39
Segunda Sección	
Departamento Ejecutivo	
Decretos	40
Resoluciones	70



Primera Sección / Departamento Legislativo

Ordenanzas

Promulgadas en el mes de Diciembre de 2022.-

SALLIQUELÓ, 23 DE DICIEMBRE DE 2022

CONSIDERANDO:

El expediente municipal 4100-70743/22 elevado por el Departamento Ejecutivo mediante el cual se solicita la autorización para reprogramar las deudas contraídas con el Estado Provincial en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria pera la Contención Fiscal Municipal", establecido en el Decreto Provincial N 264/20 ratificado por la Ley N°15.174, el artículo 56 de la Ley N° 15.310 Presupuesto Provincial para el Ejercicio Fiscal 2022- y la Resolución N° 55/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia,

Que a raíz de la enfermedad por el nuevo coronavirus (Covid-19). se declaró el estado de emergencia sanitaria en la Provincia, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del Decreto Provincial N° 132/2020 ratificado por Ley N* 15.174, prorrogado inicialmente por el Decreto N° 771/20 y luego por los Decretos N° 106/21 y N° 733/21 por ciento ochenta (180) días más desde su vencimiento, invitándose a los poderes provinciales Legislativo y Judicial, asi como también a los Municipios, a acompañar los términos de la mencionada norma

Que en este contexto, la provincia de Buenos Aires por intermedio del Decreto N° 264/20, se creó el "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" con el objetivo de otorgar recursos a los municipios, a los fines de que éstos puedan sobrellevar la situación de emergencia mencionada y menguar el impacto financiero que ésta les provoca;

Que el Fondo aludido se constituyó para contribuir, desde el Gobierno Provincial, con el pago de sueldos de los empleados municipales, el cual fue una herramienta que ha posibilitado a nuestros funcionarios continuar con su gestión sin sobresaltos, como así también, atender los gastos demandados para la contención de la pandemia por COVID-19;

Que la Ley N° 15.310-en su artículo 56-faculta nuevamente al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a reprogramar las condiciones financieras de reembolso de los recursos del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" previa solicitud del Intendente Municipal

Que, como es de conocimiento público, la situación de pandemia aún no ha cesado y, si bien hemos logrado materializar medidas efectivas y eficientes en el marco de la crisis sanitaria existente, frente a la continuidad de las circunstancias que dieron origen al dictado del Decreto N° 264/20, nos encontramos en la necesidad de hacer uso de la facultad que nos otorga el artículo 1° de la Resolución N°55/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia a fin de acogernos a las nuevas condiciones financieras para el reembolso de las asistencias recibidas, reprogramando de este modo el stock de la deuda municipal al día 1° de diciembre del año 2021

Que las necesidades financieras del municipio para este ejercicio hacen que la citada reprogramación sea de utilidad para aliviar las cuentas municipales difiriendo los vencimientos de las cuotas de amortización para los ejercicios futuros:

Que conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 56 de la Ley N 15.310, dicha reprogramación se encuentra exenta de las autorizaciones y actuaciones administrativas vigentes, cuestión que permite agilizar el proceso, evitando así toda demora que obstruya el normal desenvolvimiento del trámite;

Que en ese contexto, el Departamento Ejecutivo en tiempo forma, de acuerdo a la normativa vigente, ha suscripto y enviado nota al Ministerio de Hacienda y Finanzas, acogiéndose a la reprogramación dispuesta por la normativa mencionada;

Que según lo prescripto por el artículo 193 de la Constitución Provincial se determina el rol que debe cumplir este Honorable Concejo Deliberante en asamblea de mayores contribuyentes;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN ASAMBLEA CONJUNTA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA DE LA FECHA, Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°. Autorizar la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" creado por el Decreto N° 264/20 (ratificado por la Ley N° 15.174) complementado por el artículo 56 de la Ley N° 15.310 y la Resolución N° 55/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, por la suma de Pesos diez millones (\$10.000.000).

ARTICULO 2º: La reprogramación autorizada en el artículo precedente tendrá las siguientes condiciones financieras:

- a) TOTAL DE LA DEUDA MUNICIPAL ALCANZADA: pesos diez millones (\$10.000.000).
- b) PLAZO DE GRACIA: hasta el 1 de diciembre de 2022.
- c) PLAZO DE DEVOLUCIÓN, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS: de 18 meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas desde el fin del plazo de gracia.
- d) MEDIO DE PAGO Y GARANTIA: los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.

ORDENANZA N° 2012/ 22

RAUL O. HERNANDEZ SECRETARIO HCD ARIEL H. SUCCURRO PRESIDENTE HCD

1or Somostro

SALLIQUELÓ 23 DE DICIEMBRE DE 2022

CONSIDERANDO

Que del estudio de costos realizado por el Departamento Ejecutivo Municipal sobre los componentes de la Ordenanza Impositiva surge una desproporción en la relación costo-servicio que amerita una modificación en los valores establecidos en la Ordenanza citada,

Que estando próximo al inicio del ejercicio 2023 resulta necesario adecuar los valores de los artículos de la Ordenanza Impositiva vigente para que se correspondan con importes actuales que deben erogarse para cumplir con determinados servicios.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN ASAMBLEA CONJUNTA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

CAPITULO I TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VIA PUBLICA

ARTÍCULO 1: Por Alumbrado Público en Salliqueló, se cobrará por metro lineal de frente y mensualmente de acuerdo a la siguiente escala: (Modificado por Ordenanza Nº 606/91)

	rer.Semestre	200.Semestre
Primera Categoría	\$ 160,12	\$ 198,00
Segunda Categoría	\$ 117.53	\$ 145.00
Tercera Categoría	\$ 81,92	\$ 100,00
Cuarta Categoría	\$ 58,29	\$ 72,00
Quinta Categoría	\$ 36,92	\$ 46,00
Sexta Categoría	\$ 18,90	\$ 24,00
Séptima Categoría	\$ 36,92	\$ 46,00

2da Samastra

ARTICULO 2 : A los efectos del artículo anterior se establece que las categorías se determinarán de la

siguiente manera:

Primera: cuadras con ocho (8) lámparas.

Segunda: cuadras con seis (6) lámparas.

Tercera: cuadras con cuatro (4) lámparas.

Cuarta: cuadras con tres (3) lámparas.

Quinta: cuadras con dos (2) lámparas.

Sexta: cuadras con una (1) lámpara.

Séptima: Alumbrado Público de acceso.

ARTICULO 3: Por Alumbrado Público en Quenumá, se cobrará por metro lineal de frente y mensualmente de a

de acuerdo a la siguiente escala:

(Modificado por Ord. Nº606/91)

Primera Categoría Segunda Categoría 59,23 5 25.10 \$ 74,00 \$ 31,00

ARTICULO 4: A los efectos del artículo anterior se establece que las categorías se determinarán de la

siguiente manera:

Primera: cuadras con dos (2) lámparas. Segunda: cuadras con una (1) lámpara.

ARTICULO 5: Por recolección de residuos se cobrará por mes :

1 Categoría: Casa de Comercio, Tiendas, Hoteles, Fondas, Confiterías y Clubes:	\$ 981,76	\$ 1.180,00
2 Categoría: Comercios no especificados en categoría anterior:	\$ 860,89	\$ 1.032,00
3 Categoría: Casas de familia 4 Categoría: Combinación (1 + 2)	\$ 425,49 \$ 1.842,62	\$ 510,00 \$ 2.210,00
5 Categoría: Combinación (1 + 3)	\$ 1.628,19	\$ 1.960,00
6 Categoría: Combinación (2 + 3)	\$ 1.286,37	\$ 1.542,00
ARTICULO 6: Por el servicio de riego de calles se cobrará por metro lineal de frente y por mes:	\$ 69,41	\$ 84,00
ARTICULO 7: Por el servicio de barrido se cobrará por metro lineal de frente y por mes:	\$ 66,37	\$ 80,00
ARTICULO 8: Por la conservación de calles de tierra en la planta urbana y suburbana de Salliqueló y Quenumá, se cobrará por metro lineal y por mes:	\$ 29,81	\$36,00

ARTICULO 9: Por conservación de calles de asfalto en planta urbana de Salliqueló, se cobrará por metro lineal de frente y por mes:

\$ 22,90 \$ 28,00

ARTICULO 10: Por conservación de Espacios Públicos se cobrará por inmueble y por mes:

\$ 248,70 \$ 300,00

ARTICULO 10 bis: Por Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos se cobrará por inmueble y por mes:

\$ 359,38 \$ 430,00

Se realizará 10 % descuento a los contribuyentes al día con las tasas Mpales. (Dto. 458/02) Se realizará 20 % descuento a los contribuyentes que posean más de un frente (Ord. 501/89)

ARTICULO 11:

Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento ejecutivo Municipal, para el Alumbrado en función de la variación de los precios de: 33 % obrero clase III del presupuesto Municipal, 33 % del Kw. Fijados por Eden S.A. y un 33 % mantenimiento y reparación de las Luminarias, para el resto de los servicios 50 % precio del Gas-oil y 50 % del sueldo obrero clase III del presupuesto Municipal.-

Se tomará para dichos insumos los aumento entre el 1ro. 3ro, del mes anterior.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

CAPITULO II TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

ARTICULO 12: Por el servicio de desagote atmosférico se cobrarán:

a) Desagote de 5000 Ls. o fracción

\$ 1.960,00

b) Cuando este servicio se preste fuera del horario normal en días laborables este valor se incrementará en 50%.-

d) Zona e) Zona	ismo en días feriados o no laborables se incrementará en un 100 % a Suburbana: los inc. a, b y c según corresponda más recargo del 50% a Rural: Será de aplicación el inciso anterior debiéndose adicionar por Km.: personas indigentes:	\$ 1.960,00 \$ 1.960,00 \$ 60,00 \$ 710,00
ARTICULO 13: P	Por limpieza de malezas en veredas y predios por metro cuadrado:	\$ 300,00
carrada media	Por extracción de residuos de magnitud especial por: a completa: carrada: carrada: DEROGADO	\$ 5.900,00 \$ 2.950,00
ARTICULO 14 bi	s: Tratamiento Residuos originados fuera del Distrito por tonelada	\$ 17.650,00
ARTICULO 15:	Por desinfección de inmuebles, el metro cuadrado:	\$ 300,00
ARTICULO 16:	Por desinfección de vehículos, la unidad:	\$ 2.800,00
ARTICULO 17:	DEROGADO ORD. 1065/03,-	

ARTICULO 18:

Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal en función de la variación de precios de la nafta común Sueldo obrero clase III del presupuesto Municipal, tomando para dicho cálculo el promedio de porcentaje de aumentos de dichos insumos entre el 1ro. y 3ro. del mes.
La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

CAPITULO III TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA

ARTICULO 19: Por habilitación de comercio e industrias, sobre el activo: 1%

TASA MÍNIMA
CATEGORÍA "A": \$ 3.780,00
CATEGORÍA "B": \$ 9.080,00
CATEGORÍA "C": \$ 12.080,00
CATEGORÍA "D": \$ 15.450,00
CATEGORÍA "E": \$ EXENTO

ARTICULO 20: Por habilitación de locales en lugares donde se celebran fiestas, remates o similares, con destino a la venta de bebidas o similares y/o productos alimenticios, excepto las entidades de bien Público:

\$ 3.300,00

ARTICULO 21: DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 22:

Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal en función de la variación de precios al consumidor nivel general, suministrado por el I.N.D.E.C. entre 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo.

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

CAPITULO IV TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 23: Por Inspección de Seguridad e Higiene, se cobrará:

a) Los contribuyentes que tuvieran de cero (0) a dos (2) personas en relación de dependencia por bimestre :

CATEGORÍA "A":		\$ 1,700.00
CATEGORÍA "B":		\$ 2.980,00
CATEGORÍA "C":		\$ 3.500,00
CATEGORÍA "D":		\$ 4.900,00
OATEOODÍA IEIL	EVENTO	

CATEGORÍA "E": EXENTO

b) Por cada trabajador en relación de dependencia que excediera el número de dos(2)

CATEGORÍA "A": \$370,00

CATEGORÍA "B": \$ 800,00 CATEGORÍA "C": \$ 1.320,00 CATEGORÍA "D": \$ 1.900,00

CATEGORÍA "E": EXENTO

Se realizará 10 % descuento a los contribuyentes al día con las tasas Mpales. (Dto. 458/02)

CAPITULO V DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTICULO 24: Se cobrará por los derechos de publicidad y propaganda de acuerdo al siguiente detalle:

a) Los anuncios simples realizados en la vía Pública con Publicidad de terceros, instalados en estructura, excepto los luminosos o iluminados pagarán:	
1) Una faz, por m2 o fracción por año:	\$ 680,00
2) Doble faz, por m2 o fracción por año:	\$ 920,00
a-1) Los anuncios simples visibles desde la vía Pública instalados en estructura,	
excepto luminosos o iluminados pagarán:	
1) Una faz, por m2 o fracción por año:	\$ 1.300,00
2) Doble faz, por m2 o fracción por año:	\$ 1.950,00
a-2) Los anuncios luminosos o iluminados de cualquier naturaleza o acrílico,	
colocados en Inmuebles o lugares autorizados sin estructura pagarán:	
1) Una faz, por m2 o fracción por año:	\$ 980,00
2) Doble faz, por m2 o fracción por año:	\$ 1.300,00
a-3) Los anuncios luminosos o iluminados de cualquier naturaleza o acrílico,	
colocados en Inmuebles o lugares autorizados con estructura pagarán:	
1) Una faz, por m2 o fracción por año:	\$ 1.410,00
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	\$ 2.210,00
b) Por fijar o distribuir carteles, avisos de remates, programas, prospectos o cualquier	
otro elemento de propaganda comercial, sin límites de cantidad que no excedan	
	\$ 590,00
	\$ 850,00
, ,	\$ 1.020,00
,	\$ 1.350,00
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	\$ 1.180,00
0/	\$ 1.340,00
h) La misma por año:	\$ 13.470,00

ARTICULO 25: DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 26:

Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser actualizados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general, suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del vencimiento como máximo.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

CAPITULO VI DE	RECHO DE VENTA AMBULANTE

ARTICULO 27: DEROGADO ORD. 1065/03,-**ARTICULO 28:** DEROGADO ORD. 1065/03,-**ARTICULO 29:** DEROGADO ORD. 1065/03,-**ARTICULO 30:** DEROGADO ORD. 1065/03,-

CAPITULO VII PERMISO DE USO Y SERVICIO EN MATADERO MUNICIPAL

ARTICULO 31: **DEROGADO**

- a) DEROGADO b) DEROGADO
- c) DEROGADO
- d) DEROGADO

ARTICULO 32: DEROGADO ORD. 1065/03

ARTICULO 33:

CAPITULO VIII

Los importes en el presente Capítulo podrán ser modificados mensualmente en función de la variación que surja de la aplicación del art. 62 de la presente Ordenanza.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

TASA POR INSPECCIÓN VETERINARIA

CAFITULO VIII	TAGA FOR INSPECCION VETERINARIA	
ARTICULO 34:	DEROGADO ORD. 1289/08	
ARTICULO 35:	DEROGADO ORD. 1289/08	
ARTICULO 36:	DEROGADO ORD. 1289/08	
ARTICULO 37:	DEROGADO ORD. 1065/03,-	
ARTICULO 38:	DEROGADO ORD. 1065/03,-	
CAPITULO IX	DERECHOS DE OFICINA	
2) Por 3) Por 4) Por 5) Por 6) Por 7) Por en 6 pre 9) Por 10) Po 12) Po 13) Po 14) Po 16) Po 17) Ob 18) Po 19) Po 20) Po 20) Po 3) I 5) I 6) Po 19) Por 19) Po	Por derechos de oficina se cobrará de acuerdo al siguiente detalle: cada expediente que se inicie o actuación en la Municipalidad: cada reposición de hoja: cada búsqueda en el archivo: toma de razón Contrato de prenda agraria: reinscripción de prenda agraria: contrato nota o documento en que la Municipalidad debe tomar razón: toma de razón de autorización de firmas: cada certificación, legalización o duplicado de cualquier naturaleza no establecido el presente artículo, además del sellado (excepto certificación) para trámites visionales: certificado de libre deuda para transferencia de inmuebles y fondos de comercio onstitución de derechos reales: r transferencia de negocios: r transferencia Municipal de cualquier orden no establecido expresamente: r permiso de instalación de parques o circos por función: r derecho anual de proveedores, contratistas, etc. a demás del sellado: r derecho anual de constructores, albañiles, pintores y demás gremios relacionados n la construcción: r inscripción anual de comisionistas: r cada permiso anual para explotación de automóvil de alquiler: lea Identificación de Remises y Taxis: r permiso de explotación de transporte masivo de personas (colectivos): cor día: cor año: r permiso de explotación de transporte de carga por año: un pago de : tres pagos de: cor ingreso r obtención, renovación o duplicado de licencia de conductor: Categoría Particular 1) de 17 a 21 años (por 1 años): 2) de 21 a 65 años (por 5 años): 3) de 65 a 69 años (por 2 años): 10 de 21 a 65 años (por 2 años): 10 de 21 a 65 años (por 2 años): 2) de 66 a 69 años (por 1 años): 10 de 21 a 65 años (por 2 años): 2) de 66 a 69 años (por 1 años): 2) de 66 a 69 años (por 1 años): 2) de 68 a 69 años (por 1 años): 2) de 68 a 69 años (por 1 años): 2) de 68 a 69 años (por 1 años): 2) de 68 a 69 años (por 1 años): 2) de 68 a 69 años (por 1 años): 2) de 68 a 69 años (por 1 años): 2) de 68 a 69 años (por 1 años): 2) de 68 a 69 años (por 1 años): 2) de 68 a 69 años (por 1 años): 2) de 68 a 69 años (por 1 años): 2) de 68 a 69 año	\$ 350,00 \$ 20,00 \$ 350,00 \$ 1.070,00 \$ 1.070,00 \$ 450,00 \$ 830,00 \$ 290,00 \$ 1.230,00 \$ 4.260,00 \$ 2.320,00 \$ 4.330,00 \$ 2.780,00 \$ 4.300,00 \$ 4.300,00 \$ 1.680,00 \$ 2.320,00 \$ 1.680,00 \$ 1.680,00 \$ 1.780,00 \$ 1.780,00 \$ 1.530,00 \$ 1.780,00 \$ 1.530,00 \$ 1.530,00
4		\$ 1.030,00

21) Por renovación de aptitudes físicas y cambio de domicilio por licencia de conductor 22) Por cambio de categoría se cobrará la diferencia entre la categoría que cuenta a l que desea obtener		\$ 1.030,00
23) Por cada libreta de registro de Inspección:		\$ 1.030,00
24) Por cada certificado de habilitación de negocio:		\$ 520,00
25) Por cada libreta de cementerio:	\$ 520,00	
26) Por cada libreta de sanidad:	\$ 1.030,0	00
27) Certificado anual del estado de salud expedido por el Médico oficial:	\$ 1.030,0	
28) Por venta de legajos de Licitación Pública se cobrará sobre el valor del Presupuest	0	
oficial sobre el expediente hasta: 1%		
29) Por cada duplicado expedido de documentación Municipal:	\$ 50,00	
30) Por cada Ordenanza Fiscal o Impositiva impresa:	\$ 1.030,0	00
31) Por cada fotocopia, oficio o carta:	\$ 20,00	
32) Por cada carpeta, legajo de obra:	\$ 110,00	
33) Por venta de carteles de obra:	\$ 3.110,0	00
34) Por la provisión de Planos de obra tipo:	\$ 1.030,0	00
35) Por cada fotocopia de plano, por cada carátula:	\$ 50,00	
36) Por cada plano del Partido		
a) copia chica:	\$ 210,00	
b) copia mediana:	\$ 360,00	
c) copia grande:	\$ 790,00	
37) Por cada copia de planta urbana de Salliqueló o Quenumá		
a) copia chica:	\$ 210,00	
b) copia mediana:		\$ 360,00
c) copia grande:		\$ 790,00
38) Por cada libro de indicaciones para examen de licencia de conductor:		\$ 790,00
39) Por cada plastificación de carnets no otorgadas por la comuna:		\$ 150,00
39a) Por examen Psicosensometrico \$ 1.670,00		
40) Por derecho de visación, subdivisión para fraccionamiento de tierra y por		Ф 7 00 00
cada plano:		\$ 720,00
a) y además: subdivisión de los lotes urbanos y suburbanos, por cada lote:		\$ 330,00
b) Subdivisión rural: por cada hectárea:		\$ 110,00
41) Por trámite urgente, dentro de las 24 Hs. a pedido del interesado sufrirá un		
recargo de cada uno de los derechos que correspondan: 42) Por inscripción o transferencia de motor:		\$ 1.050,00
43) Por cada libreta de familia:		\$ 1.050,00
44) Por cada análisis de triquinosis:		\$ 840.00
45) Por inscripción anual al registro de Apicultores por colmena:		φ 040,00
a) Apicultores locales		\$ 7,00
b) Apicultores locales b) Apicultores con residencia fuera del distrito		\$ 32
46) Permiso diario de vehículos de gran porte que superen las 12 toneladas de peso bru	ito: \$ 1 900	T -
47) Termógrafo	πο. ψ 1.000	\$ 26.550,00
,		¥ =0.000,00

ARTICULO 40: DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 41:

Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

CAPITULO X DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

ARTICULO 42:

Se cobrará el 0,5 % sobre el valor de la obra como "Valor de Obra" se tomará el importe que sea mayor entre:

a) El que resulte de valorizar la construcción de acuerdo a los metros de superficie según destino y tipo de edificación, aplicado a la siguiente escala:

DESTINO	TIPO	Superf. cubierta	Superf. Semicubierta
2200	A	\$ 93.700,00	\$ 46.860,00
	В	\$ 75.000,00	\$ 37.500,00
VIVIENDA	С	\$ 56.250,00	\$ 28.100,00
	D	\$ 37.500,00	\$ 18.800,00
	F	\$ 18 800 00	\$ 9,400,00

VIVIENDA MULTIFAMILIA	R	\$ 86.200,00	\$ 43.100,00
COMERCIO	A	\$ 57.300,00	\$ 28.700,00
	B	\$ 45.800,00	\$ 22.900,00
	C	\$ 40.300,00	\$ 20.100,00
	D	\$ 28.600,00	\$ 14.600,00
INDUSTRIA	A	\$ 54.900,00	\$ 27.800,00
	B	\$ 39.600,00	\$ 19.700,00
	C	\$ 24.700,00	\$ 12.400,00
	D	\$ 8.800,00	\$ 4.400,00
SALA	A	\$ 32.600,00	\$ 16.400,00
DE	B	\$ 24.700,00	\$ 12.300,00
ESPECT.	C	\$ 19.500,00	\$ 9.900,00

b) El que resulte del contrato de construcción.

Cuando se trata de construcciones que corresponde tributen sobre la valuación y por su índole especial no pueden ser valuadas conforme a lo previsto precedentemente, el gravamen se determinará de acuerdo al valor estimado de las mismas.-

- c) Por demoliciones se cobrará el 1% del valor del contrato de ingeniería. En caso de no conocerse este valor será el UNO POR CIENTO (1%) de la valuación fiscal cuando por su índole especial no pueden ser valuadas conforme a lo previsto precedentemente el gravamen se determinará de acuerdo al valor estimado de las mismas-
- d) Las construcciones de la localidad de Quenumá, tendrán una reducción del VEINTE POR CIENTO (20%) en los valores que surjan de aplicar los incisos a, b y c.-
- e) En los casos de construcción que se encuadren en los términos de la Ordenanza de actualización del registro de Catastro, sobre los valores que surjan de la aplicación de los incisos anteriores serán aplicados los coeficientes de reducción por antigüedad determinados por el Ministerio de Economía de la Pcia. de Bs. As. (Dirección de Catastro) en todo el distrito acorde con el formulario 103.-
- f) En los casos de construcción de plantas de silos, las mismas tributarán el UNO POR CIENTO (1%) del valor que surja de valorizar la construcción de acuerdo a los montos mínimos establecidos por el Consejo Profesional de Ingeniería de la Provincia de Bs. As. por mt3 de capacidad de acopio de la planta. La Instalación complementarias, galpones y tinglados anexos tributarán el UNO POR CIENTO (1%) de los valores que surja por superficie aplicando la base apuntada. Para viviendas, oficinas o similares será de aplicación lo expresado en los incisos a y b.g) Alícuota Adicional (1%)

ARTICULO 43:

a) Por cada permiso para abrir ventanas, puertas, vidrieras, portones, sustituciones de aperturas o albañilerías menor o refacciones siempre que no estén comprometidas en el artículo 42 y que éstas tengan frente a la calle: \$1.400,00

b) Por permiso provisorio de instalaciones eléctricas: \$750,00

ARTICULO 44:

Por construcciones en los cementerios se cobrará el UNO POR CIENTO (1%) sobre el valor de la Obra según contrato o estimación Municipal, la que sea superior.-

ARTICULO 45: DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 46:

Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación del valor referencial en la Tabla emitida por el Colegio de Arquitectura de la Pcia. de Bs. As.

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

CAPITULO XI DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

ARTICULO 47: Por los derechos que a continuación se detallan se abonarán los siguientes detalles:

a) Por ocupación del espacio aéreo con cuerpos o balcones cerrados por metro	
cuadrado, por piso y por año:	\$ 175,00
b) Por ocupación del subsuelo y/o superficie con tangues y/o bombas se cobrará	
un importe fijo por bomba o surtidor de combustible.	
1) por surtidor por año en radio urbano:	\$ 6.300,00
2) por surtidor por año fuera del radio urbano:	\$ 3.540,00
3) por tanque por año:	\$ 2.360,00
c) Por ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie:	
1) Con instalación de cañerías y cables, por m. lineal:	\$ 25,00
2) Por postes o parantes, cada uno:	\$ 205,00
3) Con cámaras, por metro cúbico:	\$ 25,00
Con desvíos ferroviarios, por desvío: DEROGADO	
5) Las empresas de telecomunicaciones o similares abonarán, por c/aparato	
instalado y por mes, la suma de:	\$ 90,00
d) Por ocupación y/o uso con mesas y/o sillas y/o mercaderías, por año y por m2	\$ 390,00
e) Por ocupación y/o de la Vía Pública por feria o por puesto, por metro cuadrado:	\$ 110,00
f) Por permiso para colocar carteles prohibiendo el estacionamiento de vehículos	
por metro lineal de cordón y por año:	\$ 720,00
g) Cerramiento de veredas, por metro y por mes, dejando un espacio peatonal de 1 mt.:	\$ 110,00
h) Contenedores o Volquetes, previa habilitación según Ord.1679/16 por c/u por mes	\$ 1.180,00
i) Los agentes de la actividad eléctrica enmarcados dentro del Art. 7 inc. "c" de la Ley 11769	
abonarán mensualmente a la Municipalidad por el uso de la vía pública, subsuelo o espacios	
aéreos ocupados con el tendido de cables, cañerías tuberías u otras instalaciones	
relacionada con la prestación del servicio, un contribución equivalente al 6 % de sus	

ARTICULO 48: DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 49:

Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo.

entradas brutas netas de impuestos, recaudados por la venta de energía eléctrica con excepción de las correspondientes por alumbrado público. Las contribuciones especiales o de mejoras y aquellas que correspondan por la prestación efectiva de un servicio no vinculado a sus actividad quedan exceptuados de la presente tasa.

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

CAPITULO XII DERECHO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTICULO 50: En los espectáculos en los que se cobra entrada sobre el valor de las mismas: 10%

ARTICULO 51: Donde no se cobra entrada

a) Por cada permiso para efectuar bailes en confiterías, bares y demás locales // por día:
b) Por otros espectáculos de diversión no bailables:
\$ 1.720,00
\$ 1.140,00

ARTICULO 52: DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 53: Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo.

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

CAPITULO XIII PATENTE DE RODADO

ARTICULO 54: Por los vehículos radicados en el Partido que utilicen la vía Pública, no comprendidos en el impuesto Provincial de Automotores o en el vigente en otras jurisdicciones se abonarán los importes que a continuación se indican:

MOTOCICLETAS CON O SIN SIDECAR Y MOTONETAS

(Categorías de acuerdo a las cilindradas)

MODELO - AÑO	Hasta	100 cc.	101 a 500	l cc	Más de 50	00 cc
2023	XIII.55.1.	\$ 2.780.00	XIII.55.14	\$ 5.830.00	XIII.55.27.	\$ 9.580,00
2022	XIII.55.2.	\$ 2.210.00	XIII.55.15.	\$ 4.750.00	XIII.55.28.	\$ 8.000.00
2021	XIII.55.3.	\$ 1.870.00	XIII.55.16.	\$ 4.210.00	XIII.55.29.	\$ 7.410.00
2020	XIII.55.4.	\$ 1.620,00	XIII.55.17.	\$ 3.920.00	XIII.55.30.	\$ 6.930,00
2019	XIII.55.5.	\$ 1.450,00	XIII.55.18.	\$ 3.730,00	XIII.55.31.	\$ 6.390,00
2018	XIII.55.6.	\$ 1.340,00	XIII.55.19.	\$ 3.460,00	XIII.55.32.	\$ 5.860,00
2017	XIII.55.7.	\$ 1.230,00	XIII.55.20.	\$ 3.240,00	XIII.55.33.	\$ 5.600,00
2016	XIII.55.8.	\$ 1.130,00	XIII.55.21.	\$ 2.930,00	XIII.55.34.	\$ 5.290,00
2015	XIII.55.9.	\$ 1.030,00	XIII.55.22.	\$ 2.400,00	XIII.55.35.	\$ 5.000,00
2014	XIII.55.10.	\$ 920,00	XIII.55.23.	\$ 2.340,00	XIII.55.36.	\$ 4.790,00
2013	XIII.55.11.	\$ 840,00	XIII.55.24.	\$ 2.140,00	XIII.55.37.	\$ 4.270,00
2012	XIII.55.12.	\$ 840,00	XIII.55.25.	\$ 2.140,00	XIII.55.38.	\$ 4.270,00
2011 y ANT.	XIII.55.13.	\$ 840,00	XIII.55.26.	\$ 2.140,00	XIII.55.39.	\$ 4.270,00

Para bicicletas motorizadas y triciclos:

a) Chapa Patente:

b) Tablilla anual

\$700,00 \$590,00 \$430,00

DEROGADO ORD. 1065/03,-**ARTICULO 55:**

ARTICULO 56: Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al // consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. Entre el 1ro. y 3ro. del mes

anterior al del ajuste como máximo.-La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.

CAPITULO XIV TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

ARTICULO 57: Ganado bovino y equino Monto por Cabeza		
Documentos de transacciones o movimientos	Por Doc. Electr.	Por Sist.
 a) Venta particular de productor a productor del mismo partido: 		
Certificado:	\$ 23,00	\$ 45,00
b) Venta particular de productor a productor de otro partido:	# 00 00	0 45 00
b1) Certificado: b2) Guía:	\$ 23,00 \$ 23,00	\$ 45,00 \$ 45,00
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:	φ 23,00	φ 45,00
c1) A frigorífico o matadero del mismo Distrito:		
Certificado:	\$ 23,00	\$ 45,00
c2) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción:	. ,	, ,
Certificado:	\$ 23,00	\$ 45,00
Guía:	\$ 23,00	\$ 45,00
d) Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigorífico o		
matadero de otra jurisdicción: Guía:	\$ 107,00	\$ 215,00
e) Venta de productor a terceros y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de ///	Ψ 107,00	Ψ 213,00
otra jurisdicción:		
Certificado:	\$ 23,00	\$ 45,00
Guía:	\$ 23,00	\$ 45,00
f) Venta mediante remate en feria local en establecimiento del productor:		
F1) A productor del mismo Partido:		
Certificado:	\$ 23,00	\$ 45,00
F2) A productor de otro Partido:	# 00 00	0 45 00
Certificado: Guía:	\$ 23,00 \$ 23,00	\$ 45,00 \$ 45,00
F3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros merca		\$ 45,00
Certificado:	\$ 23.00	\$ 45.00
Guía:	\$ 23,00	\$ 45,00
F4) A frigorífico o matadero local:	¥ ==,==	+ 10,00
Certificado:	\$ 23,00	\$ 45,00
g) Venta de productor en remate o ferias de otro Partido:		
Guía:	\$23,00	\$ 45,00
h) Guía para traslado fuera de la Provincia:	Φ.00.00	0 45 00
h1) A nombre del propio productor:	\$ 23,00	\$ 45,00
h2) A nombre de otros:	\$ 57,00	\$ 114,00

 i) Guía a nombre del productor para traslado a otros partidos: j) Permiso de remisión a feria: En los casos de expedición de la guía del apartado: 	\$ 14,00 \$ \$ 9,00 \$	28,00 17,00
 Si una vez archivada la guía, los animales se remitirán a feria antes de los 15 días por permiso de remisión a feria se abonarán: k) Permiso de Marca: Guía de faena: Guía de cuero: Certificado de cuero: 	\$ 44,00 \$ \$ 27,00 \$ \$ 9,00 \$ \$ 9,00 \$ \$ 9,00 \$	54,00 17,00 17,00
ARTICULO 58: Ganado ovino	* -, *	,
a) Venta particular de productor a productor del mismo partido:		
Certificado: b) Venta particular de productor a productor de otro partido:	\$ 15,00	\$ 30,00
b1) Certificado:	\$ 15,00	
b2) Guía: c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:	\$ 15,00	\$ 30,00
c1) A frigorífico o matadero del mismo Distrito:	0 45 00	A CO CO
Certificado: c2) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción:	\$ 15,00	\$ 30,00
Certificado:	\$ 15,00	\$ 30,00
Guía: d) Venta de productor en Avellaneda o remisión en consignación a frigorífico o matadero	\$ 64,00	\$ 125,00
De otra jurisdicción: Guía:	\$ 24,00	\$ 48,00
e) Venta de productor a terceros y remisión a Avellaneda matadero o frigorífico de otra	Ψ 24,00	ψ 40,00
jurisdicción: e1) Certificado:	\$ 15,00	\$ 30,00
e2) Guía:		\$ 30,00
 f) Venta mediante remate en feria local en establecimiento del productor: F1) A productor del mismo Partido 		
Certificado: F2) A productor de otro Partido	\$ 15,00	\$ 30,00
Certificado:		\$ 30,00
Guía: F3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones	\$ 15,00	\$ 30,00
Certificado:		\$ 30,00
Guía: F4) A frigorífico o matadero local	\$ 15,00	\$ 30,00
Certificado:	\$ 15,00	\$ 30,00
 g) Venta de productor en remate o ferias de otro Partido Guía: 	\$ 15,00	\$ 30,00
h) Guía para traslado fuera de la Provincia h1) A nombre del propio productor	\$ 15,00	\$ 30,00
h2) A nombre de otros	\$ 24,00	\$ 48,00
 i) Guía a nombre del productor para traslado a otros Partidos: j) Permiso de remisión a feria: 	\$ 11,00 \$ \$ 6,00 \$	22,00 12,00
k) Permiso de señalada:	\$ 6,00 \$	12,00 12,00
I) Guía de faena: m) Guía de cuero:		12,00
n) Certificado de cuero: ARTICULO 59: Ganado porcino, Documentos por transacciones o movimiento:	\$ 6,00 \$	12,00
a) Venta particular de productor a productor del mismo Partido:		
Certificado: b) Venta particular de productor a productor de otro partido:	\$ 15,00 \$	30,00
b1) Certificado:		30,00
b2) Guía: c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:	\$ 15,00 \$	30,00
c1) A frigorífico o matadero del mismo Distrito Certificado:	\$ 15,00 \$	30.00
c2) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción	. , , .	•
Certificado: Guía:		30,00 30,00
d) Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero	, +	•

de otra jurisdicción: Guía: e) Venta de productor a terceros y remisión a Liniers matadero o frigorífico de ////	\$ 29,00	\$ 58,00
de otra jurisdicción: e1) Certificado:	\$ 15,00	\$ 30,00
e2) Guía:	\$ 15,00	\$ 30,00
f) Venta mediante remate en feria local en establecimiento del productor:	, ,	
F1) A productor del mismo Partido		
Certificado:	\$ 15,00	\$ 30,00
F2) A productor de otro Partido		
Certificado:	\$ 15,00	\$ 30,00
Guía:	\$ 15,00	\$ 30,00
F3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros ///// mercados:		
Certificado:	\$ 15,00	\$ 30,00
Guía:	\$ 15,00	\$ 30,00
F4) A frigorífico o matadero local		
Certificado:	\$ 15,00	\$ 30,00
g) Venta de productor en remate o ferias de otro Partido		
Guía:	\$ 15,00	\$ 30,00
h) Guía para traslado fuera de la Provincia		
h1) A nombre del propio productor:	\$ 15,00	\$ 30,00
h2) A nombre de otros:	\$ 26,00	\$ 52,00
i) Guía a nombre del productor para traslado a otros partidos:	\$ 12,00	\$ 23,00
j) Permiso de remisión a feria:	\$ 8,00	\$ 16,00
k) permiso de señalada:	\$ 8,00	\$ 16.00
I) Guía de faena:	\$ 8,00	\$ 16,00
m) Guía de cuero:	\$ 18,00	\$ 35,00
n) Certificado de cuero:	\$ 13,00	\$ 35,00

CAPITULO XV TASAS FIJADAS SIN CONSIDERAR EL NUMERO DE ANIMALES

ARTICULO 60:

A) Correspondiente a marcas y señal	es			
CONCEPTO	MARCA	S	SEÑALES	3
	eı	n \$	Porc.y Ovi	n.
 a) Inscripción de boletas 				
De marcas y señales	XVI.61.74	\$ 1.900,00	XVI.61.75 \$	1.500,00
h) Inggringién de transferencie				
b) Inscripción de transferencia	\/\	0 4 4 5 0 0 0	\/\	A 0 40 00
De marcas y señales	XVI.61.76	\$ 1.150,00	XVI.61.77	\$ 940,00
c) Toma de razón de duplicado				
De marcas y señales	XVI.61.78	\$ 700,00	XVI.61.79	\$ 570,00
d) Toma de rectificaciones, cambios				
o adiciones de marcas y señales	XVI.61.80	\$ 1.500,00	XVI.61.81	\$ 570,00
e) Inscripción de marcas y señales				
renovadas	XVI.61.82	\$ 1.500,00	XVI.61.83	\$ 570,00
B) Correspondiente a formularios o	duplicados de	e certificados	quías o perm	isos:
a) Formularios de certificados de	•		0 1	
guías o permisos	XVI.61.84	\$ 125.00	XVI.61.85	\$ 125.00
b) Duplicados de certificados de		+ 1=0,00		+ :==;::
quías	XVI.61.86	\$ 35,00	XVI.61.87	\$ 35,00
c) precintos plásticos	XVI.61.88	\$ 125,00		, ,,,,,
-/ 1 1 2		,		

ARTICULO 61: DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 62: Los valores fijados en los Capítulos 14 y 15, podrán ser reajustados mensualmente como máximo a 2,800 Kg. de carne del promedio de precios máximos del novillo mestizo de 400 a 460 kg. suministrado por el boletín diario de información de la J.N.C. correspondiente a los tres primeros días del mes anterior al del ajuste; si por alguna causa éstos no pudieran tomarse, se completarán los tres días con los de la semana anterior comenzando del 3ro. hacia atrás. El resto del capítulo será ajustado en forma proporcional a la variación del inciso expresamente indicado.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

CAPITULO XVI TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

	1er.Semestre	2do Semestre
ARTICULO 63:		
Por Hectárea y por bimestre :	\$ 214,78	\$ 246,00
Monto mínimo por bimestre :	\$ 2.147,80	\$ 2.460,00

ARTICULO 64: DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 65:

Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios del gas-oil y Kg. de carne y sueldo obrero clase III del presupuesto Municipal tomando para dicho cálculo el promedio de porcentaje de aumento de dichos insumos entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo.
La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

CAPITULO XVII DERECHOS DE CEMENTERIO

ARTICULO 66:

<u>.0 66 :</u>	
a) Por derecho de inhumación:	\$ 950,00
b) Por derecho de exhumación y reducción:	\$ 2.350,00
c) Por permiso de traslado dentro del cementerio:	\$ 940,00
d) Por arrendamiento y renovación de fosa por cinco (5) años	\$ 8.800,00
e) Por arrendamiento y renovación de fosa por diez años:	\$ 14.750,00
f) Por arrendamiento de nichos de pared por quince (15) años:	
primera fila:	\$ 39.400,00
segunda fila:	\$ 46.100,00
tercera fila:	\$ 46.100,00
cuarta fila:	\$ 33.680,00
quinta fila y superiores:	\$ 26.260,00
g) Por arrendamiento de los terrenos para mausoleos por 20 años	
el metro cuadrado:	\$ 7.300,00
h) Por arrendamiento de los terrenos para bóvedas por 20 años, el	
metro cuadrado:	\$ 12.950,00
i) Por cada excavación para inhumación, exhumación o reducción para traslado //	
de los restos dentro del distrito:	\$ 3.850,00
j) Por toma de razón de transferencias	
1) de fosa:	\$ 1.340,00
2) de mausoleos:	\$ 1.800,00
3) de nichos:	\$ 2.410,00
4) de bóvedas o panteón:	\$ 3.020,00
k) Por cada certificación o autorización de permiso de traslado o entrada de	
aquellos restos que serán retirados o ingresados al cementerio:	\$ 780,00
Por uso del deposito Mpal. a partir del segundo mes y por mes:	\$ 1.920,00
II) Por renovación de Nichos, Bóvedas, Mausoleos se abonará el 50 % del valor	
de arrendamiento	
m) Por venta de Placa de Mármol y Grabado :	\$ 4.210,00
n) Por arrendamiento de Nicho Secc. AV, Nichos Nº 26 al 32 en la 4ta. fila	\$ 84.200,00

ARTICULO 67: DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 68:

Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo.

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

CAPITULO XVIII TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

ARTICULO 69:

a) Serán de ampliación en carácter de aranceles los valores del nomenclador /// nacional vigentes en el momento de la presentación para las prestaciones hospitalarias.-

- b) Para los demás aspectos se aplicará la ord. 681/92
- c1- Nebulizaciones: DEROGADO
- c2- Inyecciones: DEROGADO

c3- Lavado de oídos: DEROGADO		
c4- Curación: DEROGADO		
c5- Enemas: DEROGADO	# 000 00	
c6- Determinación grupo sanguíneo:	\$ 600,00 \$ 600,00	
C6-a Compatibilidad C6-b Control de Glucosa	\$ 200,00	
c7- Análisis de sangre a trasfundir:	\$ 3.690,00	
c7-1 Placa chica	\$ 250,00	
c7-2 Placa grande	\$ 350,00	
c8a- Por cada consulta médica o Nutricionista o sesión de Psicolo		
consultorio externo a pacientes sin cobertura social no indigente	a cargo del obligado al pago	
(Art. 10 inciso "A" Usuarios no Mutualizados Particulares)		
1) Consulta Médica	\$ 2.000,00	
2) Sesión de Psicología	\$ 2.200,00	
3) Consulta Nutricionista	\$ 2.000,00	
4) Servicio de Obstetricia (Control de parto)5) Control de Puerperio y Pruricultura c/día de internación	\$ 15.800,00 \$ 950,00	
5) Control de Puerperio y Pruncultura C/dia de internacion	\$ 950,00	
c8b- Por cada consulta médica o Nutricionista o sesión de Fonoau	diología. Kinesiología o Psico-	
pedagogía en consultorio externo a pacientes sin cobertura s		
1) Consulta Médica	\$ 1.300,00	
2) Sesión de Fonoaudiología	\$ 2.150,00	
 Sesión de Kinesiología 	\$ 1.910,00	
4) Consulta Nutricionista	\$ 1.560,00	
5) Sesión de Psicopedagogía	\$ 2.100,00	
6) Sesión de Terapeuta Ocupacional	\$ 1.640,00 \$ 1.010,00	
7) Consulta Especialistas de otra Localidad 8) Consulta Psiquiatra	\$ 1.910,00 \$ 4.400,00	
9) Consulta Mamógrafo	\$ 3.810,00	
c9- Cama para acompañante en habitación de dos camas con bañ		
c10- DEROGADO ORD. 1264/08	¥ 2.222,22	
d) Servicio de Asilo de Ancianos :		
d.1) Del haber jubilatorio por mes hasta el 100 % con un míni	imo del: 75 %	
d.2) De la pensión por mes hasta el 100 % con un mínimo de		
d.3) Aquellos residentes que perciban jubilación y pensión ab		
d.4) Aquellos residentes que perciban jubilación y pensión (A		
e) Servicio de Asilo de Ancianos para particulares, sin jubilación		
capacidad de pago que el haber jubilatorio, abonará del resultad		
Socio económica el: f) Se establece el galeno para liquidar las prácticas a pacientes par	rticulares en:	
f1) Galeno para liquidar prácticas establecidas en Ordenanza 681/		
f2) Derecho uso quirófano para pacientes particulares:	\$ 40.000	
f3) Alquiler Quirófano para profesionales:	\$ 200.000,00	,
g) Se establece la unidad gastos quirúrgico en:	\$ 65,00	
h) Se establece la unidad gastos radiología en:	\$ 35,00	
i) Se establece la unidad otros gastos a un valor de:	\$ 22,00	
j) Se establece la unidad sanatorial pensión en:	\$ 40,00	
 k) Se establece el galeno para liquidar las prácticas a pacientes inc 		
Movilidad para especialistas de fuera del distrito en:	\$ 9.300,00	
II) Nomenclador de Laboratorio, Valor de UB de IOMA	\$ 150,00	
CAPITULO XIX TASA POR SERVICIOS VARIOS		
ARTICULO 70: Por servicio de ambulancias:		
a) Servicios urbanos: por derecho de uso:	\$ 940,00	
b) Servicio de larga distancia: por traslados fuera de la localidad: el derecho		
Km. recorrido:	\$ 60,00	
b1- En caso de traslado con Médico a bordo:	.	
b1a- Dentro de la circunscripción III del Distrito:	\$ 3.730,00	
b1b- Dentro de la circunscripción II del Distrito:	\$ 4.670,00 \$ 16,800,00	
b1c- Fuera del Distrito y hasta 250 km. : b1d- Fuera del Distrito y mas de 250 km.	\$ 16.800,00 \$ 27.980,00	
STA T GOTA GOT DISTING Y THAT GO ZOO MIT.	Ψ 27.300,00	

ARTICULO 71: Los valores fijados en el artículo anterior podrán ser ajustados por el Departamento de la variación de los precios de la nafta común y sueldo obrero clase A del presupuesto Municipal, tomando para dicho cálculo el promedio de porcentajes de aumento de dichos insumos entre 1ro. y 3er. Mes anterior al ajuste como La aplicación del presente art. requerirá la habilitación previa del H.C.D.

ARTICULO 72: POR SERVICIOS DE LABORATORIOS	
a) Por análisis de trigo comercial:	\$ 1.940,00
a) 1- Por análisis de trigo comercial y proteínas:	\$ 2.400,00
b) Por análisis comercial de Avena, Maíz, Mijo etc.	\$ 1.940,00
c) Por análisis de oleaginosos:	\$ 2.400,00
d) Análisis de Germinación:	\$ 730,00
e) Análisis de cereales (Poder germinativo, Energía Germinativa, Peso de 1000	Ф 4 000 00
semillas, Cálculo de Densidad de siembra y Humedad):	\$ 1.200,00
f) Análisis de Forrajes: 1- Determinación de Materia Verde por Hectáreas:	\$ 1.940,00
2- Determinación de Materia Seca por Hectáreas:	\$ 1.940,00
g) Por análisis de Agua Físico-Químico, PH, Bacteorológico, Sólidos Totales y riego:	ψ 1.540,00
1- Entidades de Bien Público:	S/C
2- Particulares:	\$ 3.530,00
3- Industrial o comercial:	\$ 5.000,00
h) Por análisis de leche:	\$ 1.420,00
i) Por servicio control Lechero sin muestra de grasa:	
1- Servicio Controlador:	\$ 71,00
2- arancel ARPECOL por vaca total:	\$ 11,00
3- Proceso CL Oficial:	\$ 55,00
4- Proceso CL Oficial sistema propio:	\$ 21,00
j) Por servicio CL no Oficial 1- Servicio Controlador:	¢ 50 00
2- Arancel ACHA por vaca total:	\$ 50,00 \$ 34,00
3- Proceso CL no Oficial:	\$ 50,00
4- Por análisis de grasa:	\$ 8.00
k) Por análisis de calidad de leche (Mas gastos de envio)	+ -,
1- Por análisis de Proteína, Grasa, Lactosa:	\$ 15,00
2- Por análisis de Células Somáticas:	\$ 27,00
3- Por análisis Bacteriológico:	\$ 535,00
4- Por análisis Patógenos contagiosos:	\$ 775,00
5- Por análisis de inhibidores:	\$ 265,00
I) Movilidad por Km.:	\$ 73,00
II) Incorporación al control por bajada:	\$ 3.250,00
m) Sistema	\$ 10,00
n) Por incorporación al Sistema de Proceso de CL Oficial	\$ 10.660,00
ARTICULO 73: Por servicio de maquinaria vial y préstamos de bienes Municipales:	
a) Motoniveladoras y tractores	
por cada hora de trabajo:	\$ 16.100,00
por Km. recorrido:	\$ 250,00
b) Camión volcador	
por cada hora de trabajo:	\$ 6.800,00
por Km. recorrido:	\$ 180,00
c) Tractor para arrastre de maquinaria, niveladora hidráulico, desmalezadora, o cualquier	
otro implemento de arrastre: por hora de trabajo:	\$ 6.700,00
por Km. recorrido:	\$ 180,00
d) Camión regador	\$ 100,00
por derecho de uso:	\$ 6.200,00
por cada Km. recorrido:	\$ 180,00
e) DEROGADO	+ 100,00
f) DEROGADO	
g) Por uso de maquinarias menores y Herramientas de mano, por una hora de trabajo:	\$ 3.000,00
h) Por uso de columnas de Alumbrado Público para colgar cables, u otros artefactos:	
Para televisión por mes, c/u:	\$ 50,00
Por radios y otros, por mes c/u:	\$ 25,00
i) Retroexcavadora Chica por hora de trabajo	\$ 16.800,00
por Km. Recorrido	\$ 200,00
j) Pala grande	

Por hora de trabajo \$15.800,00 Por Km. Recorrido \$ 230,00 k) Pala retro Chica (Mustang) Por hora de trabajo \$10.400,00 Por Km. Recorrido \$ 200,00 I) Hidroelevador Por hora de trabajo \$ 10.650,00 Por Km. Recorrido \$ 140,00 II) Retro Grande Por hora de trabajo \$ 23,500.00 Por Km. Recorrido \$ 250,00

ARTICULO 74: La maquinaria Municipal efectuará trabajos a particulares cuando no se encuentre afectadas a tareas Municipales y/o puedan ser postergadas por razones de urgencia o beneficio como la comunidad así lo exija.-

<u>ARTICULO 75</u>: Cuando los trabajos se realicen fuera del horario fijado para los agentes Municipales días feriados o no laborables, serán a cargo del usuario los adicionales correspondientes.-

ARTICULO 76: DEROGADO
ARTICULO 77: DEROGADO
ARTICULO 78: DEROGADO

ARTICULO 79: DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 80: Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios del gas-oil y sueldo obrero clase III tomando para dicho cálculo el promedio de porcentaje de aumento de dichos insumos entre el 1ro. y 3ro. Mes anterior al del ajuste como máximo.-La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

CAPITULO XX DERECHOS DE EXTRACCIÓN DE ARENA

ARTICULO 81 : Por la extracción de arena del suelo se cobrará por metro cúbico: \$220,00

ARTICULO 82: Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. mes anterior al del ajuste como máximo.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

CAPITULO XXI DERECHOS POR VENTAS DE BLOCK Y CAÑOS

ARTICULO 83 : Por venta de:

Bloques de hormigón 0,20 x 0,20 x 0,40 por unidad: \$ 330,00 0,15 x 0,20 x 0,40 por unidad: \$ 260,00 0,12 x 0,20 x 0,40 por unidad: \$ 220,00 Caños con cabeza 0,41m de diámetro x 1,00 de largo útil: \$ 4.300,00 0,60m de diámetro x 1,00 de largo útil: \$8.710,00 0,80m de diámetro x 1,00 de largo útil: \$ 17,420.00 1,00m de diámetro x 1,00 de largo útil: \$ 34.960,00

ARTICULO 84:

Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1er. y 3er. Mes anterior al del ajuste como máximo .-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

CAPITULO XXII TASA POR JARDÍN MATERNO INFANTIL

Por venta de:

Nombre vulgar Nombre cientifico

ARTICULO 85: Los servicios brindados por el Jardín Materno infantil se deberán abonar de acuerdo a los derechos que se establece en los artículos siguientes.-

ARTICULO 86: Serán contribuyentes los usuarios y los derechos serán percibidos mensualmente o por día.-

ARTICULO 87: La admisión de los niños al Járdín Materno Infantil Municipal se realizará previa encuesta socio-económica del grupo familiar del mismo, cuyo resultado dará lugar al encuadramiento dentro de las tres categorías a saber:

- Categoría A: cuando las entradas del grupo familiar superen el equivalente a tres (3) sueldos básico del empleado Municipal.-
- 2) Categoría B: Cuando las entradas del grupo familiar se ubiquen entre dos (2)
- y hasta a tres (3) sueldos básicos del empleado Municipal.-
- 3) Categoría C: Cuando las entradas del grupo familiar se ubiquen en uno (1) hasta dos (2) sueldos básicos del empleado Municipal.-

ARTICULO 88: Fijase a partir del 01 de Enero de 2023 los siguientes derechos por categorías y características

Categoría A:

* Jornada completa por mes y por menor:	\$ 23.100,00
* 1/2 jornada, turno mañana por mes y por menor:	\$ 10.000,00
* 1/2 jornada turno tarde por mes y por menor:	\$ 9.410,00
* Jornada completa por día y por menor:	\$ 1.530,00
* 1/2 jornada por día y por menor:	\$ 820,00
Categoría B:	
* Jornada completa por mes y por menor:	\$ 9.410,00
* 1/2 jornada, turno mañana por mes y por menor:	\$ 6.450,00
* 1/2 jornada turno tarde por mes y por menor:	\$ 4.730,00
* Jornada completa por día y por menor:	\$ 1.050,00
* 1/2 jornada por día y por menor:	\$ 670,00
Categoría C:	
* Jornada completa por mes y por menor:	\$ 1.690,00
* 1/2 jornada por mes y por menor:	\$ 840,00

ARTICULO 89: Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre 1 y 3 meses anterior al del ajuste como máximo.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C:D..-

CAPITULO XXIII DERECHOS POR JUEGOS ELECTRÓNICOS Y/O ELECTROMECANICOS

ARTICULO 90 : El importe a percibir será el equivalente mensual al valor de una ficha por día y por máquina y/o aparato en funcionamiento.-

CAPITULO XXIV

ARTICULO 91: - DERECHOS DE VENTA DE EJEMPLARES EN VIVERO MUNICIPAL -

ACACIA CONSTANTINOPLA	Albizia julibrissin	\$	700,00
ACACIA BLANCA	Robinia pseudoacacia	\$	625,00
ACACIA FLORIBUNDA	Acacia floribunda	\$	800,00
ACACIA MELANOXILON	Acacia melanoxylon	\$	800,00
ACER BUERGERIANUM ENV.	Acer buergerianum	\$	800,00
ACER BUERGERIANUM RD	Acer buergerianum	\$	700,00
ACER CAMPESTRE RD	Acer campestre	\$	700,00
ACER CAMPESTRE ENV.	Acer campestre	\$	800,00
ACER SICOMORO ENV.	Acer pseudoplatanus	\$	800,00
ACER SICOMORO RD	Acer pseudoplatanus	\$	700,00
AGUARIBAY	Schinus molle	\$	550,00
ALAMO CAROLINA RD	Populus sp.	\$	500,00
ALAMO CAROLINA VARILLA	Populus sp.	\$	350,00
ALAMO PIRAMIDAL COMUN RD	Populus nigra	\$	500,00
ALAMO PIRAMIDAL COMUN VARILLA	Populus nigra	\$	220,00
ALAMO PIRAMIDAL PLATEADO RD	Populus alba	\$	600,00
ALAMO PIRAMIDAL PLATEADO VARILLA	Populus alba	\$	220,00
ALAMO PLATEADO	Populus alba	\$	500,00
ALGARROBO	Prosopis sp.	\$ 1	1.790,00
ARAUCARIA ANGUSTIFOLIA	Araucaria angustifolia	\$	1.180,00
ARAUCARIA BIDWILI	Araucaria bidwilli	\$	1.320,00
ARBOL DE JUDEA 4L	Cercis ciliquastrum	\$	950,00
ARBOL DE JUDEA RD	Cercis ciliquastrum	\$	830,00
AROMATICAS	Aromaticas sp.	\$	630,00
AROMO COMUN	Acacia dealbata	\$	800,00
ASTER	Aster sp.	\$	1.100,00
AZARERO ENANO	Pittosporum tobira	\$	1.160,00
AZARERO GRANDE	Pittosporum tobira	\$	1.260,00
BARBA DE CHIVO	Caesalpinia gilliesii	\$	1.100,00
BUXUS	Buxus sp.	\$	1.260,00
CALDEN	Prosopis caldenia	\$	1.100,00
CASUARINA	Casuarina cunninghamiana	\$	470,00
CATALPA	Catalpa bignonioides	\$	900,00
CEDRO DEODARA	Cedrus deodara	\$	1.310,00
CEIBO	Eritrina crista-galli	\$	950,00
CIPRES ARIZONICA	Cupresus arizonica	\$	1.100,00
CIPRES CALVO	Taxodium distichum	\$	800,00
CIPRES HORIZONTAL	Cupressus sempervirens	\$	420,00
CIPRES LAMBERCIANA	Cupressus lambertiana	\$	630,00
CIPRES LEYLANDI	Cupressus × leylandii	\$	1.420,00
		D (. •	

CIPRES PIRAMIDAL	Cupressus sempervirens var. Piram	\$ 420,00
COTONEASTER GRIS	Cottoneaster delsiana	\$ 550,00
COTONEASTER VERDE	Cottoneaster cerotina	\$ 550,00
CRATAEGUS	Crataegus sp.	\$ 1.260,00
DRACENA. CORDILINE	Drasena indivisa	\$ 1.160,00
ESPINILLO	Vachellia caven	\$ 950,00
EUCALIPTO COLORADO	Eucalyptus sideroxilon	\$ 630,00
EUCALIPTO MEDICINAL	Eucalyptus cinerea	\$ 630,00
EUCALIPTO ROSTRATA	Eucalyptus rostrata	\$ 630,00
EUCALIPTO VIMINALIS	Eucalyptus viminalis	\$ 630,00
FOTINIA	Photinia fraseri	\$ 1.420,00
FRESNO AMERICANO ENV.	Fraxinus americana	\$ 1.010,00
FRESNO AMERICANO RD	Fraxinus americana	\$ 630,00
FRESNO DORADO RD	fraxinus sp.	\$ 1.420,00
FRESNO ROJO ENV.	Fraxinus pennsylvanica	\$ 1.950,00
FRESNO ROJO RD	Fraxinus pennsylvanica	\$ 1.420,00
GINKGO BILOBA	Ginkgo biloba	\$ 830,00
GRAMINIAS	Graminias sp.	\$ 1.000,00
GRANADA DE JARDIN	Punica granatum	\$ 790,00
LAUREL DE JARDIN	Nerium oleander	\$ 1.260,00
LAVANDA	Lavanda sp.	\$ 1.000,00
LIGUSTRINA	Ligustrum sinense	\$ 690,00
LIQUIDAMBAR 4L	Liquidambar styraciflua	\$ 1.320,00
LIQUIDAMBAR RD	Liquidambar styraciflua	\$ 1.320,00
MAGNOLIA DESNUDA	Magnolia grandiflora	\$ 1.840,00
MAGNOLIA GRANDIFLORA	Magnolia grandiflora	\$ 1.520,00
NANDINA DONESTICA	Nandina domestica	\$ 1.260,00
NISPERO	Eriobotrya japonica	\$ 1.470,00
OLEA AUREA	Olea Texanum Aurea	\$ 1.260,00
OLMO EUROPEO	Ulmus laevis	\$ 550,00
OXIACANTO CRATAEGUS	Crataegus monogyna	\$ 1.840,00
PALMERA PHENIX	Phoenix canariensis	\$ 1.580,00
PALMERA PINDO	Syagrus romanzoffiana	\$ 1.950,00
PALO BORRACHO	Ceiba speciosa	\$ 2.100,00
PARAISO COMUN	Melia azedarach	\$ 630,00
PARAISO SOMBRILLA ENV.	Melia azedarach	\$ 700,00
PARAISO SOMBRILLA RD	Melia azedarach	\$ 630,00
PEZUÑA DE VACA	Bauhinia forficata	\$ 1.100,00
PINO HALEPENSIS	Pinus halepensis	\$ 630,00
PINO MARITIMO	Pinus pinaster	\$ 630,00
	•	

PINO PIÑONERO	Pinus pinea	\$ 790,00
PLATANO RD	platanus x acerifolia	\$ 1.180,00
POLIGALA	Polygala sp.	\$ 1.100,00
RETAMA	Retama	\$ 1.100,00
ROBLE ALCORNOQUE	Quercus suber	\$ 1.600,00
ROBLE AMERICANO	Quercus rubra	\$ 1.600,00
ROBLE DE LOS PANTANOS	Quercus palustris	\$ 1.600,00
ROBLE EUROPEO ENV.	Quercus robur	\$ 1.320,00
ROBLE EUROPEO ENV.	Quercus robur	\$ 1.790,00
ROBLE EUROPEO RD	Quercus robur	\$ 1.520,00
SAUCE CRIOLLO RD	Amburana cearensis	\$ 490,00
SAUCE CRIOLLO VARILLA	Amburana cearensis	\$ 360,00
SIEMPRE VERDE	Ligustrum sp.	\$ 900,00
SUSPIRO, ROSA DE SIRIA	Hibiscus syriacus	\$ 490,00
TAMARISCO	Tamarix sp.	\$ 630,00
THUYA DE CERCO	Thuja horizontalis	\$ 550,00
TILO ENV.	Tilia sp.	\$ 950,00
TILO RD	Tilia sp.	\$ 1260,00

CAPITULO XXV INFRACCIÓN A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FISCALES

ARTICULO 92: Serán aplicación para este Capítulo las disposiciones contenidas en la Ordenanza nro 729 y Decreto Reglamentario Nº 386 -

CAPITULO XXVI DE ALCANCE GENERAL

ARTÍCULO 93: De no contar con los índices y datos de ajuste en tiempo y forma el Departamento Ejecutivo podrá utilizar estimaciones de los mismos a los efectos de las actualizaciones.-

ARTICULO 94: Autorizase al Departamento Ejecutivo a cobrar anticipos de las tasas anuales cuando las circunstancias así lo requieran.-ARTICULO 95: La ordenanza número 606/91 y sus modificatorias forma parte de la presente // modificando los artículos pertinentes.-ARTICULO 96: Derogado

CAPITULO XXVII CONTRIBUCION AL DESARROLLO URBANISTICO

ARTICULO 97: Hecho Imponible:

Por las actuaciones administrativas que dispongan una modificación en las normas que regulan el ordenamiento territorial y la utilización del suelo en nuestro Partido y/o por las inversiones municipales en obras de infraestructura, que produzcan una valorización de los inmuebles beneficiados por las mismas, se tributara la CONTRIBUCION AL DESARROLLO URBANISTICO establecida en este Capitulo.-Serán consideradas a los fines de la aplicación del tributo, las acciones administrativas del municipio y/o las inversiones en infraestructura y equipamiento autorizadas, realizadas o promovidas por la Municipalidad que se detallan a continuación:

- a.- Cambio de parámetros urbanos que permitan mayores superficies de edificación que las anteriormente vigentes (Ley 8912 y ordenanzas reglamentarias). Bien sea elevando el factor de ocupación del suelo, el factor de ocupación total y la densidad, en conjunto o individualmente. b.- Modificación del régimen o zonificación de usos del suelo.-
- c.- Establecimiento o modificación de zonas que permitan fraccionamientos en áreas anteriormente no permitidas, o de menor intensidad de uso.-
- d.- Autorizaciones que permitan realizar urbanizaciones cerradas (clubes de campo o barrios cerrados).-
- e.- La ejecución de obras públicas de infraestructura de servicios, cuando no se haya utilizado para su financiación el mecanismo de contribución por mejoras, tales como agua corriente, cloacas, desagües pluviales, gas natural, energía eléctrica, pavimentación, cordón cuneta.-

El listado precedente es taxativo.-

ARTICULO 98: Vigencia y exigibilidad del tributo

La contribución establecida en este Capitulo adquirirá vigencia desde la fecha de promulgación de la presente ordenanza.Para los inmuebles beneficiados por los hechos descriptos en los apartados a), b), c) del articulo anterior, el tributo será exigible a partir de la efectiva utilización de la normativa mediante la presentación de planos o la solicitud de los permisos pertinentes, o la realización de cualquier otro acto o actuación administrativa que ponga de manifiesto el acogimiento a los beneficios contemplados en la nueva legislación.-

Para los hechos contemplados en el inciso d) del artículo anterior, el tributo será exigible a partir de que sea otorgada la autorización administrativa que conceda el permiso allí contemplado.-

Para el supuesto de las obras públicas indicado en el inciso e) del artículo anterior, el tributo será exigible a partir de la fecha de culminación de las obras.-

ARTICULO 99: Contribuyentes

La obligación de pago del Tributo establecido en este Capitulo se aplicara a:

- Los titulares de dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.-
- 2. Los usufructuarios de los inmuebles.-
- 3. Los poseedores a titulo de dueño de los inmuebles.-
- 4. Los concesionarios del Estado Nacional o Provincial que ocupen inmuebles ubicados total o parcialmente en jurisdicción del municipio sobre los cuales desarrollen su actividad.-

ARTICULO 100: Base Imponible

Las alícuotas correspondientes a la Contribución al Desarrollo Urbanístico, por los hechos contemplados en el artículo 97, serán las siguientes:

- 1. En los casos de subdivisiones originadas en un cambio de zonificación, el tributo será de 12% del valor a precio de mercado de los lotes del nuevo fraccionamiento, importe al que deberá restarse idéntico porcentaje al que ascienda el tributo del valor a precio de mercado que tuviera el inmueble sin subdividir y que fuera objeto de fraccionamiento a raíz de la nueva normativa. La contribución será exigible a partir de la aprobación del plano de subdivisión por parte de los organismos competentes. El plazo para el pago del tributo podrá ser de hasta de dos (2) años. El Departamento Ejecutivo reglamentará la forma y plazo para el pago, así como la forma en que habrá de determinarse la tasación a precio de mercado de los inmuebles, pudiendo establecer un interés compensatorio por el plazo otorgado para el pago, que no podrá exceder el establecido en la Ordenanza fiscal. Idéntica base imponible y forma de pago se adoptara para los supuestos contemplados en el inciso d) del artículo 97.-
- 2. En los casos previstos en el inciso a) del articulo 97 el valor se determinará considerando la diferencia entre la máxima cantidad de metros cuadrados construibles con la normativa anterior y los metros cuadrados totales a construir con la nueva normativa. A esa diferencia se le aplicará el tributo, que será de 12% del valor del metro cuadrado a precio de mercado por cada metro adicional de construcción admitida. El Departamento Ejecutivo a través de la reglamentación determinará la forma de establecer el valor del metro cuadrado. La contribución será exigible cuando la obra esté realizada en un 60%, recaudo que será evaluado por el Departamento Ejecutivo a través de la oficina de Obras Públicas. El plazo de pago podrá ser de hasta de dos (2) años. El Departamento Ejecutivo reglamentará en cada caso la forma y plazo para el pago pudiendo establecer un interés compensatorio por el plazo otorgado para el pago, que no podrá exceder el establecido en la Ordenanza Impositiva.-
- 3. En los casos que se autorice el cambio de usos del inmueble por modificación del régimen o zonificación, la contribución será equivalente al 10% de su valuación fiscal. El plazo de pago podrá ser de hasta de un (1) año. El Departamento Ejecutivo reglamentará la forma y plazo para el pago, pudiendo establecer un interés compensatorio por el lapso que se conceda, que no podrá exceder el establecido en la Ordenanza Impositiva.
- 4. Cuando se tratare de obras públicas que mejoren la infraestructura, indicadas en el inciso e) del artículo 97, la base imponible la constituirá el valor total de la obra, el cual se prorrateará entre todas las propiedades beneficiadas, de acuerdo y en proporción a la valuación fiscal de cada inmueble. El plazo de pago podrá ser de hasta de tres (3) años. El Departamento Ejecutivo reglamentará en cada caso la forma y plazo para el pago, pudiendo establecer un interés compensatorio por el lapso que se conceda para el abono, que no podrá exceder el establecido en la Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 101:

Dejase establecido que será obligación insustituible de los titulares de los predios que sean objeto de parcelamiento por cambio de zonificación (sea que se trate de áreas rurales que se incorporen como áreas complementarias o urbanas, o bien que se traten de zonas complementarias que sean incorporadas como zonas urbanas), proveer de energía y tendido eléctrico a los predios resultantes del parcelamiento.-

Sin perjuicio de la obligación antes establecida, los Contribuyentes alcanzados por ésta norma podrán solicitar al Municipio realice gestiones ante la empresa proveedora de energía eléctrica en nuestro Partido a los fines de obtener la efectiva provisión del servicio y el otorgamiento de plazo para el pago de las obras. La realización de tales gestiones por parte del Municipio no implicará la Asunción de responsabilidad alguna frente a la empresa prestataria o ante el Contribuyente.-

ARTICULO 102: Formas de Pago

La Contribución al Desarrollo Urbanístico prevista en éste capitulo podrá ser abonada por el obligado al pago, mediante cualquiera de los medios que se indican a continuación, pudiendo los mismos ser de aplicación en forma alternativa o combinada:

a.- En dinero en efectivo.-

b.- Cediendo al municipio una porción del inmueble objeto de la participación, de valor equivalente a su monto.-

c.- Cediendo al municipio inmuebles localizados en otras zonas del área urbana y/o complementaria, mediando conformidad del Municipio, previo calculo de equivalencia de valores entre ambos emplazamientos.-

A los fines de la determinación de los valores para efectuar las compensaciones establecidas en los incisos b) y c) precedentes, la Municipalidad procederá a realizar la tasación oficial a precio de mercado que corresponda.-

ARTICULO 103: Oportunidad de Pago

Dispuesta la liquidación del monto de la Contribución al Desarrollo Urbanístico, el Departamento Ejecutivo emitirá el tributo en las cuotas que determine.-

Hasta tanto no se fije en forma exacta el monto del Tributo a abonar, en los Certificados de Deuda que deban ser emitidos por la Municipalidad y correspondientes a los inmuebles afectados, deberá constar una nota que haga mención a dicha afectación. A los fines de la exigibilidad del Tributo y en los casos de actos que impliquen transferencia de dominio, una vez firme el acto administrativo de liquidación, se ordenará su inscripción en los registros municipales. Asimismo, deberá figurar en los certificados de deuda.

Para que puedan asentarse actos de transferencia del dominio, será requisito esencial el recibo del Municipio en el que se haga constar que se ha pagado la Contribución al Desarrollo Urbanístico. (estar al día).-

ARTICULO 104: Exenciones

Quedaran eximidos del pago de la Contribución al Desarrollo Urbanístico establecida en este Capitulo: el Estado Nacional y Provincial, entidades educativas sin fines de lucro, edificios para cultos, fundaciones y hogares, clubes sociales y deportivos, cuando realicen ampliaciones destinadas a prestar un mejor servicio. A tal efecto el Departamento Ejecutivo, analizará, caso por caso, la procedencia de la exención solicitada y determinara sus conclusiones por Decreto. Asimismo podrán ser eximidos por el Departamento Ejecutivo, para el hecho imponible establecido en el articulo 97 inciso e), las personas de escasos recursos previa realización de encuesta socio-ambiental que acredite la imposibilidad de afrontarlos pagos que se liquiden, según la reglamentación que al efecto se dicte. Otorgado este beneficio, también por Decreto, será soportado por el municipio, sin trasladarlo a los restantes contribuyentes.-

ARTICULO 105: Afectación

Dejase establecido que los recursos que se generen por aplicación de la Contribución al desarrollo Urbanístico creado por esta Ordenanza, deberán considerarse como recursos afectados.

Los montos recaudados por el tributo deberán ser utilizados por el Departamento Ejecutivo con la siguiente afectación específica:

- 1. Para la realización de obras de infraestructura necesaria para la creación, modificación o ampliación de áreas, sub áreas, o zonas de uso especifico previstas en la ley 8912.-
- 2. Para la realización de obras de infraestructura en las áreas existentes.-
- 3. Para la adquisición de terrenos destinados a la construcción de viviendas con destino social.-

A fin de dar cumplimiento a la afectación de fondos antes establecida, el Departamento Ejecutivo procederá a la creación de la partida presupuestaria que corresponda, disponiéndose la apertura de la cuenta especial pertinente, conforme lo normado en los artículos 119, 127 inc. 3º y concordantes de la Ley Orgánica Municipal.-

ORDENANZA FISCAL 2023

CAPITULO I

TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

<u>ARTICULO 1:</u> Por la prestación de los servicios de Alumbrado Público común o especial, recolección de residuos domiciliarios, tratamiento de residuos sólidos urbanos, barrido, riego y conservación, ornato y mantenimiento de calles, espacios verdes, plazas o paseos, se abonarán las tasas que a tal efecto se establezcan.

ARTICULO 2: La tasa por el servicio de Alumbrado Público será mensual y por metro lineal de frente, de acuerdo a las categorías que a tal efecto se establezcan. (Modificado por ordenanza 606/91).

ARTICULO 3: La tasa por Alumbrado Público será aplicable a los contribuyentes cuyos bienes se encuentran ubicados sobre las cuadras donde se preste el referido servicio y hasta cincuenta metros del último foco, facultándose al Departamento Ejecutivo a realizar a petición de partes interesadas una reducción de hasta el 70% del costo de la tasa cuando se trate de inmuebles que por sus grandes dimensiones y escaso valor económico así lo justifique, en caso de superposición de categorías se aplicará el mas alto.

ARTICULO 4: El servicio de recolección de residuos y el servicio por el tratamiento de los residuos sólidos urbanos, afecta a todos los inmuebles comprendidos en el radio que se preste y se cobra mensualmente. Los residuos domiciliarios deberán ser depositados en bolsas o recipientes que no excedan los 30 Kg. Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar la emisión de tasas en forma mensual o bimestral de acuerdo a la situación económica financiera del momento.

ARTICULO 5: El servicio de barrido se cobrará por metro lineal de frente y mensualmente. Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar la emisión de tasas en forma mensual o bimestral de acuerdo a la situación económica financiera del momento.-

ARTICULO 6: El servicio de barrido se realizará respetando las calles y días alternados para ese fin.

ARTICULO 7: La conservación de calles de tierra, dentro del radio urbano y suburbano amanzanado, se cobrará por metro lineal de frente y mensualmente. Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar la emisión de tasas en forma mensual o bimestral de acuerdo a la situación económica financiera del momento.

ARTICULO 8: El mantenimiento y conservación de calles de asfalto dentro del radio urbano y suburbano amanzanado se cobrará por metro lineal de frente y mensualmente.

Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar la emisión de tasas en forma mensual o bimestral de acuerdo a la situación económica financiera del momento.-

ARTÍCULO 9: El mantenimiento y conservación de los espacios verdes se cobrará mensualmente y por inmuebles urbanos. Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar la emisión de tasas en forma mensual o bimestral de acuerdo a la situación económica financiera del momento.-

ARTÍCULO 10: Serán contribuyentes y demás responsables para el pago de las tasas:

- a) Los titulares del dominio de los inmuebles.
- b) Los usufructuarios y/o nudos propietarios.
- c) Los poseedores a títulos de dueños.

ARTICULO 11: Las tasas establecidas en el presente Capítulo, se abonarán mensualmente, con vencimiento los días 10 de cada mes. Dicho vencimiento podrá ser modificado por el Departamento Ejecutivo cuando éste lo considere necesario.

Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar la emisión de tasas en forma mensual o bimestral de acuerdo a la situación económica financiera del momento.-

ARTICULO 12: Los pagos deberán efectuarse en las oficinas Municipales Banco de la Pcia de Bs.As. u otra Institución bancaria previamente autorizado al efecto.

ARTICULO 13: Los reclamos por error o cambio de las propiedades deberán ser formulados por escrito y no tendrán efectos retroactivos.

ARTICULO 14: La interrupción de estos servicios que no exceda los SESENTA (60) días salvo causas de emergencia en su suministro o prestación o de fuerza mayor, no influirá en la percepción de los mismos.

ARTICULO 15: Vencidos los plazos a que se refiere el Artículo 10, sin que se haya efectuado el pago, el contribuyente se hará pasible a las penalidades que establece el Artículo 81 de la Ordenanza Impositiva.

CAPITULO II

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

ARTICULO 16: Por la prestación de los servicios de extracción de residuos que por magnitud no corresponda el servicio normal, los de limpieza de predios, cada vez que se compruebe la existencia de desperdicios y malezas; por otros procedimientos de limpieza e higiene; por los servicios especiales de desinfección de inmuebles o vehículos; desagote de pozos; y otros con características similares, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan.

ARTICULO 17: Por la extracción de residuos de magnitud especial, o fuera de lo normal, se abonará por carrada.

ARTICULO 18: La limpieza de malezas en veredas y predios se abonará por metro cuadrado de superficie comprendida por la misma.

ARTICULO 19: Para otros procedimientos de limpieza e higiene se abonará por peso volumen o superficie, según corresponda a las características del servicio.

ARTICULO 20: Por los servicios de desinfección de inmuebles se abonará por metro cuadrado de superficie y por vehículos se abonará por unidad.

ARTICULO 21: Por el servicio de desagote de pozos se abonará por cada tanque atmosférico de cinco mil (5000) litros o fracción.

ARTICULO 22: La extracción de residuos y el desagote de pozos es por cuenta de quien soliciten el servicio. La limpieza e higiene de predios y veredas es a cargo de las personas enumeradas como contribuyentes en la tasa de alumbrado, limpieza y conservación de la Vía Pública. Si una vez intimados a efectuarlo por su cuenta no lo realizaren dentro del plazo que a su efecto se le fije, podrán ser realiza dos por la Municipalidad con cargo a los mismos. En cuanto a los demás servicios comprendidos en este Capítulo serán responsables el titular del bien o quien solicite el servicio, según corresponda.

ARTICULO 23: El servicio de tanques atmosféricos y extracción de residuos de magnitud especial, será solicitado en formulario especial suministrado por la Municipalidad, abonando en el acto del pedido el importe correspondiente a las carradas solicitadas. El resto de los servicios en el momento en que se presten y/o soliciten, según corresponda.

CAPITULO III

TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

ARTICULO 24: Por los servicios de inspección dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la habilitación de locales, establecimientos u oficinas destinadas a comercios, industrias y actividades similares a tales, se abonará, por única vez y por cada local, la tasa que al efecto se establezca.

ARTICULO 25: La base imponible será el valor del activo afectado a la actividad, excluidos inmuebles y rodados aplicando una alícuota fija y con un monto mínimo. Tratándose de ampliaciones, deberá considerarse exclusivamente el valor de las mismas.

ARTICULO 26: Serán contribuyentes los titulares de la actividad sujeta a habilitación. A los efectos de las categorizaciones pertinentes se tendrán en cuenta las que se establecen en el capitulo IV. "Tasa por inspección de Seguridad e Higiene".

ARTICULO 27: La solicitud de inscripción deberá ser presentada antes de la iniciación de las actividades. Podrá otorgarse un permiso transitorio abonando los derechos de oficina por no más de 60 días.

CAPITUI O IV

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 28: Por los servicios de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en comercios, industrias, empresas de servicios y actividades similares a tales que se desarrollen en locales, establecimientos, oficinas o visitas domiciliarias, individuales o colectivas, a título oneroso, lucrativas o no, realizadas en forma habitual cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste, incluidas las

sociedades cooperativas y las empresas destinadas a la prestación de servicios públicos, se abonará la tasa que se consigna en el presente capitulo.

ARTICULO 29: La base imponible será el número de personas en relación de dependencia del contribuyente que efectivamente trabajan en jurisdicción del Municipio, con excepción de los miembros del Directorio o Consejo de Administración, o similar.

ARTICULO 30: Serán contribuyentes del presente Capítulo los comercios, industrias y servicios alcanzados por la tasa.

ARTICULO 31: A los efectos de la aplicación de la tasa respectiva el contribuyente deberá llenar una Declaración Jurada donde manifestará la cantidad de personal en relación de dependencia que reviste en la actividad gravada, deberá ser presentada en la Municipalidad o Delegación, en formulario especial que a tal efecto se entregará, el que contendrá apellido y nombre del contribuyente, domicilio real, ramo que explota y número de empleados en relación de dependencia. Dicho trámite se realizará en forma

semestral, para tomar la base de cálculo del semestre debiendo ser presentados con las formalidades y en la época que el D.E. lo determine.

ARTICULO 32: A los efectos de controlar el estricto control de las declaraciones juradas y el normal cumplimiento por parte de los contribuyentes el D.E. podrá:

- A) Enviar inspecciones a los lugares o establecimientos donde se ejerzan actividades sujetas a esta tasa, a fin de realizar verificaciones contables para constatar con lo declarado por el contribuyente, las que podrán efectuarse de la siguiente manera:
- 1) Sobre base cierta: cuando el contribuyente posea los elementos comprobatorios y contables que exige el código de comercio, para determinar el monto imponible.
- 2) Sobre base presunta: cuando no median las circunstancias mencionadas en el apartado anterior.
- B) Citar a los contribuyentes y/o responsables a las oficinas de la Municipalidad muñidos de los elementos a que alude el apartado anterior capitulo 1).
- C) Requerir el auxilio de la fuerza pública y orden de allanamiento, para llevar a cabo las inspecciones y/o verificaciones contables de los libros del contribuyente, cuando se opongan u obstaculicen la realización de las mismas.
- D) En todos los casos de inspección o verificación, los funcionarios que la efectúen deberán extender constancia escrita de los resultados, para la determinación de la obligación.

Estas constancias las firmará el funcionario actuante con el contribuyente y/o responsable, a quien entregará copia de la misma.

Si de ello surgiere incumplimientos o falsedad, el Municipio podrá disponer la clausura del establecimiento de uno (1) a quince (15) días corridos sin perjuicio del pago de la diferencia de la tasa, multas y recargos que correspondieran.

ARTICULO 33: Aquellos comercios, industrias, y empresas de servicio, alcanzados por la tasa y que por actividad "de temporada" solo permanezcan abiertos durante una época del año, pagarán hasta SEIS meses, quedando exentos el resto del año siempre que permanezcan cerrados

ARTICULO 34: Cuando se produjera transferencia de un fondo de Comercio que implique una continuidad del rubro explotado y aún cuando el adquirente introdujera ampliaciones de nuevos rubros, será éste solidariamente responsable del pago de derechos que se adeudaren a la comuna, así como de los intereses y multas pendientes de percepción. Lo expresado tendrá vigencia incluso para los comercios, industrias y similares que permanecieren cerrados un lapso no mayor de un año. Cuando se produjeran altas o bajas de contribuyentes durante el ejercicio, se abonará la tasa en forma proporcional a los meses de actividad computándose como mes completo fracciones superiores a quince (15) días.

Para el cobro de esta tasa se estipulan distintas categorías a saber:

CATEGORÍA A

10001) Kioscos u otros negocios que reúnan las siguientes características:

a) actividad desarrollada en local propio o de terceros con superficie no mayor a seis 6 m2.

b) Sin empleados a cargo.

10002) Despachos de pan con productos exclusivamente de panificación

recibiendo productos de terceros.

10003) Taller de compostura de calzado únicamente.

CATEGORÍA B

10004) Almacén.

10005) Agencia de Seguros.

10142) Gestorías.-

10143) Planes de Ahorros.-

10144) Insumos de Computación.-

10006) Peluquería.-

10007) Servicios atmosféricos

10008) Artículos para el Hogar.

10009) Artículos Rurales.

10010) Artículos de Electricidad.

10011) Alquiler de Películas y videocasettes.

10012) Carga y Reparación de baterías.

10013) Bares.

10014) Bicicleterías.

10015) Carnicerías.

10016) Cantinas de Club.

10017) Carpinterías.

10018) Sala de cine.

10019) Cerrajerías.

```
10020) Confiterías de masas y postres.
10021) Chatarrerías.
10022) Estudios fotográficos.
10023) Fruterías.
10024) Florerías.
10025) Gomerías reparación y ventas.
10026) Gimnasios.
10027) Herrerías.
10028) Heladerías.
10029) Hornos de ladrillos.
10030) Inmobiliarias.
10031) Imprentas.
10032) Joyerías.
10033) Jugueterías.
10034) Kioscos no comprendidos en el punto A1.
10035) Lavaderos de Autos.
10036) Librerías.
10037) Laboratorios de análisis.
10038) Marroquinería.
10039) Mueblerías.
10040) Mercados con superficie no superior a 21 m2.
10041) Ópticas
10042) Panaderías con propia producción y venta en mostrador.
10043) Pizzerías.
10044) Pescaderías.
10045) Prode - Loterías - Quinielas y otros juegos de azar autorizados.
10046) Perfumerías.
10145) Regalerías.-
10047) Pinturerías.
10048) Restaurantes.
10049) Rotiserías y Fiambrerías.
10050) Soderías.
10051) Talleres de reparación de automóviles - mecánico - electricidad - chapa
y pintura.
10146) Taller de Molinos y Aguadas.-
10052) Tiendas.-
10147) Retazería.-
10148) Boutique.-
10053) Transporte de Colectivo.
10054) Tintorerías.
10055) Lavaderos Automáticos.
10056) Veterinarias y Agronomías.
10057) Venta de indumentaria deportiva.
10149) Comercialización Lanas y Cueros.-
10058) Vidrierías.
10150) Tapicerías.-
10059) Viveros.
10060) Verdulerías.
10061) Zapaterías - venta de calzados.
10062) Otros comercios minoristas no especificados en otra categoría.
10139) Farmacias.-
10151) Taxiflet .-
10140) Agencias de remis o automóviles de alquiler.
10141) Institutos de Enseñanza particular.
CATEGORÍA C
10063) Bowling.
10064) Empresas Fúnebres.
10065) Ferreterías.
10066) Hoteles Familiares.
10152) Casa de Pensión.-
10153) Hospedajes.-
10067) Juegos de Vídeo.
```

10068) Consignatarios de Hacienda.

10069) Supermercados con superficie mayor a 21 m2.

10070) Venta de Repuestos de Automóviles y Maquinarias Agrícolas.

- 10071) Venta de Automóviles Usados.
- 10072) Venta de Combustibles y Lubricantes sin servicios anexos.
- 10073) Cuando realice dos (2) o más actividades de esta categoría o las anteriores

CATEGORÍA D

- 10074) Agencia de venta de automóviles y maquinarias agrícolas.
- 10075) Acopio de Cereales.
- 10154) Agencias de Publicidad.-
- 10076) Empresas de Televisión por cable o por aire.
- 10077) Bancos y Financieras.
- 10078) Clínicas y Sanatorios.
- 10079) Confiterías bailables.
- 10155) Bares Nocturnos.-
- 10156) Cabaret.-10157) Café-Concert
- 10080) Estaciones de Servicios.
- 10090) Hoteles alojamientos, albergues transitorios o similares.
- 10091) Materiales de Construcción.
- 10092) Ventas mayoristas de gas, oxigeno, vinos, galletitas, artículos de
- Limpieza, fiambres, golosinas, frutas y verduras.
- 10093) Peladeros.
- 10094) Otras ventas al por mayor no especificadas.
- 10095) Empresas prestadoras de servicios de Telecomunicaciones.
- 10096) Empresas prestadoras de servicios de correos y Telégrafos.
- 10097) Empresas prestadoras de servicios de Electricidad.
- 10158) Empresas prestadoras de Servicios Sociales.-
- 10159) Empresas prestadoras de Servicios de Gas.-
- 10160) Empresas prestadoras de Servicios de Agua Potable.-

CATEGORÍA E

- 10098) Cría de aves para producción de carnes y huevos.
- 10099) Cría y explotación de animales no clasificados en otra parte.
- 10100) Envasado y Conservación de Frutas y Legumbres.
- 10161) Fábrica de Aberturas de Aluminio.-
- 10101) Fabricación y refinerías de aceites.
- 10102) Productos de Molinería.
- 10103) Higienización y tratamiento de leche y elaboración de subproductos

lácteos.

- 10104) Fabricación de Chacinados, embutidos, fiambres y carnes en conserva.
- 10105) Fabricación de Helados.
- 10106) Elaboración de productos alimenticios no clasificados en otra parte.
- 10107) Elaboración de Alimentos preparados para animales.
- 10108) Fabricación y/o refinerías de Alcoholes.
- 10109) Producción de semillas para la actividad agrícola.
- 10110) Frigoríficos.
- 10111) Producción de Leche.
- 10112) Apicultura.
- 10113) Explotación de Canteras.
- 10114) Industria de la madera y productos de la madera.
- 10115) Fabricación de escobas.
- 10116) Fabricación de muebles y accesorios.
- 10117) Fabricación de productos plásticos.
- 10118) Fabricación de productos del caucho.
- 10119) Fabricación de objetos de losa, barro, cerámica y porcelana.
- 10120) Fabricación de productos de vidrio.
- 10121) Fabricación de productos de arcilla.
- 10122) Fábrica de cemento, cal y yeso.
- 10123) Fábricas de placas premoldeadas para construcción.
- 10124) Fábricas de blocs
- 10125) Fábricas de Mosaicos.
- 10126) Marmolerías.
- 10127) Fábricas de armas, cuchillería, herramientas manuales y artículos generales de ferretería.
- 10128) Tornería, fresado y matricería.-
- 10129) Fábrica de Soda.
- 10130) Fabricación de pinturas barnices y lacas.
- 10131) Fabricación de productos químicos.

- 10132) Construcción de aparatos de radio, televisión y de comunicaciones.
- 10133) Construcción de aparatos y/o accesorios eléctricos de uso doméstico.
- 10134) Fabricación de motocicletas, bicicletas y sus piezas especiales.
- 10135) Fabricación de textiles, prendas de vestir e industria del cuero.
- 10136) Fabricación de Hielo.
- 10137) Fabricación de instrumentos de música.
- 10138) Industrias manufactureras no clasificadas en otra parte.

Exímase del pago de la tasa de seguridad e Higiene a las actividades de la categoría E bajo las siguientes condiciones y a partir del 1 de enero de 1995: Quedan excluidas del beneficio establecido precedentemente, los contribuyentes que alcanzados por el mismo efectúen sus ventas a consumidores finales, en dicho caso deberá aplicarse la categoría Correspondiente de la tasa.

CAPITULO V

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.

ARTICULO 35: Por la publicidad o propaganda que se realice en la Vía Pública con fines lucrativos y comerciales, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.

No estarán comprendidos:

- a) La publicidad que se refiere a mercaderías vinculadas a la
- actividad de la empresa, cuando se realice dentro del local o establecimiento.
- b) Se exceptúa la publicidad que se refiere al nombre o razón social o actividades del establecimiento o anuncio colocado en el lugar donde se desarrolle la actividad.
- c) La exhibición de chapas de tamaño tipo donde conste solamente nombre y especialidad de profesionales con título universitario.

ARTICULO 36: Son contribuyentes los permisionarios y, en su caso, los beneficiarios cuando lo realicen directamente. Para el caso que los permisionarios sean Instituciones que se encuentran exentas del pago de tasas por esta Municipalidad serán responsables los beneficiarios forma directa.

ARTÍCULO 37: Queda prohibido:

- a) El uso de muros de edificios públicos o privados para hacer publicidad, cuando fuere sin permiso escrito de su propietario.
- b) La colocación de elementos de propaganda no aprobados.
- c) La colocación de elementos de propaganda que obstruyan directa o indirectamente, el señalamiento oficial. La Municipalidad queda autorizada para disponer, previa intimación para que lo realicen los responsables, el retiro o borrado de los elementos en infracción con cargo a los mismos, facultándose al Departamento Ejecutivo, en caso necesario, a reglamentar el uso de este derecho.

ARTICULO 38: Los pagos se efectuarán mediante Declaraciones Jurada, que anualmente, deberá ser presentada en la Municipalidad o Delegación, en formulario especial que a tal efecto se entregará, el que contendrá los datos del contribuyente y las medidas de los carteles o enunciados. Con la solicitud de permiso, por primera vez, deberá acompañarse foto o texto de la leyenda, según corresponda. Facultase al Departamento Ejecutivo a reglamentar y establecer la forma de presentación de las declaraciones juradas, pudiendo asimismo, disponer inspecciones y verificaciones y, aplicar sanciones en caso de transgresiones.

ARTÍCULO 39: La tasa establecida en el presente Capítulo se abonará por cuatrimestre en las siguientes fechas de vencimiento: 10 de Junio, 10 de Septiembre y 10 de Diciembre o posterior día hábil.

CAPITULO VI DERECHOS POR VENTA AMBULANTE

ARTÍCULO 40: DEROGADO. ARTÍCULO 41: DEROGADO. ARTÍCULO 42: DEROGADO. ARTÍCULO 43: DEROGADO. ARTÍCULO 44: DEROGADO

CAPITULO VII

PERMISO POR USO Y SERVICIOS EN MATADEROS MUNICIPALES

ARTÍCULO 45: DEROGADO.
ARTÍCULO 46: DEROGADO.
ARTÍCULO 47: DEROGADO.
ARTÍCULO 48: DEROGADO.
ARTÍCULO 49: DEROGADO.
ARTÍCULO 50: DEROGADO.
ARTÍCULO 51: DEROGADO.
ARTÍCULO 52: DEROGADO.
ARTÍCULO 53: DEROGADO.
ARTÍCULO 54: DEROGADO.
ARTÍCULO 55: DEROGADO.
ARTÍCULO 55: DEROGADO.

CAPITULO VIII

TASA POR INSPECCIÓN VETERINARIA

ARTÍCULO 56: DEROGADO ORD. 1289/08.-ARTÍCULO 57: DEROGADO ORD. 1289/08 ARTÍCULO 58: DEROGADO ORD. 1289/08.-ARTÍCULO 59: DEROGADO ORD. 1289/08. ARTÍCULO 60: DEROGADO ORD. 1289/08. ARTÍCULO 61: DEROGADO ORD. 1289/08. ARTÍCULO 62: DEROGADO ORD. 1289/08.

CAPITULO IX DERECHOS DE OFICINA

ARTICULO 63: Por los servicios administrativos y técnicos que se enumeran a continuación, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

- I- Administrativos:
- a) La tramitación de asuntos que se promuevan en función a intereses particulares, salvo los que tengan asignada tarifa específica en este u otro Capítulo.
- b) La expedición, visado de certificados, testimonios u otros documentos, siempre que no tengan tarifa específica asignada en este u otros Capítulos, exceptuando las certificaciones expedidas para tramitar Jubilaciones y pensiones.
- c) La expedición de carnets o libretas y sus duplicados y renovaciones.
- d) Las solicitudes del permiso que no tengan tarifa específica asignada en este u otros Capítulos.
- e) La venta de Pliegos de Licitaciones.
- f) La toma de razón de contratos de prenda o semovientes.
- g) Las transferencias de concesiones o permisos municipales salvo los que tengan tarifa especifica asignada en este u otros Capítulos.
- h) La expedición de la certificación de deudas sobre inmuebles o gravámenes referentes a comercios, industrias o actividades análogas, rigiendo para cada una de las partidas, parcelas o padrones municipales correspondiente a los inmuebles.
- i) La inscripción anual de apicultores por colmena y por año.-
- II- Técnicos:

Los estudios, pruebas experimentales, relevamientos u otros semejantes, cuya retribución se efectúa normalmente de acuerdo a aranceles.

III- Derechos de Catastro y Fraccionamiento de Tierra:

Comprende los servicios tales como certificados, copias, empadronamientos e incorporaciones al catastro y aprobación y visación de planos, para subdivisión de tierras.-

ARTICULO 64: Los servicios de este Capítulo serán abonados cuando se soliciten. Los derechos que tengan carácter anual se abonarán tres (3) cuotas, con vencimiento los días 10 de marzo, 10 de junio y 10 de octubre, sin excepción de la inscripción inicial en cuyo caso se abonarán en forma proporcional a lo que resta del Ejercicio Fiscal, computándose las fracciones como mes entero.

ARTICULO 65: Se abonará una tasa fija, o alícuotas según corresponda, de acuerdo a las características de los servicios prestados.

ARTICULO 66: El pago estará a cargo del solicitante y/o beneficiario en forma conjunta y solidaria.

ARTÍCULO 67: Toda solicitud ante la Municipalidad deberá efectuarse en sellado municipal, a excepción de:

- a) las relacionadas con Licitaciones Públicas o Privadas, concursos de precios y contrataciones directas.
- b) Cuando se tramitan actuaciones que se originan por error de la administración o denuncias fundadas por el incumplimiento de Ordenanzas Municipales.
- c) Las solicitudes de testimonios para:
- 1- Promover demanda de accidentes de trabajo.
- 2- Tramitar jubilaciones y pensiones.
- 3- A requerimiento de Organismos Oficiales.
- d) Expedientes de jubilaciones, pensiones y de reconocimiento de servicios y de toda documentación que deba agregarse como consecuencia de su tramitación.
- e) Las notas consultas.
- f) Los escritos presentados por los contribuyentes acompañando letras, giros, cheques u otros elementos de libranza para el pago de gravámenes
- g) Las declaraciones exigidas por la Ordenanza Impositiva y los reclamos correspondientes, siempre que se haga lugar a los mismos.
- h) Los relacionados con cesiones o donaciones a la Municipalidad.
- i) Cuando requiere del Municipio el pago de facturas o cuentas.
- j) Las solicitudes de audiencias.

ÄRTICULO 68: Los Escribanos Públicos, están obligados, de conformidad con la Ley 7.438, a solicitar a la Municipalidad en toda operación de transferencia de inmuebles, o de constitución de derechos reales, cualquiera sea su ubicación en el partido, el Certificado de Libre Deuda de Tasas, derechos,construcciones, mejoras, afirmados y multa del inmueble en cuestión.

ARTICULO 69: Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con dicha ley 7.438.-

ARTICULO 70: La Municipalidad llevará un registro donde consignará los datos correspondientes a cada certificado archivándose el duplicado con la constancia de la entrega del original.

ARTICULO 71: Los certificados tendrán validez de Quince (15) días contados desde el de su expedición, pero nunca más allá del año fiscal respectivo.

ARTICULO 72: Los Escribanos autorizados serán responsables por el pago de las deudas informadas y, comprobándose que han retenido indebidamente veinticinco (25) días a contar de la fecha de la escritura, deberá integrarlos con las penalidades que le correspondan, sin perjuicio de la denuncia al Colegio de Escribanos y al Juez Notarial.

ARTICULO 73: Si se firmaran escrituras sin el correspondiente Libre Deuda, los escribanos autorizantes quedarán solidariamente responsables con el contribuyente por el pago de las deudas informadas, salvo que la Municipalidad no se haya expedido a los diez (10) días hábiles de presentada la solicitud.

CAPITULO X DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

ARTICULO 74: Está constituido por el estudio y aprobación de planos, permisos, delineación, nivel, inspección y habilitación de Obras, así como también los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que conciernen a la construcción y a las demoliciones, como ser certificaciones catastrales, tramitaciones, estudios técnicos sobre instalaciones complementarias, ocupación provisoria de espacios de veredas u otros similares, aunque a algunos se les asigne tarifas independientes. Tales tarifas se computarán al solo efecto de posibilitar su liquidación cuando el servicio no estuviera involucrado en tasa general por corresponder a una instalación posterior a la obra u otros supuestos análogos. Quedan comprendidas en el presente artículo las construcciones correspondientes a explotaciones agropecuarias en áreas rurales afectadas a cualquier sistema de comercialización y/o industrialización.

ARTÍCULO 75: La base imponible estará dada por el valor de la obra determinado por:

- a) Según destinos y tipos de edificaciones de acuerdo a la Ley 5.738, modificaciones y disposiciones complementarias, cuyos métricos se fijen en la Ordenanza Impositiva anual.
- b) Por el contrato de construcción, según valores utilizados para determinar honorarios mínimos de los profesionales de Arquitectura, Ingeniería y Agrimensura.
- c) Por estimación de la Oficina Técnica Municipal cuando sea imposible determinar por los incisos anteriores, o su base de imposición fuera evidentemente errónea. De estos valores así determinados se tomará en cada caso el que resulte mayor. Para los casos en que no sea posible determinar el valor de las Obras o servicios, se podrá optar por otra base imponible que se determinará en la Ordenanza Fiscal.-

ARTICULO 76: Son contribuyentes los propietarios de los inmuebles. Estos derechos se abonarán al solicitar el permiso correspondiente.

ARTICULO 77: Las construcciones nuevas, ampliaciones y/o refacciones no se iniciarán antes de que los planos correspondientes estén aprobados. Infringiendo esta disposición el o los responsables serán pasibles de las sanciones que correspondan, además de la paralización de las obras hasta tanto regularice su situación. Asimismo, en tal caso el constructor sufrirá una suspensión temporaria del registro de construcciones, según lo determine el Departamento Ejecutivo. Cuando se produjera la situación de una obra concluida, sin el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente Capítulo, se aplicará una alícuota adicional por infringir las mismas, estipulada en la Ordenanza Impositiva.

ARTICULO 78: Toda obra deberá ser ejecutada por Empresa Constructora inscripta en el Municipio, y los planos deberán ser firmados por el propietario y el titular de la Empresa Constructora o Profesional Autorizado y por su Representante Técnico cuando la Municipalidad estime que así correspondiere.

ÀRTICULO 79: Los tipos asignados a las obras a edificarse para el cobro de derechos de construcción será determinado por la Oficina correspondiente, a cuyo fin el propietario o constructor presentará planilla donde constará las características constructivas de la obra, Para el pago de derechos será de aplicación la Ordenanza General Nº II6.

ARTICULO 80: En las esquinas es obligatorio el ochavamiento debiéndose fijar su extensión por las disposiciones que rigen al mismo.

ARTICULO 81: Es obligatorio la instalación de cámara séptica con el objeto de impedir la contaminación de las napas de agua, para las zonas no comprendidas por la red de desagües cloacales y agua corriente.

ARTICULO 82: Toda obra de construcción o demolición, deberá contar con el cartel de obra que establece el Artículo 8 del Decreto Nº 784/71 que contendrá, como mínimo, nombre, domicilio y número de inscripción municipal de la Empresa Constructora o Profesional Autorizado y número de permiso municipal de Obra y, además deberá estar cercado con chapas o maderas hasta un mínimo de un metro cincuenta (1,50) de altura y dejando como mínimo un pasillo de Un metro (1) libre de tránsito en la vereda.

ARTICULO 83: En los casos de obras paralizadas, la Municipalidad podrá intimar a la desocupación de las veredas o espacios públicos que estuvieren afectados por la obra. En caso de incumplimiento podrá realizarse con cargo al propietario.

ARTICULO 84: Las demoliciones de inmuebles urbanos serán autorizadas por el Departamento Ejecutivo con la obligación de efectuar una nueva construcción o, en su defecto, el cerco y vereda correspondiente.

CAPITULO XI

DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

ARTICULO 85: Por los conceptos que a continuación se detallan, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

- a) La ocupación por particulares del espacio aéreo, con cuerpos, toldos o balcones cerrados, excepto cuerpos salientes sobre las ochavas cuando se hubiere hecho cesión gratuita del terreno para formarlos.
- b) La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie por empresas de servicios públicos con cables, cañerías, cámaras, etc.
- c) La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie por particulares o entidades no comprendidas en el punto anterior, con instalaciones de cualquier clase, en las condiciones que permitan las respectivas Ordenanzas.
- d) La ocupación y/o uso de las superficies con mesas, sillas, kioscos o instalaciones análogas, ferias o puestos.

ARTÍCULO 86: La base imponible estará dada, según el caso, por:

- a) Ocupación del espacio aéreo con cuerpos, toldos o balcones cerrados por metro cuadrado y por piso, con tarifa variable según la ubicación del inmueble.
- b) Ocupación del subsuelo con sótanos: por metro cuadrado, con tarifa variable, según la ubicación del inmueble.
- c) Ocupación del subsuelo y/o superficies con tanques y/o bombas.

- d) Ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie con instalaciones de cañerías y cables: por metro. Postes: por unidad. Cámaras: por metro cúbico. Desvíos ferroviarios: por desvío y/o longitud.
- e) Ocupación y/o uso con mesas y/o sillas: por metro cuadrado de acuerdo a la capacidad de la vereda propia, dejando espacio libre de 1,50 mts. para paso peatonal.
- f) Ocupación por ferias o puestos: por metro cuadrado.
- g) Ocupación y/o uso del espacio aéreo con cables u otras instalaciones o tendidos.

ARTICULO 87: Serán responsables del pago los permisionarios y solidariamente, los ocupantes o usuarios.-

ARTÍCULO 88: Los derechos establecidos en este Capítulo son anuales y se abonarán en tres cuotas con vencimiento los días: 10 de Junio, 10 de Septiembre y 10 de Diciembre. En caso de establecerse períodos menores, al comenzar la ocupación, al otorgarse el correspondiente permiso y en forma proporcional. Exceptuase de este régimen a las Empresas de vídeo cables, las que abonarán en forma mensual el 10 de cada mes.

ARTICULO 89: Facultase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la instalación de surtidores y/o tanques de combustibles y otros inflamables en la Vía Pública, pudiendo disponer su retiro o clausura cuando razones de seguridad pública así lo aconsejan.

ARTICULO 90: La utilización del pavimento aún cuando fuera autorizado no comprende la elaboración de mezclas para construcción de ninguna clase y, quien lo hiciera, incurrirá en grave contravención.

ARTICULO 91: Queda terminantemente prohibido la ocupación de la Vía Pública con bultos y objetos que dificulten el tránsito normal en veredas y calles.

ARTÍCULO 92: En calles o caminos impedidos en su libre transito por invasión de arenales o malezas, los causantes quedan obligados a su reparación y limpieza, o en su defecto y previa intimación lo ejecutará la Municipalidad con cargo al causante, sin perjuicio de dar libre tránsito por predio en caso contrario.

CAPITULO XII

DERECHOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTICULO 93: Por la realización de funciones teatrales, cinematográficas circenses, fútbol y boxeo, parques de diversiones, y todo otro espectáculo público se abonarán los derechos que al efecto se establezcan, exceptuando aquellas entidades de Bien Público que realicen los mismos en beneficio propio.

ARTICULO 94: La base imponible será el valor de la entrada, pero, tratándose de espectáculos en los que no mediara el pago de la entrada, se cobrará el permiso y una tasa diaria o por función.

ARTICULO 95: Serán contribuyentes y responsables los espectadores y, como agente de retención, los empresarios u organizadores, que respondan del pago solidariamente con los primeros.

ARTICULO 96: Para los espectáculos en los que no se cobra entrada, deberá solicitar el permiso correspondiente el propietario del local donde se celebre el mismo, abonando el derecho una vez otorgada la autorización correspondiente. Quedarán exentos de este derecho todos los eventos realizados por Entidades de Bien Público inscriptas como tales en el Municipio y debidamente autorizadas.

CAPITULO XIII PATENTE DE RODADOS

ARTICULO 97: Este gravamen alcanza a todos los vehículos, radicados en el Partido, que utilicen la Vía Pública y no estén comprendidos en el Impuesto Provincial de los Automotores, o en el vigente en otras jurisdicciones, quiénes abonarán los importes que a tal efecto se establecen.

ARTICULO 98: Se abonará un importe fijo por cada unidad de vehículos.

ARTICULO 99: Serán contribuyentes y responsables del pago los propietarios de los vehículos.

ARTÍCULO 100: Los derechos establecidos en este Capítulo son anuales y se abonarán en tres (3) cuotas con vencimiento los días: 10 de Junio, 10 de Septiembre y 10 de Diciembre. Los rodados nuevos abonarán la parte proporcional a lo que resta del Año Fiscal, contándose este por cuatrimestre.

ARTICULO 101: En el importe de las tasas no se hallan incluidas las tablillas o chapas-patentes correspondientes, las que se abonarán a su provisión.

ARTICULO 102: Todos los vehículos deberán llevar en forma visible y en firme, la chapa-patente pertinente o, en su defecto, será sancionado como no patentado. La patente es una para cada rodado, no pudiendo cambiarse de vehículo y la revisación de los mismos podrá hacerse no solo en la Vía Pública, sino en los lugares donde estos se depositen.

ARTICULO 103: Todo vehículo sin patente, circulando o no, podrá ser retenido hasta el pago de la misma más las sanciones que correspondan.

ARTICULO 104: Todo vehículo que dañe el camino o pavimento se hará pasible de sanciones, sin perjuicio de las reparaciones a que hubiere lugar.

ARTICULO 105: Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar un censo de vehículos del Partido, reglamentar su inscripción en un Catastro, y actualizarlo periódicamente.

CAPITULO XIV Y XV

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

ARTICULO 106: Por los servicios de expedición, visado o archivo de guías y certificados en operaciones de semovientes y cueros; los permisos para marcar o señalar el permiso de remisión a feria, la inscripción de marcas y señales nuevas o renovadas, como también la toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o ediciones, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.

ARTÍCULO 107: Establézcanse las siguientes bases imponibles:

- a) Para guías, certificados, permisos de marcas, señales y permisos de remisión a feria: por cabeza.
- b) Para guías de faena: por cabeza.
- c) Para guías y certificados de cuero: por cuero.
- d) Por inscripción de boleto de marcas o señales, nuevas o renovadas, toma de

razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adicionales; importe fijo por documento, sin considerar el número de animales.

ARTÍCULO 108: Serán contribuyentes de estas tasas los que se detallan a continuación:

- a) Certificados: el vendedor.
- b) Guías: el remitente.
- c) Permiso de remisión a feria: el propietario.
- d) Permiso de marca y señal: el propietario
- e) Guía de cuero: el titular.
- f) Guía de faena: el solicitante.
- g) Inscripción de boletas de marcas y señales, transferencias, duplicados, modificaciones, etc.: el titular.

ARTICULO 109: Los derechos deberán satisfacerse de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Guías, certificados, guías de faena, guías de cueros y permisos de remisión
- a ferias: EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS posteriores a su expedición.
- b) Los trámites correspondientes a los resultados obtenidos de los remates ferias locales, deberán efectuarse: EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS, a la fecha de su realización.
- c) Permisos para: marcar, señalar o reducir: en forma conjunta en el plazo determinado por el apartado a) y por la cantidad de animales que origine dicha tramitación.
- d) Todo trámite no enunciado en este artículo, será abonado en el momento de su diligenciamiento.

ARTICULO 110: Las guías de campaña introducidas de otros Partidos, deberán ser presentadas dentro del término de ocho (8) días a la Municipalidad para su archivo correspondiente.

ARTÍCULO 111: No se despacharán guías de remisión de hacienda, ni se visarán certificados, cuando vengan suscritos por personas que no tengan la firma registrada.-

ARTICULO 112: Todo propietario o arrendatario que recibiere hacienda a pastoreo, procedente de otro Partido o territorio, antes del término de diez (10) días de tener en su predio dicha hacienda, deberá dar cuenta de ello a la Municipalidad.

ARTÍCULO 113: Para marcar o señalar hacienda deberá solicitarse primero el permiso correspondiente en Oficinas Municipales. Todo propietario está obligado a marcar o señalar su ganado, mayor o menor respectivamente, conforme a lo establecido en el Decreto Ley Nº 3060/55 y su Decreto Reglamentario 661/56, como asimismo en el Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, Ley 7616, cuyas disposiciones serán de aplicación para este Capítulo.

ARTICULO 114: Los rematadores no permitirán la entrada de animales en el local de ventas, si éstos no se hallan muñidos de la correspondiente guía de remisión a feria.

ARTÍCULO 115: No se podrá: establecer, tener a pastoreo, circular por los caminos, ni efectuar venta de animales orejanos si estos no se hallan al pie de la madre.

CAPITULO XVI

TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

ARTICULO 116: Por la prestación de los servicios de conservación, reparación y mejorado de las calles y caminos rurales municipales, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.

ARTICULO 117: La base imponible será el número de hectáreas.

ARTICULO 118: Se abonará un importe fijo por hectáreas, con un monto mínimo. A los efectos del cómputo para aplicación de dicho mínimo se tomarán la totalidad de hectáreas, de un mismo propietario, subdivididas o no, que correspondan a un mismo bloque o conjuro y sean linderas entre sí.

ARTÍCULO 119: Serán contribuyentes de esta Tasa:

- a) Los titulares del dominio de los inmuebles.
- b) Los usufructuarios y/o nudos propietarios conjunta o individualmente.
- c) Los poseedores a título de dueño.

ARTICULO 120: Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar la emisión de las tasas en forma mensual o bimestral de acuerdo a la situación económica financiera del momento, teniendo como vencimiento los diez (10) del mes que corresponda.-

Dichos vencimientos podrán ser prorrogados por el Departamento Ejecutivo cuando éste lo considere necesario.-

ARTICULO 121: La interrupción temporaria de estos servicios no influirá la percepción de las tasas fijadas para los mismos.

CAPITULO XVII

DERECHO DE CEMENTERIO

ARTICULO 122: Las tierras donde se encuentre actualmente o se instalen los cementerios del distrito de Salliqueló, son de propiedad del Municipio e inajenable. Los particulares no tendrán más derechos que aquellos que concede el acto administrativo. En consecuencia la concesión temporaria o perpetua es al solo efecto del uso.

ARTICULO 123: Las inhumaciones deberán realizarse en un plazo mínimo de 12 Hs. y máximo de 24 Hs. desde producido el fallecimiento conforme con lo acreditado en el certificado de defunción. Excepcionalmente se podrá autorizar en un plazo menor, cuando por certificación médica que acredite una descomposición del cadáver antes de los tiempos establecidos al principio.

ARTICULO 124: Para la correspondiente entrada de féretros o urnas dentro de la necrópolis del distrito, la administración del cementerio solicitará al requirente.

- a) Licencia de inhumación expedida por el registro Pcial. de las personas.
- b) Pago del permiso de traslado o inhumación de los restos según el lugar donde vayan a ser depositados, como lo establece la Ordenanza Impositiva.
- c) Permiso por escrito del arrendatario, cuando el destino de los restos en un lugar cedido en forma gratuita para su correspondiente depósito y en lugar propio, recibo de arrendamiento o cesión de derecho.
- d) Pago del permiso de depósito en el Departamento Municipal si así lo fuere. La empresa fúnebre debe hacer cargo de la presentación de todos los requisitos establecidos en el artículo como también de los derechos de los incisos b y d corren por cuenta de la empresa, en caso de que no sean pagos por la familia del difunto. En el caso de que los restos sean introducidos los feriados deberá presentar la documentación y pagos detallados el próximo día hábil.

ARTICULO 125: Toda aquella persona que arriende un predio en los cementerios del distrito deben declarar el domicilio legal tantas veces se mude del mismo; caso contrario este municipio no se hará responsable; en el caso de que se deba tomar alguna medida como la notificación de deuda y su correspondiente retiro de los restos al osario común.

ARTICULO 126: Por los servicios de inhumación, exhumación, reducción, depósitos, traslados internos, por la concesión de terreno para bóvedas o panteones o sepulturas de enterratorio, por un arrendamiento de nichos, sus renovaciones, transferencias, excepto cuando se realicen por sucesión hereditaria, por todo otro servicio o permiso que se efectué dentro del perímetro del Cementerio, se abonarán los importes que al efecto se establezcan. No comprende la introducción al Partido tránsito o traslado a otras jurisdicciones de cadáveres o restos, como tampoco la utilización de medios de transporte, acompañamiento de los mismos (porta-corona, fúnebres, ambulancias, etc.).

ARTICULO 127: El Departamento Ejecutivo queda facultado a conceder fosas gratuitas, por el término de Cinco (5) años como mínimo, a personas indigentes que así lo demuestren.

ARTICULO 128: Los derechos establecidos en este Capítulo se abonarán cuando se soliciten, los de traslado se abonarán tantas veces como se efectué o sea solicitado por los interesados.

ARTICULO 129: El encargado del cementerio, antes de autorizar algún acto dentro del mismo, deberá controlar previamente si fueron abonados los derechos respectivos.

ARTICULO 130: En los nichos concedidos en arrendamiento, sus arrendatarios, no podrán realizar ninguna modificación o arreglo alguno externo o interno, quedando prohibido adosar hierros o grampas en los marcos donde están colocadas las placas de mármol. En estas solo serán colocar hasta dos (2) floreros y una (1) jardinera y placas conmemorativas.

ARTICULO 131: Queda terminantemente prohibido la inhumación de cadáveres en bóvedas, nichos o sótanos de fosas calzadas con ataúdes que no dispongan de cama metálica. Si después de inhumados, se comprobaran pérdidas que demuestren que se ha contravenido a lo dispuesto en el presente artículo, la empresa prestataria del servicio se hará pasible de multa.

ARTICULO 132: No se concederá permiso para efectuar reducciones manuales si los respectivos cadáveres no llevan más de diez (10) años de inhumación en nichos o sótanos de fosas calzadas, bóvedas, Mausoleos o nichos, y 5 años los restos que han sido depositados en fosas de tierra

ARTÍCULO 133: Solo se arrendaran Nichos de Pared Fosas de tierra para la inmediata inhumación de restos, con excepción de los perímetros destinados a nichos sobre fosas, fosas calzadas, bóvedas, mausoleos o panteones. Debiendo en los siguientes términos tener terminada la construcción:

- A) NICHERAS: 6 meses
- B) FOSAS CALZADAS: 4 meses
- C) BÓVEDAS, MAUSOLEOS, O PANTEONES: 12 meses

Si en estos términos estipulados la obra no es finalizada excepto por causa mayor justificada a juicio de la Municipalidad, caducará el arrendamiento otorgado y las obras pasarán a beneficio del municipio en el estado en que se encuentren, sin derecho a compensación al arrendatario por las mejoras.

ARTICULO 134: Vencido el plazo de los arrendatarios, si dentro de los treinta (30) días subsiguientes no se hubiere solicitado la renovación correspondiente, la Municipalidad procederá a desocupar lo arrendado y los restos serán pasados al Osario. Como único aviso se publicará, por el término de cinco (5) días corridos en un diario local, la nómina de los arrendamientos vencidos, además este, se expondrá al público en la Administración del Cementerio correspondiente.

ARTICULO 135: Queda prohibida la actividad comercial dentro de los cementerios del partido, la venta de ofrendas florales y artículos funerarios.

ARTICULO 136:

- a) Los arrendamientos de predios dentro del cementerio que vayan a realizar algún tipo de construcción debiendo contratar el trabajo de albañilería, pinturería, etc. Los mismos deberán estar al día con ELDERECHO ANUAL DE CONSTRUCTORES" y debiendo presentar a la administración del cementerio una autorización extendido por el Municipio para realizar el trabajo requerido. Quedan excluidos de dicho requerimiento todo aquel familiar que sin fines de lucro pretenda realizar los trabajos antes mencionados.
- b) Toda aquella construcción que no posea revestimiento de mármol o similar, deberá ser pintado de los siguientes colores: blanco, gris o tonalidades similares a fin de mantener aspecto uniforme.
- c) Todo aquel constructor que realice obras o arreglos en los cementerios del distrito y deba utilizar energía eléctrica, deberá solicitar a este municipio la autorización correspondiente para la baja de luz provisoria en los pilares destinados a tal efecto, el pago del consumo corre por cuenta del solicitante.

ARTICULO 137: Los constructores deberán realizar la obra según el plano visado por este Municipio.

ARTICULO 138: Queda prohibido retirar del cementerio monumentos, lápidas de mármol, rejas y demás artefactos funerarios, sin autorización por escrito del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 139: La utilización del depósito municipal no podrá extenderse más de 60 días abonándose para su uso lo establecido en la ordenanza Impositiva vencido dicho plazo serán inhumados en una fosa de tierra que esta Municipalidad disponga.

ARTICULO 140: No se podrá arrendar Nichos o Fosas para la inhumación de urnas, sino son sepultadas conjuntamente con un féretro. -

ARTICULO 141: Las construcciones permitidas en la necrópolis del distrito son las siguientes:

- a) Bóvedas, Mausoleos y Panteones.
- b) Nichos de Pared
- c) Nichos sobre Fosas
- d) Sepulturas sobre fosas calzadas

ARTÍCULO 142: Toda construcción dentro del cementerio deberán regirse por la alineación y nivel que indique el municipio con las dimensiones y profundidad de las sepulturas.

ARTICULO 143: En el caso de las sepulturas en fosas se deberá adherir una placa de mármol que será provista por la Municipalidad en la cual constarán los datos personales del fallecido, la fecha de nacimiento y la fecha de fallecimiento.-

ARTICULO 144: En el caso de mausoleo, bóvedas y panteones deberá adherir una placa que en forma visible se indique ubicación catastral y nombre de la familia arrendataria.

ARTICULO 145: Las construcciones a realizarse, deberán tener un plano firmado por un profesional o responsable del área competente conjuntamente con la autorización y los pagos de los aranceles estipulados en la Ordenanza Impositiva. Dichos trámites deberán ser solicitados en el término de 15 días a partir del arrendamiento. En caso construcción atípica a lo normal deberán presentar el plano de obra respectivo. Toda construcción comenzará luego de ser controlado y visada la documentación por este Municipio, las obras se regirán según lo estipulado en el proyecto de ordenanza de planificación dictada a tal efecto.

Debiendo presentar copia de la documentación a la administración del cementerio como también una copia del plano visado al constructor.

ARTICULO 146: No se permitirá en las bóvedas, mausoleos, panteones o nichos u otras construcciones, el depósito de mayor número de féretros o urnas según lo establezca la ordenanza de planificación.

ARTICULO 147: No se permitirá la inhumación de cadáveres en las obras que no se hallan habilitadas, es decir que no tenga el certificado final de obra, otorgado por el Municipio.

ARTICULO 148: Las construcciones que se realicen dentro de los Cementerios se regirán por estas mismas disposiciones. No se podrán acumular escombros ni materiales en el interior de los mismos, y la tierra de excavaciones deberá ser retirada por cuenta del Constructor al lugar que la Municipalidad lo indique.-

ARTICULO 149: En ningún Cementerio del Partido se permitirá la existencia de monumentos, panteones, bóvedas y nichos que se encuentren en estado de abandono ruinoso ofrezcan o no, peligro de derrumbamiento. Dichas edificaciones deberán ofrecer un aspecto prolijo en su terminación y conservación. Los que por su acción del tiempo y otros factores no ofrecieran el aspecto indicado, deberán ser arreglados por sus propietarios en el plazo que ello se establezca, caso contrario podrá ejecutarlo la Municipalidad con cargo al titular, o disponer su demolición, destinados los restos al osario común.

CAPITULO XVIII

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

ARTÍCULO 150: Por los servicios Asistenciales que se presten en establecimientos municipales, tales como: Hospitales, Asilos, Salas de Primeros Auxilios, Colonias de Vacaciones y otros que por naturaleza revistan el carácter de asistenciales, se deberán abonar los importes que al efecto se establezcan. En el caso del Asilo de Ancianos se debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Domicilio real en el Distrito mayor a 1 año.

b) Estudio socioeconómico previo.

ARTICULO 151: Estos servicios se cobrarán en el momento de su prestación serán contribuyentes los usuarios y, en los casos comprendidos en obras sociales y/o compañías de seguros también, en la proporción que les corresponda.

CAPITULO XIX

TASAS POR SERVICIOS VARIOS

ARTICULO 152: Están comprendidos en este Capítulo todos los servicios que se presten y no estén incluidos expresamente en los enunciados anteriormente. Comprenden, además, los servicios de ambulancia y las prestaciones que se realicen con máquinas viales, transportes escolares, herramientas u otro bien municipal y el servicio por control lechero.

ARTICULO 153: Estos servicios se abonarán en el momento de su solicitud o luego de su prestación, según corresponda.

CAPITULO XX

DERECHOS DE EXTRACCIÓN DE ARENA

ARTICULO 154: Por la extracción de arena del suelo se abonará el derecho que determine la Ordenanza Impositiva. La base imponible se establecerá teniendo en cuenta la cantidad de M3. extraído. Serán contribuyentes de este derecho los titulares de las extracciones. El pago deberá efectuarse en las Oficinas Municipales antes de iniciar la extracción.-

CAPITULO XXI

DERECHOS POR VENTAS DE BLOC Y CAÑOS

ARTICULO 155: Por la venta de bloc y caños se abonará el derecho que determine la Ordenanza Impositiva. La base imponible se establecerá por Unidad. Serán contribuyentes de este derecho los adquirentes de los mismos. Facultase al Departamento Ejecutivo para reglamentar la modalidad del pago.

CAPITULO XXII

JARDÍN MATERNO INFANTIL

ARTICULO 156: Los servicios brindados por el Jardín Materno Infantil se deberán abonar de acuerdo a los derechos que se establecen en los artículos siguientes:

ARTICULO 157: Serán contribuyentes los usuarios y los derechos serán percibidos mensualmente o por día.

ARTICULO 158: La admisión de los niños al Jardín Materno Infantil Municipal se realizará previa encuesta socioeconómica del grupo familiar del mismo, cuyo resultado dará lugar al encuadramiento dentro de las tres (3) categorías a saber:

- 1) Categoría A: cuando las entradas del grupo familiar superen el equivalente a tres (3) sueldos básicos del empleado municipal.
- 2) Categoría B: cuando las entradas del grupo familiar se ubiquen entre dos (2) y hasta tres (3) sueldos básicos del empleado municipal.
- 3) Categoría C: cuando las entradas del grupo familiar se ubiquen en uno (1) hasta dos (2) sueldos básicos del empleado municipal.

CAPITULO XXIII

DERECHOS POR JUEGOS ELECTRÓNICOS Y/O ELECTROMECÁNICOS.

ARTICULO 159: Por el ejercicio de la actividad de explotación de juegos electrónicos y/o electromecánicos se abonará el derecho que determine la Ordenanza Impositiva. La base imponible se establecerá en función a la cantidad de máquinas y/o aparatos en funcionamiento. Serán contribuyentes de este derecho quiénes estén habilitados para el

Ejercicio de la actividad. El pago se efectuará en forma mensual, el día diez (10) de cada mes o de acuerdo al calendario Municipal.-

CAPITULO XXIV

POR VENTA DE EJEMPLARES DEL VIVERO MUNICIPAL

ARTICULO 160: Por la venta de ejemplares del Vivero Municipal se abonará el derecho que se especifica en la Ordenanza Impositiva. La base imponible se determina por unidad. Serán contribuyentes los adquirentes de los ejemplares. La forma de pago será de contado previa entrega de los ejemplares o en dos cuotas cuando supere la compra de más de cien (100) ejemplares.-

CAPITULO XXV DISPOSICIONES GENERALES

TITULOI

DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

ARTICULO 161: Las obligaciones fiscales se regirán por disposiciones de esta Ordenanza y demás normas legales reglamentarias, que sean de aplicación.

<u>ARTICULO 162</u>: Son tasas las prestaciones pecuniarias que están obligadas a pagar a la Municipalidad las personas, como retribución por Servicios públicos o Administrativos.

ARTICULO 163: Son contribuyentes las prestaciones pecuniarias que están obligadas a pagar a la Municipalidad las personas, que obtengan beneficios o mejoras en los bienes de su propiedad, o poseídos a título de dueño, por Obras o Servicios Públicos generales.

TITULOII

DE LA INTERPRETACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL

ARTICULO 164: En ningún caso se establecerán tributos, ni se considerará a

ninguna persona como contribuyente o responsable del pago de una obligación

Fiscal, sino en virtud de Ordenanza sancionada.

ARTICULO 165: Para los casos que no puedan ser resueltos por las disposiciones de esta Ordenanza, serán de aplicación las normas jurídico financieras que rigen la tributación, los principios generales del derecho y subsidiariamente, los del derecho privado.

ARTÍCULO 166: Para determinar la verdadera naturaleza de los hechos imponibles se atenderá a los actos o situaciones efectivamente realizados, con prescindencia de las formas, o de los contratos del derecho privado que se exterioricen. La verdadera naturaleza de los actos, hechos o circunstancias imponibles, se interpretarán conforme a su significación económico financiera, prescindiendo de su apariencia formal aunque corresponda a figuras institucionales de derecho común.-

TITULOIII

DE LOS SUJETOS PASIVOS DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

ARTICULO 167: Están obligados a pagar tributos, en la forma y oportunidad establecidas, los contribuyentes o sus herederos según las disposiciones contenidas en el Código Civil, en forma personal o por medio de sus representantes legales.

ARTICULO 168: Son contribuyentes de los derechos, las personas visibles capaces o incapaces, las personas jurídicas, las sociedades asociaciones y entidades con o sin personería jurídica, que realicen las actas u operaciones o se hallen en situaciones que esta Ordenanza Fiscal considera como hechos imponibles.

ARTICULO 169: Son contribuyentes de las tasas las personas y los otros sujetos indicados en el artículo anterior a las cuales la Municipalidad presta un Servicio Público o Administrativo que, por disposición de esta Ordenanza debe retribuirse con el pago de una tasa.

ARTICULO 170: Son contribuyentes de los tributos, las personas y otros sujetos, indicado en el artículo 153, que obtengan beneficio o mejora que, por disposición de esta Ordenanza, son causa de la obligación pertinente.

ARTICULO 171: Cuando un mismo hecho imponible sea realizado por dos personas más, todas se considerarán como contribuyentes por igual y serán solidariamente obligadas al pago del tributo por la totalidad del mismo, salvo el derecho de la Municipalidad de dividir la obligación a cargo de cada una de ellas. Los hechos imponibles realizados por una persona o entidad se atribuirán también a otra persona o entidad con la

cual aquella tenga vinculación económica-jurídica, cuando de la naturaleza de esas vinculaciones resultara que ambas personas o entidades puedan ser consideradas como contribuyentes codeudores de los tributos, con responsabilidad solidaria y total.

ARTICULO 172: Están obligados a pagar los tributos, en cumplimiento de la deuda tributaria de los contribuyentes en forma y oportunidad que rijan para aquellos o que expresamente se establezcan, las personas que administren o dispongan de los bienes de los contribuyentes las que participan por sus funciones públicas o por su oficio o profesión en la normalización de actos u operaciones consideradas como hechos imponibles o servicios retribuibles o beneficios que sean causa de contribuciones, y todos aquellos designados como agentes de retención o de recaudación.

ARTICULO 173: Son responsables los agentes de retención, solidariamente con el contribuyente, por el pago de los tributos adeudado por el mismo, salvo que demuestren la imposibilidad de cumplir correctamente y tempestivamente con su obligación por causas justificadas. Igual responsabilidad corresponde, sin perjuicio de las sanciones que establezca ésta u otras Ordenanzas, a todos aquellos que intencionadamente o por culpa, facilitaren u ocasionaren el incumplimiento de la obligación fiscal del contribuyente o demás responsables.

ARTICULO 174: Los sucesores a título particular en el activo pasivo de empresas, explotaciones o en bienes que constituyen el objeto de hechos imponibles o servicios retribuibles o beneficios que originen contribuciones responderán solidariamente con el contribuyente y además responsables por el pago de los tributos, recargos, multas e intereses, salvo que la Municipalidad, ante el pedido de deuda, no se hubiera expedido en el plazo que se fije al efecto.

TITULOIV DEL DOMICILIO FISCAL

ARTICULO 175: El Domicilio Fiscal de los contribuyentes, y demás responsables del pago de tributos, es el lugar en el cual se halle el centro principal de sus actividades. Este domicilio deberá ser consignado en las declaraciones juradas y demás escritos que se presenten, todo cambio del mismo, deberá ser fehacientemente comunicado a la Municipalidad. Sin perjuicio de las sanciones que se establezcan por la infracción de este deber se podrá reputar subsistente para todos los efectos administrativos y judiciales, el último denunciado mientras no se haya comunicado ningún cambio.

ARTICULO 176: Cuando el contribuyente se domicilia fuera del partido y no tenga en el mismo ningún representante, o no se pueda establecer el domicilio de éste, se considerará como Domicilio Fiscal el lugar en el que el contribuyente tenga inmuebles, o sus negocios, o ejerza su explotación, o actividad lucrativa. Las facultades que se acuerdan para el cumplimiento de las obligaciones fuera de la jurisdicción del Municipio no alteran las normas presentes sobre Domicilio Fiscal ni implican declinación de jurisdicción.

TITULOV DE LA DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

<u>ARTICULO 177:</u> La Determinación de las Obligaciones Fiscales se efectuará en las formas que se indican en cada uno de los Capítulos de la presente Ordenanza Fiscal, o que se establezcan en otras Ordenanzas.

ARTICULO 178: Cuando la determinación de las Obligaciones Fiscales se efectúa sobre las bases de declaraciones juradas que los contribuyentes, y demás responsables deban presentar a la Municipalidad, se atenderá a las siguientes normas:

- a) La Declaración Jurada deberá contener todos los elementos y datos necesarios para hacer conocer el hecho imponible.
- b) Los declarantes son responsables y quedan obligados al pago de los tributos que de ella resultan, salvo error de cálculo o de los conceptos, sin perjuicio de la obligación Impositiva que en definitiva determine la Municipalidad.
- c) La Municipalidad verificará las Declaraciones Juradas para comprobar su exactitud. Cuando el contribuyente o responsable no hubiera presentado Declaración Jurada, o la misma resultara inexacta por falsedad o error en los datos, o por errónea interpretación y aplicación de las normas impositivas, se determinará de oficio la Obligación Impositiva sobre bases ciertas o presuntas.

ARTÍCULO 179: Con el fin de asegurar la verificación de las Declaraciones Juradas de los contribuyentes o responsables, y el exacto cumplimiento de sus deberes formales, la Municipalidad podrá:

- a) Exigir, en cualquier tiempo, exhibición de comprobantes de las operaciones y actos que puedan constituir hechos imponibles.
- b) Enviar inspecciones a los lugares o establecimientos donde se ejercen las actividades sujetas a obligaciones fiscales o a los bienes que constituyen materia imponible.
- c) Requerir informes y comunicaciones, escritas o verbales.
- d) Citar a comparecer a las oficinas que corresponden, al contribuyente o a los responsables.
- e) Requerir el auxilio de la fuerza pública y orden de allanamiento de la autoridad Judicial para llevar a cabo las inspecciones o el registro de los locales, establecimientos y de los objetos o libros de los contribuyentes o responsables, cuando estos se opongan u obstaculicen la realización de los mismos.

ARTICULO 180: La determinación que rectifique una Declaración Jurada, o que se efectué en ausencia de la misma quedará firme a los diez (10) días de notificado el contribuyente o responsable, salvo que los mismos interpongan dentro de dicho término, recursos de reconsideración ante la Municipalidad.

ARTICULO 181: Transcurrido el término indicado en el párrafo anterior sin que la determinación haya sido impugnada la Municipalidad no podrá modificarla salvo el caso en que se descubra error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de datos y elementos que sirvieran de base para la determinación.

TITULOVI DE LOS PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 182: Las multas por infracciones a los deberes formales, omisión o defraudación, serán graduables y aplicadas por el Departamento Ejecutivo, y deberán ser satisfechas por los responsables dentro de los diez (10) días de quedar notificados y firme la resolución respectiva.-

ARTÍCULO 183: El Departamento Ejecutivo, antes de aplicar multas a los infractores, dispondrá la instrucción de un sumario administrativo notificando, al presunto infractor, emplazándolo para que en el término de diez (10) días alegue en su defensa y ofrezca, y produzca, las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 184: Vencido el término fijado en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo podrá disponer que se practiquen otras diligencias de pruebas, o cerrar el sumario y aplicar las multas correspondientes a las infracciones cometidas. Si el sumario, notificado en legal forma, no compareciere en término fijado, se procederá a seguir sumario en rebeldía.

ARTICULO 185: Las resoluciones que apliquen multas, o declaren la inexistencia de presuntas infracciones deberán ser notificadas a los interesados, comunicándoseles al mismo tiempo íntegramente, los fundamentos de aquellas.

ARTICULO 186: Todos los términos de días señalados en esta Ordenanza, se refieren a días hábiles.

TITULOVII DEL PAGO

<u>ARTICULO 187:</u> El pago de los tributos deberá ser efectuado por los contribuyentes o responsables dentro de los plazos y en la forma que se establezca en el calendario Fiscal de Vencimientos que anualmente elaborará el D.E. . Cuando resultara feriado el día de vencimiento, éste se prorrogará automáticamente hasta el primer día hábil subsiguiente.

Cuando se realicen mediante envíos postales se considerará como fecha de entrada la de intervención de la oficina de correos de origen.

ARTICULO 188: Los pagos deberán hacerse en dinero efectivo en la Tesorería Municipal y/o Institución Bancaria autorizada al efecto. Cuando estos se efectúen por medio de giro o cheques, éste último deberá ser cruzado y a la orden: Municipalidad de Salliqueló, el pago se reputará válido una vez acreditado los fondos en la cuenta Municipal o intervenido por la Institución Bancaria autorizada a percibir fondos Municipales.

ARTICULO 189: La percepción de tributos mediante recaudadores en el domicilio, de los contribuyentes, no exime a éstos de la obligación de abonarlos en las Oficinas Municipales o Instituciones Bancarias autorizadas el efecto dentro de los plazos fijados.

ARTICULO 190: Facultase al Departamento Ejecutivo a modificar o prorrogar la fecha de vencimiento de los tributos.-

TITULOVIII DE LA PRESCRIPCIÓN

ARTICULO 191: Al término de cinco (5) años prescribirán las facultades y poderes de la Municipalidad de determinar las obligaciones fiscales, o de verificar las Declaraciones Juradas de contribuyentes o responsables, y de aplicar multas.

ARTICULO 192: Al término de cinco (5) años, prescribe la acción de repetición de tributos y accesorios. En todos los casos el término de la prescripción se interrumpirá por el reconocimiento expreso que el deudor hiciere de sus obligaciones y por los actos judiciales o administrativos que la Municipalidad ejecutare en procuración del pago. Iguales garantías ampararán al contribuyente en su derecho a repetición. Los términos de prescripción quinquenal establecidos en el presente artículo, comenzarán a correr para las obligaciones que se devenguen a partir del 1º de enero de 1996.-

ARTÍCULO 193: La prescripción de las acciones y poderes de la Municipalidad para determinar y exigir el pago de los impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la misma, y sus accesorios, así como para aplicar y cobrar multas por infracciones por obligaciones de lo antes citado, comenzadas a correr antes de la vigencia de los artículos anteriores, al igual que la de la acción de repetición de gravámenes y accesorios se producirá de acuerdo al siguiente cuadro:

- *Las acciones nacidas durante el Ejercicio Fiscal 1986, prescribirán el 1º de enero de 1997.-
- *Las acciones nacidas durante los Éjercicios Fiscales 1987 y 1988, prescribirán el 1º de enero de 1999.-
- *Las acciones nacidas durante los Ejercicios 1992, 1993 y 1994, prescribirán el 1º de enero del 2000.-
- *Las acciones nacidas durante el Ejercicio Fiscal 1995, prescribirán el 1º de enero del 2001.-

ARTICULO 194: La prescripción de la acción de repetición del contribuyente, o responsable, se interrumpirá por la deducción de recursos administrativos de repetición.

TITULOIX

ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE REPETICIÓN Y DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS

ARTICULO 195: Las devoluciones de tributos de oficio o a pedido de parte serán resueltas por el Departamento Ejecutivo, previa justificación de su procedencia.

ARTICULO 196: Dichas devoluciones serán solicitadas en expediente especial iniciado a tal efecto, el que se gestionará sin cargo para el peticionante, salvo cuando se comprobare su improcedencia..-

TITULOX DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 197: Las citaciones, notificaciones, o intimaciones de pago, serán hechas en forma personal, por carta certificada con aviso de retorno o, por telegrama o por cédula en domicilio del contribuyente o responsable. Si no pudiera practicarse en la forma antedicha, se efectuará por medio de edictos publicados en el Boletín Oficial, sin perjuicio de otras diligencias que el Departamento Ejecutivo pueda disponer, para hacer llegar la notificación a conocimiento del interesado.

ARTICULO 198: El cobro Judicial de Tributos, intereses, recargos y multas ejecutados se ajustarán al procedimiento establecido por la Ley de Apremio vigente.

ARTICULO 199: Los juicios serán tramitados ante la Justicia Ordinaria competente, para el Cobro Judicial, servirá de suficiente título la deuda expedida por la Contaduría Municipal, y no podrá oponerse otras excepciones que la inhabilidad de título por vicios de forma, pago, prórroga concedida, pendencias de recursos y prescripciones.

ARTICULO 200: Si fueran varias las deudas pertinentes a una misma persona podrán acumularse en una sola ejecución, y ésta promoverse de conformidad a lo establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 201: En los casos de sentencias dictadas en los juicios de apremio, la acción de repetición podrá deducirse una vez satisfecho el tributo adeudado, multas, accesorios y costos.

ARTICULO 202: Derogase todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTICULO 203: La ordenanza 606/91 y sus modificatorias forman parte de la presente modificando los art. pertinentes.

ARTICULO 204°. Cúmplase, comuníquese, registrese y archívese.-

ORDENANZA N° 2013/22

RAUL O. HERNANDEZ SECRETARIO HCD

ROSALBA VARGAS CONCEJAL ARIEL H. SUCCURRO PRESIDENTE HCD

JORGE INCHAUSPE MAYOR CONTRIBUYENTE

SALLIQUELÓ, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

CONSIDERANDO:

La ordenanza N° 231 sancionada en el año 1.984, en su Art. 3 Inc. 3.

Que el Art. 3 Inc. 3 de la Ordenanza 231/84, en su redacción actual, genera distorsiones en Cuanto a la tipificación de las sanciones a los hechos contemplados.

Ello es así porque no especifica y/o diferencia las diferentes conductas que se plantean con respecto a las especies, igualando la extracción con la poda del ejemplar.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICUL0 1°: Modifíquese el Art. 3 Inc. 3 de la Ordenanza N° 231/84, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 3 Inc.3:

Apartado B: Por la extracción de árboles sin la autorización municipal previa y la restitución del importe del año, se aplicará una multa equivalente a dos (2) sueldos municipales Clase IV. por cada infracción."-------

ARTICULO N° 2: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 2014/ 22

RAUL O. HERNANDEZ SECRETARIO HCD ARIEL H. SUCCURRO PRESIDENTE HCD

Salliqueló 29 de diciembre de 2022

CONSIDERANDO:

La nota presentada a la dirección de obras Públicas bajo el expte. 4100-70674/2022 el pasado 25 de octubre por el Sr. Diego García cuit 20-25805989-8 (titular de Faster.net) mediante la cual solicita autorización para el uso del espacio público aéreo de la localidad de Salliqueló,

Que el mismo se solicita para ser utilizado en el tendido de una nueva red de fibra óptica con el fin de proporcionar a la población, inicialmente el servicio de internet al que en un futuro se le anexará servicio de televisión.

Que lo solicitado por el requirente se encuentra encuadrado en la legislación vigente, siendo competencia del Honorable concejo Deliberante

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ORDENANZA N° 2015/ 22

RAUL O. HERNANDEZ SECRETARIO HCD ARIEL H. SUCCURRO PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

CONSIDERANDO:

El Convenio de Concesión de Uso suscripto entre la Municipalidad de Salliquelò y el Instituto Radiológico Dr. Sinclair y Asociados

S.A.,

Que, con fecha 23 de Septiembre del corriente éste Municipio ha celebrado Convenio de Concesión Uso con el Instituto Radiológico

Dr. Sinclair y Asociados S.A;

Que a través del convenio mencionado la Municipalidad de Salliqueló (Concedente) otorga al Instituto (Concesionaria) en concesión de uso un espacio ubicado en el Hospital Municipal de Salliqueló con destino al funcionamiento del Servicio de Tomografía Computada Multislice. Que la parte concedente instalará los elementos necesarios para el funcionamiento del servicio.

Que la parte Concesionaria se compromete a instalar el Equipo de Tomografía de los llamados multicorte de dieciséis (16) canales y efectuará las prestaciones de tomografía a los pacientes internados y ambulatorios del Hospital Municipal de Salliqueló. Para ello deberá contar con un (1) médico especialista en Diagnóstico por imagen, permanente los 365 días del año. Que el mismo concurrirá al menos un día por semana en forma presencial al Hospital Municipal de Salliqueló y el resto de dicho tiempo estará comunicado de forma online las 24 hs. del día los 365 días del año.

Por todo lo expuesto, se hace imprescindible la intervención del Cuerpo Deliberante, habida cuenta que el convenio se ha suscripto "ad - referendum" de dicho Cuerpo Legislativo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ORDENANZA N° 2016/ 22

RAUL O. HERNANDEZ SECRETARIO HCD ARIEL H. SUCCURRO PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

CONSIDERANDO:

El articulo N° 192. inciso 5 de la Constitución, articulo N° 109 de la Ley Orgánica Municipal y decreto Provincial 2980/00 "Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (RAFAM)" y Ley 13125 "Responsabilidad Fiscal" que dispone la obligatoriedad de la adopción de este sistema.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Página | 38

ARTICULO 5°: Apruébese el Organigrama funcional y escalafón de la comuna que como Anexo V forman respectivamente parte integrante de la presente Ordenanza.------

ARTICULO 6°: Apruébese la Ordenanza Complementaria del Presupuesto que como Anexo VI forma parte integrante de la presente

ARTICULO 7°: Se adjunta como Anexo VII los presupuestos por categoría programática confeccionados por las unidades ejecutoras correspondientes.-----

ARTICULO 8°: Facultase al Departamento Ejecutivo a efectuar creaciones, ampliaciones o modificaciones de crédito según lo estipulado en el Artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal y Articulo 24 del Decreto 2980/00.-----

ARTICULO 9°: Cúmplase, comuníquese y regístrese.-----

ORDENANZA N° 2017/ 22

RAUL O. HERNANDEZ SECRETARIO HCD ARIEL H. SUCCURRO PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo

Comunicaciones

Promulgadas en el mes de Diciembre de 2022.-

No hay actas .-

Primera Sección / Departamento Legislativo

Decretos

Promulgados en el mes de Diciembre de 2022.-

No hay actas.-

Primera Sección / Departamento Legislativo

Resoluciones

Promulgados en el mes de Diciembre de 2022.-

SALLIQUELO, 06 DE DICIEMBRE DE 2022

CONSIDERANDO:

La nota enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 02 de diciembre, donde solicita una prórroga para la presentación del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Comuna para el año 2023.

Que la prórroga solicitada obedece a que aún no cuenta con la pauta presupuestaria del gobierno bonaerense, esencial para la elaboración del plan de gastos y recursos del próximo año.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 109 establece que el mismo debe ser elevado al Cuerpo Deliberativo con anterioridad al 31 de octubre del corriente año.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE: RESOLUCION

ARTICÚLO 2°: Cúmplase, comuníquese, registrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 06 días del mes de Diciembre de 2022.------

RESOLUCIÓN Nº 34/22

RAUL O. HERNANDEZ SECRETARIO HCD ARIEL H. SUCCURRO PRESIDENTE HCD

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

Decretos

Promulgados en el mes de Diciembre de 2022.-

SALLIQUELÓ, 01 de Diciembre de 2.022.-

VICTO

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo, Art. Nº 125 ss y cc.);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

<u>D E C R E T A</u>

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº552

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 02 de Diciembre de 2.022.-

Otorga Subdisio a Particulares.-

DECRETO N°553

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno SALLIQUELÓ, 02 de Diciembre de 2.022.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Las notas recibidas por parte del Secretario de Hacienda y Gobierno una de ellas en la que solicita reubicación de dependencia de los agentes municipales ANDIA GONZALEZ María Guadalupe, D'AMICO María Cristina y DIEL Ludmila Soledad a partir del 1° de Diciembre de 2.022; otra nota en la que solicita ampliación de régimen horario de la agente municipal ANDIA GONZALEZ María Guadalupe a partir del 1° de Diciembre de 2.022;

La nota recibida por parte de las agentes municipales: D'AMICO María Cristina y DIEL Ludmila Soledad solicitando la reducción de su régimen horario a partir del 1º de Diciembre de 2022; lo que hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº554

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 05 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y:

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 1988/21 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes; Que existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, positivos y las disminuciones en valores negativos:

donde se indican las ampliaciones en valores

	1110107000 - 35.52.00 - 2.5.5.0 – Tintas, pinturas y colorantes 1110107000 - 35.52.00 - 2.9.3.0 – Útiles y materiales eléctricos	
	1110103000 - 24.02.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	
	1110102000 - 01.01.00 - 3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	
1	1110102000 - 01.01.00 - 2.3.2.0 - Papel para computación	20.872,20
1	1110103000 - 24.02.00 - 2.2.1.0 - Hilados y telas	203.850,00
1	1110103000 - 24.02.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	2.400,05
1	1110103000 - 24.02.00 - 2.3.2.0 - Papel para computación	60.449,95
1	1110103000 - 24.02.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	58.050,00
1	1110103000 - 24.02.00 - 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	54.622,40
1	1110103000 - 24.02.00 - 2.7.9.0 – Otros	3.093,95
1	1110103000 - 24.02.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	4.781,38
1	1110103000 - 24.02.00 - 2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	6.578,21
1	1110103000 - 24.02.00 - 2.9.9.0 – Otros45	54.535,21
1	1110103000 - 24.02.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	2.854,81

444040000 04 00 00 04 40 T 1/5	7.054.40
1110103000 - 24.02.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos e Internet	7.854,46
1110105000 - 26.04.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	99.419,12
1110105000 - 26.04.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	110.352,00
1110105000 - 26.04.00 - 2.7.9.0 – Otros	61.710,00
1110105000 - 26.04.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales	285.553,36
1110105000 - 26.04.00 - 2.9.9.0 – Otros	14.072,24
1110107000 - 35.55.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	4.442,25
1110107000 - 35.55.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	
1110107000 - 35.55.00 - 2.5.9.0 – Otros	1.166,19
1110107000 - 35.55.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	
1110107000 - 35.55.00 - 2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	
1110107000 - 35.55.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	
1110107000 - 35.55.00 - 2.6.9.0 – Otros	
1110107000 - 35.55.00 - 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	165.252.08
1110107000 - 35.55.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	
1110107000 - 35.55.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	27.734.56
1110107000 - 35.55.00 - 3.4.9.0 – Otros.	
1110107000 - 35.78.00 - 2.5.9.0 – Otros	
1110107000 - 35.78.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	28.284.33
1110107000 - 35.78.00 - 3.1.1.0 - Energía eléctrica	55.949.59
1110107000 - 35.78.00 - 2.6.9.0 – Otros	-104.887.13
1110117000 - 44.02.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	
1110117000 - 44.02.00 - 2.1.2.0 - Alimentos para animales	20.000,00
1110117000 - 44.02.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas.	
1110117000 - 44.02.00 - 2.2.1.0 - Hilados y telas	
1110117000 - 44.02.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	
1110117000 - 44.02.00 - 2.2.3.0 - Confecciones textiles	2.668,05
1110117000 - 44.02.00 - 2.3.2.0 - Papel para computación	79.447,99
1110117000 - 44.02.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	
1110117000 - 44.02.00 - 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	115.517,30
1110117000 - 44.02.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	10.674,31
1110117000 - 44.02.00 - 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	
1110117000 - 44.02.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	2.275,46
1110117000 - 44.02.00 - 2.7.9.0 – Otros	9.303,86
1110117000 - 44.02.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	9.957,31
1110117000 - 44.02.00 - 2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	60.176,92
1110117000 - 44.02.00 - 3.1.9.0 – Otros	4.852,00
1110117000 - 44.02.00 - 3.3.9.0 – Otros	1.200,00
1110117000 - 44.02.00 - 3.4.9.0 – Otros	23.800,00
1110117000 - 44.02.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	790.054,04
1110117000 - 44.02.00 - 2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	
, Total Gast	

Total Gastos 0,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-

DECRETO Nº555

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 05 de Diciembre de 2.022.-

VISTO:

El Expte. Nº 4100-70.811/22 correspondiente a la licitación pública Nº 08/22 para "Adquisición de ambulancia 0 km. UTIM"; y,

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el tipo y monto de la contratación es necesario, según lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades, proceder al llamado a "LICITACIÓN PÚBLICA", realizando la publicación correspondiente en el Boletín Oficial y en, por lo menos, un periódico o diario que asegure la mayor difusión y publicidad del acto, dentro de los plazos de publicación fijados para estos casos;

Que en uso de las facultades legales que le son propias y de acuerdo al art. 151 y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y su decreto reglamentario;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/2022, con fecha de apertura de propuestas para el día 29 de Diciembre de 2022 a las 11:30 hs., en la Sala de Situaciones del Palacio Municipal de Salliqueló, sito en calle 9 de Julio y Rivadavia s/n, Primer Piso de Salliqueló.-----ARTICULO 2º: En esta "LICITACIÓN PÚBLICA" tendrán derecho a participar todas aquellas personas o empresas que reúnan las condiciones exigidas; quienes podrán consultar los pliegos en la página web de la Municipalidad de Salliqueló (www.salliquelo.gob.ar) o acercarse a la Oficina de Compras de la Municipalidad de Salliqueló, sita en Avda. 9 de Julio y Rivadavia s/n, TE 02394-480109, int. 121 y 122, correo electrónico compras@salliquelo.gob.ar.

ARTICULO 6º: Comuníquese a las oficinas municipales pertinentes, notifíquese a los interesados, publíquese, y cumplido archívese.------------

DECRETO N°556

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 05 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

Las Ordenanzas 1129/04, 1609/15, 1426/11, 864/97, 1184/05, y 1117/04;

CONSIDERANDO:

Que en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos por tales conceptos;

Que de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

<u>D E C R E T A</u>

ARTICULO 1º: Amplíase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES con 96 centavos, (\$ 6.945.683,96) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partidas

 1110102000-11.9.07.00 - Canon Registro Provincial de Bebidas Alcohólicas 30.712,50

 1110102000-12.1.15.06 - Prestaciones Geriátricas PAMI
 6.790.919,53

 1110102000-21.2.13.00 - Reestructuración Alumbrado Programa Desarrollo
 15.737,09

 1110102000-21.2.08.00 - Pavimento III-Ord. 864/97
 396,09

1110102000-21.2.10.00 - Pavimento IV-Ord. 1184/05 1.364,90 1110102000-12.2.99.03 - Venta de ejemplares en vivero municipal 106.553,85

Total de la Ampliación.....6.945.683,96

ARTICULO 2º: Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES con 96 centavos, (\$ 6.945.683,96) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110102000 - 01.01.00 - 2.3.2.0 - Papel para computación	30,712.50
1110103000 - 24.02.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	1,477,686.41
1110103000 - 24.01.00 - 1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	848,383.00
1110103000 - 24.02.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	367,838.00

1110103000 - 24.02.00 - 3.1.3.0 - Gas	57,431.12
1110103000 - 24.02.00 - 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y eq.	87,800.00
1110103000 - 24.02.00 - 3.4.9.0 – Otros	887,321.00
1110103000 - 24.02.00 - 3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	853,400.00
1110103000 - 24.02.00 - 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	12,957.00
1110103000 - 24.02.00 - 4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	29,000.00
1110103000 - 24.02.00 - 2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de lab.	2,169,103.00
1110150000 - 91.00.00 - 7.1.7.9 - Reestructuración Programa Desendeudamiento	15,737.09
1110107000 - 35.78.00 - 3.4.9.0 – Otros	1,760.99
1110105000 - 26.04.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	41,000.00
1110105000 - 26.04.00 - 2.9.9.0 – Otros	65,553.85

Total Gastos......6.945.683,96

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.

DECRETO Nº557

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 05 de Diciembre de 2.022.-

VISTO

El Expte. Adm. N° 4100-53.050/15 mediante el cual tramita el pedido formalizado por el Sr. Carlos Luciano CAMPODÓNICO, D.N.I. 30.645.583, de autorización para aplicación de productos fitosanitarios en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parc. 331; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento, prohibiéndola en la Zona de Resguardo Ambiental; siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo, no encontrándose autorizadas las aplicaciones aéreas en dicha zona;

Que el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

DECRETO Nº558

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 05 de Diciembre de 2.022.-

VISTO:

La Licencia Médica presentada por la Sra. Melina Casado, donde consta que cursa un embarazo;

CONSIDERANDO:

Que, la citada se encuentra a cargo de la Dirección de la Oficina de Defensa del Consumidor;

Que, la citada es la persona Responsable de Decretos de la Municipalidad de Salliqueló; Que, debe dictarse la norma legal designando a la persona reemplazante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

DECRETO Nº559

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 06 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expte. N°4100- 69738/22; y,

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra nota del Director de Obras Publicas informando el atraso en el cumplimiento del plazo de finalización de la obra "Completamiento de Asfalto y Rambla en Av. Ituzaingo" por inconvenientes que presentó la empresa contratista CARRETERAS 2000 S.A para la adquisición de materiales - demora sustancial en la provisión de la principal materia prima por el faltante de cemento y bitalco - y reparación de equipos - rotura de motoniveladora siendo ésta importada y sus repuestos se hallan en aduana-;

Que los mótivos expuestos por el contratista están debidamente justificados;

Que se ha realizado la comunicación correspondiente al Ministerio de Obras Públicas;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

<u>DECRETA</u>

DECRETO Nº560

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 06 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La Ordenanza № 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto asignar anualmente dos Becas Terciarias y/o Universitarias que consistirá en un beneficio económico estipulado desde el mes de marzo a diciembre de cada año, durante el tiempo nominal que requiera la carrera, a los egresados que lograran el mejor desempeño académico, designados por cada Establecimiento educativo de Nivel Secundario.

Que la Dirección de la Escuela Educación Secundaria Nº 3 informa que el otorgamiento de las becas a los mejores promedios correspondientes al año 2.022, deberán ser otorgadas a los alumnos: FERNÁNDEZ, Felipe y RIESCO, Tadeo Leonel, quienes han reunido las condiciones exigidas;

Que, se ha dispuesto asignar anualmente una Beca de Estímulo y distinguir con Diploma de Honor, a estudiantes secundarios que hayan alcanzado el más alto promedio en la trayectoria académica y demostrado dedicación, esfuerzo y conducta;

Que, la Escuela de Educación Secundaria Secundaria N

3, informa que la distinción y el otorgamiento de la beca correspondiente al año 2.022, deberá ser otorgada a la alumna CORRAL, Camila quien ha obtenido una calificación de 7,35 mereciendo tal distinción;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

DECRETO Nº561

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 06 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto asignar anualmente dos Becas Terciarias y/o Universitarias que consisten en un beneficio económico estipulado desde el mes de marzo a diciembre de cada año, durante el tiempo nominal que requiera la carrera, a los egresados que lograran el mejor desempeño académico, designados por cada Establecimiento educativo de Nivel Secundario.

Que la Dirección de la Escuela Educación Secundaria Nº 2 informa que el otorgamiento de las becas a los mejores promedios correspondientes al año 2.022, deberán ser otorgadas a las alumnas: SCHAPP, Morena y BLANCO, Thais, quienes han reunido las condiciones exigidas;

Que, se ha dispuesto asignar anualmente una Beca de Estímulo y distinguir con Diploma de Honor, a estudiantes secundarios que hayan alcanzado el más alto promedio en la trayectoria académica y demostrado dedicación, esfuerzo y conducta;

Que, la Escuela de Educación Secundaria Secundaria Nº 2, informa que la distinción y el otorgamiento de la beca correspondiente al año 2.022, deberá ser otorgada a la alumna LOMEZ, Lucía Casandra quien ha obtenido una calificación de 8,31 mereciendo tal distinción;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese a la Escuela de Educación Secundaria Nº 2, entréguese copia a los interesadas, dése al registro Oficial y archívese.------

DECRETO Nº562

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ. 6 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La necesidad de adquirir Equipos y Software que sean de ayuda para lograr la mayor eficiencia en las tareas de Vigilancia y Seguridad para con los bienes y vecinos del distrito y;

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de formalizar el pertinente llamado a Licitación Privada es necesario dictar la norma legal que lo ordene;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

<u>D E C R E T A</u>

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, y Oficina de Compras, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº563

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 06 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La Ordenanza № 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto asignar anualmente dos Becas Terciarias y/o Universitarias que consisten en un beneficio económico estipulado desde el mes de marzo a diciembre de cada año, durante el tiempo nominal que requiera la carrera, a los egresados que lograran el mejor desempeño académico, designados por cada Establecimiento educativo de Nivel Secundario.

Que la Dirección de la Escuela Educación Secundaria Nº 1 informa que el otorgamiento de las becas a los mejores promedios correspondientes al año 2.022, deberán ser otorgadas a los alumnos: MARTÍN, Milagros y ALVES DA FLORENCIA, Julián, quienes han reunido las condiciones exigidas;

Que, se ha dispuesto asignar anualmente una Beca de Estímulo y distinguir con Diploma de Honor, a estudiantes secundarios que hayan alcanzado el más alto promedio en la trayectoria académica y demostrado dedicación, esfuerzo y conducta;

Que, la Escuela de Educación Secundaria Secundaria Nº 1, informa que la distinción y el otorgamiento de la beca correspondiente al año 2.022, deberá ser otorgada a la alumna PEÑALVA RAMÍREZ, Candela quien ha obtenido el mejor Promedio de la Institución con una calificación de 9,88 mereciendo tal distinción;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

<u>D E C R E T A</u>

DECRETO Nº564

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 06 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La Ordenanza № 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto asignar anualmente dos Becas Terciarias y/o Universitarias que consisten en un beneficio económico estipulado desde el mes de marzo a diciembre de cada año, durante el tiempo nominal que requiera la carrera, a los egresados que lograran el mejor desempeño académico, designados por cada Establecimiento educativo de Nivel Secundario.

Que la Dirección de la Escuela Educación Técnica Nº 1 informa que el otorgamiento de las becas a los mejores promedios correspondientes al año 2.022, deberán ser otorgadas a los alumnos: LÓPEZ, Facundo Fabián y MARCAIDA ELEICEGUI, Oriana, quienes han reunido las condiciones exigidas;

Que, se ha dispuesto asignar anualmente una Beca de Estímulo y distinguir con Diploma de Honor, a estudiantes secundarios que hayan alcanzado el más alto promedio en la trayectoria académica y demostrado dedicación, esfuerzo y conducta;

Que, la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 1, informa que la distinción y el otorgamiento de la beca correspondiente al año 2.022, deberá ser otorgada a la alumna GABARINI, María Emilia quien ha obtenido el mejor Promedio de la Carrera con una calificación de 9,41 mereciendo tal distinción;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria, al joven LÓPEZ, Facundo Fabián, DNI Nº 44.839.564.-----ARTICULO 20: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria, a la joven MARCAIDA ELEICEGUI, Oriana, DNI Nº 45.190.402.-----ARTICULO 3º: Otórguese la Beca anual de Estímulo y Distíngase con Diploma de Honor a la joven GABARINI, María Emilia, DNI. № ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese a la Escuela de Educación Técnica Nº 1, entréguese copia a los interesadas, dése al registro Oficial v

DECRETO Nº565

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 06 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto asignar anualmente dos Becas Terciarias y/o Universitarias que consisten en un beneficio económico estipulado desde el mes de marzo a diciembre de cada año, durante el tiempo nominal que requiera la carrera, a los egresados que lograran el mejor desempeño académico, designados por cada Establecimiento educativo de Nivel Secundario.

Que la Dirección del C.E.N.S. Nº 451 de Salliqueló informa que el otorgamiento de las becas a los mejores promedios de FINES Salliqueló y Quenumá correspondientes al año 2.022, deberán ser otorgadas a los alumnos: LEZANA, Jessica Estefanía y DE GIULI, Silvio Martín, quienes han reunido las condiciones exigidas;

Que, se ha dispuesto asignar anualmente una Beca de Estímulo y distinguir con Diploma de Honor, a estudiantes secundarios que hayan alcanzado el más alto promedio en la trayectoria académica y demostrado dedicación, esfuerzo y conducta;

Que, la Dirección del C.E.N.S. Nº 451 de Salliqueló, informa que la distinción y el otorgamiento de la beca correspondiente al PLAN FINES del año 2.022, deberá ser otorgada al alumno FERNÁNDEZ, Cristian Adrián, quien ha obtenido el mejor Promedio de la Carrera con una calificación de 9,00 mereciendo tal distinción;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria, a la joven LEZANA, Jessica Estefanía, DNI Nº 33.048.593.----------------ARTICULO 2º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria, al joven DE GIULI, Silvio Martín, DNI № 40.021.471.----

ARTICULO 3º: Otórguese la Beca anual de Estímulo y Distíngase con Diploma de Honor al joven FERNÁNDEZ, Cristian Adrián, DNI. Nº 32.864.997, quien egresa del Establecimiento con un promedio de 9,00.----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese a la Dirección del C.E.N.S. Nº 451 de Salliqueló, entréguese copia a los interesados, dése al registro

DECRETO Nº566

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno SALLIQUELÓ, 06 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto asignar anualmente dos Becas Terciarias y/o Universitarias que consisten en un beneficio económico estipulado desde el mes de marzo a diciembre de cada año, durante el tiempo nominal que requiera la carrera, a los egresados que lograran el mejor desempeño académico, designados por cada Establecimiento educativo de Nivel Secundario.

Que la Dirección del C.E.N.S. Nº 451 de Salliqueló informa que el otorgamiento de las becas a los mejores promedios correspondientes al año 2.022, deberán ser otorgadas a los alumnos: SAVOY, Guillermina y CERDEIRA, Micaela, quienes han reunido las condiciones exigidas;

Que, se ha dispuesto asignar anualmente una Beca de Estímulo y distinguir con Diploma de Honor, a estudiantes secundarios que hayan alcanzado el más alto promedio en la trayectoria académica y demostrado dedicación, esfuerzo y conducta;

Que, la Dirección del C.E.N.S. Nº 451 de Salliqueló, informa que la distinción y el otorgamiento de la beca correspondiente al año 2.022, deberá ser otorgada a la alumna FLORES, Andrea, quien ha obtenido el mejor Promedio de la Carrera con una calificación de 9,60 mereciendo tal distinción;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria, a la joven SAVOY, Guillermina, DNI № 28.623.947.-

ARTICULO 2º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria, a la joven CERDEIRA, Micaela, DNI № 35.798.237.------

ARTICULO 3º: Otórquese la Beca anual de Estímulo y Distíngase con Diploma de Honor a la joven FLORES, Andrea, DNI. № 25.872.510, quien egresa del Establecimiento con un promedio de 9,60.----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese a la Dirección del C.E.N.S. Nº 451 de Salliqueló, entréguese copia a los interesados, dése al registro Oficial y archívese.--

DECRETO Nº567

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 06 de Diciembre de 2.022.-

El Expediente Administrativo Nº 4100-70.801/22 mediante el cual tramita el pedido de la Sra. Gabriela Yanina KISNER, peticionando se reintegre lo descontado en los períodos 09/2022; 10/2022 y 11/2022 de su recibo de haberes, en concepto de "Jardín Maternal", por haberse incurrido en un error de atribución de identidad siendo correspondiente a otro agente municipal y,

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de reintegro obedece a que a la peticionante se le ha realizado un descuento sobre sus haberes;

Que, asiste razón a la peticionante por lo cual corresponde se reintegre la suma abonada;

Que, la solicitud realizada encuadra en lo dispuesto en los arts. 195 y 196 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Nº 1949;

Que, se ha requerido dictamen legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General № 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNCIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

ECRETA

ARTICULO 1º: Reintégrese a la agente municipal Sra. Gabriela Yanina KISNER, DNI № 22.947.300, la suma de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 15.377,68) correspondiente a los descuentos realizados los meses de Septiembre. Octubre v Noviembre del corriente año.---ARTICULO 2º: Hágase saber al área de Rentas Municipal, notifíquese al interesado; dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº568

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno SALLIQUELÓ, 06 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expte. Administrativo Nº 4100-70.809/22, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se inicia a partir de la nota presentada por el Sr. Osvaldo Gerardo ROMANO, en su carácter de legitimado sobre el inmueble identificado como Circ. III., Secc. A, Manzana 60, Parcela 13, Partida № 12570-0, mediante la cual solicita la declaración de prescripción de deuda por el transcurso del tiempo por los períodos que correspondan;

Que, la Ley Nº 13.536 dispuso que los Municipios de la Provincia de Buenos Aires podrán disponer, conforme las competencias constitucional y legalmente asignadas a los Departamentos que los integran, la condonación de las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas;

Que, idéntica disposición prescribe la ley 14.879 en su art. 53 respecto al presupuesto ejercicio 2016 de la Provincia de Buenos

Aires;

Que, el criterio sustentado en la normativa descripta en el Considerando anterior, se mantiene en el art. 41 de la Ley Nº 15.225 de presupuesto provincial para el ejercicio 2021;

Que, asimismo, sobre el particular, se ha expedido la Asesoría Legal de esta Municipalidad, manifestando que corresponde estar a las disposiciones del art. 278 (Texto según ley 12.076) de la Ley Orgánica de las municipalidades, en cuanto establece que las deudas de los contribuyentes que hubieran incurrido en mora en el pago de impuestos y tasas adeudadas a la Municipalidad, prescriben a los cinco (5) años de la fecha en que debieron pagarse, siempre y cuando no existan actos interruptivos o suspensivos de la prescripción en curso;

Que, en las condiciones expuestas considero que la deuda correspondiente a ABL cuotas 03/2001 a 06/2001; 01/2002 a 06/2002; 01/2003 a 04/2005; 109/2009 a 05/2009; 11/2013 y 12/2013; 01/2014 a 12/2015 y en concepto de Luminarias Avenida cuotas 01/2007 a 48/2010 (Conf. Art. 278 del Decreto Ley № 6769/58 –incorporado por ley 12.076- y arts. 2554, 2560 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 2º: Cúmplase, notifíquese al interesado, tomen razón las áreas que correspondan, regístrese, publíquese y archívese.-----------

DECRETO Nº569

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 12 de Diciembre de 2.022.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de las áreas municipales;

Que se cuenta con las personas para cubrir dichos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

<u>D E C R E T A</u>

ARTICULO 4º: Desígnese como personal de reemplazo a FIGUEROA PABLO, M.I. № 22.947.426. Imputación: 2000.1.1. Reemplaza a CAMPANELLA NELSON desde el día 12/12/2.022 al 15/12/2.022.

DECRETO Nº570

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 13 de diciembre de 2.022.-

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. María Eugenia BURGUEÑO, D.N.I. 36.704.935 donde solicita se le conceda licencia sin goce de haberes por el término de dos meses, a partir del día 06 de diciembre de 2022, hasta el 05 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo Municipal Nro. 4100-70.812/22;

Que la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el artículo 67 de la Negociación Colectiva para el personal municipal del Distrito de Salliqueló;

Que la peticionante, posee la antigüedad requerida en la normativa vigente;

Que se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 67 del Convenio Colectivo Vigente, por el cual se aconseja se conceda la licencia solicitada por encontrarse prevista en la normativa vigente;

Que es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo establecer el tiempo por el cual se conceden las licencias sin goce de haberes teniendo en consideración, fundamentalmente, no resentir el servicio que se brinda el vecino en el área donde presta funciones la solicitante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

DECRETO Nº571

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 13 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y:

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 1988/21 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

POR FILO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110102000 - 01.09.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir

45,732.00

1110102000 - 01.09.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón

5,390.00

1110102000 - 01.09.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	577,940.00
1110102000 - 01.09.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	10,600.00
1110102000 - 01.09.00 - 2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	246,342.10
1110102000 - 01.09.00 - 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	394,105.00
1110102000 - 01.09.00 - 3.4.9.0 - Otros	180,000.00
1110102000 - 01.09.00 - 3.5.9.0 - Otros	500,000.00
1110102000 - 01.09.00 - 2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	-1,500,000.00
1110102000 - 01.09.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-460,109.10
1110104000 - 22.03.00 - 2.3.2.0 - Papel para computación	118,970.00
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
1110104000 - 22.03.00 - 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	59,485.40
1110104000 - 22.03.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	277,700.00
1110104000 - 22.03.00 - 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-354,836.00
1110104000 - 22.03.00 - 3.4.9.0 - Otros	-101,319.40
1110106000 - 31.02.00 - 2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	325,500.00
1110106000 - 31.02.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	128,109.35
1110106000 - 31.02.00 - 4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	329,820.00
1110106000 - 31.02.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-332,100.42
1110106000 - 31.02.00 - 2.8.9.0 - Otros	-1,077,115.93
1110106000 - 31.02.00 - 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-49,920.00
1110106000 - 31.02.00 - 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	-111,419.00
1110106000 - 31.02.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	787,126.00
1110107000 - 35.74.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	424,668.00
1110107000 - 35.74.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	594,190.95
1110107000 - 35.74.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	198,900.00
1110107000 - 35.74.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	283,800.00
1110107000 - 35.74.00 - 3.4.9.0 - Otros	-1,501,558.95
1110107000 - 35.78.00 - 3.4.5.0 - Citos 1110107000 - 35.78.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	101,523.62
1110107000 - 35.78.00 - 3.4.9.0 - Otros	-101,523.62
1110107000 - 35.89.00 - 1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	39,112.00
1110107000 - 35.89.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	465,000.00
1110107000 - 35.89.00 - 3.1.1.0 - Energía eléctrica	3,269.65
1110107000 - 35.89.00 - 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	27,700.00
1110107000 - 35.89.00 - 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	20,500.00
1110107000 - 35.89.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	98,800.00
1110107000 - 35.89.00 - 3.4.9.0 - Otros	-530,800.00
1110107000 - 35.89.00 - 3.5.9.0 - Otros	-91,140.21
1110107000 - 35.89.00 - 2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	-32,441.44
1110108000 - 38.03.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales	-114.00
1110108000 - 38.03.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	-2,626.56
1110108000 - 38.03.00 - 2.2.1.0 - Hilados y telas	-4,898.50
1110108000 - 38.03.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	-1,221.00
1110108000 - 38.03.00 - 2.2.9.0 - Otros	-21,884.00
1110108000 - 38.03.00 - 2.3.2.0 - Papel para computación	-9,410.05
1110108000 - 38.03.00 - 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-380.48
1110108000 - 38.03.00 - 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	-30.00
	-10.00
1110108000 - 38.03.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	
1110108000 - 38.03.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	-228.71

1110108000 - 38.03.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-400.00
1110108000 - 38.03.00 - 2.6.9.0 - Otros	-73.40
1110108000 - 38.03.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	-650.84
1110108000 - 38.03.00 - 2.7.9.0 - Otros	-404.87
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	-520.30
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.2.0 - Agua	-1,080.49
1110108000 - 38.03.00 - 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-3,600.00
1110108000 - 38.03.00 - 3.4.9.0 - Otros	-2,328.98
1110108000 - 38.03.00 - 3.5.9.0 - Otros	-2,250.00
1110108000 - 38.03.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	48,447.54
1110108000 - 38.03.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	1,102.92
1110108000 - 38.03.00 - 2.5.9.0 - Otros	1,552.97
1110108000 - 38.03.00 - 2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	1,008.75
1110108000 - 38.05.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	-15,194.35
1110108000 - 38.05.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales	-240.17
1110108000 - 38.05.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	-25,481.01
1110108000 - 38.05.00 - 2.2.3.0 - Confecciones textiles	-10,000.00
1110108000 - 38.05.00 - 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-403.08
1110108000 - 38.05.00 - 2.3.1.0 - Paper de escritorio y cartori	
	20,070.00
1110108000 - 38.05.00 - 2.4.3.0 - Artículos de caucho	2,850.00
1110108000 - 38.05.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	2,990.00
1110108000 - 38.05.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	38,060.00
1110108000 - 38.05.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-12,651.39
1110108000 - 38.11.00 - 2.9.9.0 - Otros	50,530.00
1110108000 - 38.11.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	53,042.00
1110108000 - 38.11.00 - 4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	294,665.58
1110108000 - 38.11.00 - 2.2.1.0 - Hilados y telas	-398,237.58
1110108000 - 38.11.00 - 1.2.5.1 - Instituto de Previsión	2,207.34
1110108000 - 38.11.00 - 1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	8,890.00
1110108000 - 38.11.00 - 1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	10,250.00
1110108000 - 38.11.00 - 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	-21,347.34
1110108000 - 39.03.00 - 2.3.2.0 - Papel para computación	29,806.00
1110108000 - 39.03.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	-150,000.00
1110108000 - 39.03.00 - 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	-50,000.00
1110108000 - 39.03.00 - 2.9.9.0 - Otros	-125,000.00
1110108000 - 39.03.00 - 3.4.9.0 - Otros	-30,000.00
1110108000 - 39.03.00 - 1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	121,641.35
1110108000 - 39.03.00 - 1.1.6.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	48,656.77
1110108000 - 39.03.00 - 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	43,674.36
1110108000 - 39.03.00 - 1.1.6.4 - Provincia seguros	20,488.38
1110108000 - 39.03.00 - 1.1.7.0 - Complementos	18,855.45
1110108000 - 39.03.00 - 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	57,552.91
1110108000 - 39.03.00 - 1.2.6.0 - Complementos	2,366.00
1110108000 - 39.03.00 - 1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	1,117.32
1110108000 - 39.03.00 - 1.2.5.2 - Instituto Obra Médico Asistencia	10,841.46
1110108000 - 39.05.00 - 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-40,155.75
1110108000 - 39.05.00 - 1.1.7.0 - Complementos	-5,000.00
·	

1110108000 - 39.05.00 - 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	-15,000.00
1110108000 - 39.05.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos e Internet	-5,555.70
1110108000 - 39.05.00 - 3.5.1.0 - Transporte	-155,808.91
1110108000 - 39.05.00 - 1.4.0.0 - Asignaciones familiares	44,950.00
1110108000 - 39.05.00 - 1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	24,490.00
1110108000 - 39.05.00 - 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	79,770.90
1110108000 - 39.05.00 - 1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	17,352.93
1110108000 - 39.05.00 - 1.1.6.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	6,941.12
1110108000 - 39.05.00 - 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	5,525.26
1110108000 - 39.05.00 - 1.1.6.4 - Provincia seguros	2,478.25
1110108000 - 39.05.00 - 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	40,011.90
1110109000 - 40.01.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	99,828.00
1110109000 - 40.01.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	190.00
1110109000 - 40.01.00 - 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	-100,018.00
1110116000 - 41.02.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	142,000.00
1110116000 - 41.02.00 - 3.4.5.0 - De capacitación	-790.00
1110116000 - 41.02.00 - 3.4.7.0 - Servicios de hotelería	-141,210.00
1110117000 - 44.02.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-728,784.58
1110117000 - 44.02.00 - 3.4.9.0 - Otros	-66,181.28
1110117000 - 44.02.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	3,360.70
1110117000 - 44.02.00 - 2.1.2.0 - Alimentos para animales	107,407.32
1110117000 - 44.02.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	127,081.72
1110117000 - 44.02.00 - 2.3.2.0 - Papel para computación	60,600.00
1110117000 - 44.02.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	1,361.37
1110117000 - 44.02.00 - 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	24,000.00
1110117000 - 44.02.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	4,180.00
1110117000 - 44.02.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	447,214.15
1110117000 - 44.02.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	1,950.00
1110117000 - 44.02.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1,710.09
1110117000 - 44.02.00 - 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1,900.00
1110117000 - 44.02.00 - 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	14,200.51

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

0,00

Total Gastos

DECRETO Nº572

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 14 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El convenio firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior bajo el PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES – "MUNICIPIOS DE PIE" que tiene por objeto brindar al Municipio asistencia para fortalecer las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social, así como también en la promoción de la calidad de vida de sus habitantes, mediante transferencia de fondos, para que adquiera equipamiento, insumos y/o bienes de capital y;

CONSIDERANDO:

Que se han recibido fondos con tales fines;

Que es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

<u>D E C R E T</u> A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 63/100 (\$ 21.996.193,63) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

ARTICULO 2º: Ampliese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 63/100 (\$ 21.996.193,63), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110103000 - 21.02.00 - 4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elev \$ 21.996.193,63

Total Ampliación \$ 21.996.193,63

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº573

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 14 de diciembre de 2.022.-

VISTO

El Convenio suscripto por la comuna con el PAMI a través del Sistema de Geriatría, por el cual el Instituto abona mensualmente por 12 prestaciones geriátricas en el Hogar Municipal "Papa Francisco", que fueran elegidos por dicho organismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el monto total que abona el PAMI, debe distribuirse en infraestructura, gastos que genera el funcionamiento del Hogar y premios destinados al personal del mismo;

Que, así, se fijó un premio adicional no remunerativo sin aportes que perciben todos los agentes municipales como un incentivo al esfuerzo y dedicación al trabajo realizado por todo el equipo de trabajo del Hogar;

Que, en dicha normativa se estableció que el premio mencionado, sería aumentado cada vez que el Instituto aumente el valor de prestación, elevándose en este caso el premio, en el mismo porcentaje de aumento que se disponga por parte del PAMI;

Que, el Instituto ha aumentado el valor de las prestaciones, por lo que se hace necesario readecuar los montos dispuestos en carácter de premio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Fíjese a partir del 1 de Octubre de 2022 los nuevos montos en concepto de premio adicional no remunerativo y sin aportes a todo el personal que presta tareas en el Hogar Municipal "Papa Francisco", en el marco del convenio suscripto por el Municipio con el PAMI, los que se disponen de acuerdo al siguiente detalle:

DIRECTORA	\$11.009,00
JEFE DE PERSONAL:	\$11.009,00
ADMINISTRADORA:	\$11.009,00
ENFERMERA CON MATRICULA:	\$ 9.360,00
ENFERMERO SIN MATRICULA:	\$ 8.255,00
ACOMPAÑANTE TERAPÉUTICO:	\$ 4.401,00
ASISTENTES DE ENFERMERÍA:	\$ 5.500,00
PERSONAL DE SERVICIO:	\$ 4.401,00
TRABAJADORA SOCIAL:	\$ 2.751,00

DECRETO №574

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 14 de Diciembre de 2.022.-

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. José Ignacio MORALEJO, D.N.I. 41.073.677 donde solicita se extienda la licencia sin goce de haberes ya otorgada con anterioridad, por el término de tres meses más, a partir del día 15 de diciembre de 2022, hasta el día 15 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo Municipal Nro. 4100-70.835/22;

Que la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el artículo 67 de la Negociación Colectiva para el personal municipal del Distrito de Salliqueló;

Que el peticionante posee la antigüedad requerida en la normativa vigente;

Que se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 67 del Convenio Colectivo Vigente, por el cual se aconseja extender la licencia solicitada por encontrarse prevista en la normativa vigente;

Que es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo establecer el tiempo por el cual se conceden las licencias sin goce de haberes teniendo en consideración, fundamentalmente, no resentir el servicio que se brinda el vecino en el área donde presta funciones la solicitante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

DECRETO Nº575

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 15 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La incorporación del Municipio de Salliqueló al Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros Servicios Asociados (Ley Nº 15.310 Art. 51 y 52) y;

CONSIDERANDO:

Que se han recibido fondos con tales fines;

Que es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

<u>ARTICULO 1º</u>: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 00/100, (\$ 2.820.405,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110102000 - 11.4.13.00 - Fondo Municipal de Fortalecimiento de Seg. \$ 2.820.405,00

Total de la Ampliación..... \$ 2.820.405,00

DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CUATROCIENTOS CINCO CON 00/100, (\$ 2.820.405,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110102000-01.09.00 - 4.3.6.0 - Equipo para computación...... \$ 820.405,00

1110102000-01.09.00 - 4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamien \$ 2.000.000,00

DECRETO Nº576

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 15 de Diciembre de 2.022.-

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Pablo Ezequiel LOAYZA (D.N.I. 38.828.345) de profesión Guardavidas, con domicilio en calle Gobernador Julio A. Costa de la localidad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se contratan las prestaciones profesionales del Sr. Pablo Ezequiel LOAYZA, D.N.I. 38.828.345 de profesión Guardavidas, a los fines de desempeñarse como piletero y Guardavidas de la pileta municipal que funciona en el Club Alumni de la localidad de Quenumá (Partido de Salliqueló);

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

<u>D E C R E T A</u>

DECRETO Nº577

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 16 de Diciembre de 2.022.-

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Gisela García, D.N.I. 34.540.694 donde solicita se le conceda licencia sin goce de haberes por razones de índole personal por el término UN (1) año, a partir del día 23 de Enero de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo Municipal Nro. 4100-70.830/22;

Que la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el artículo 67 de la Negociación Colectiva para el personal municipal del Distrito de Salliqueló;

Que la peticionante, posee la antigüedad requerida en la normativa vigente;

Que se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 67 del Convenio Colectivo Vigente, por el cual se aconseja se conceda la licencia solicitada por encontrarse prevista en la normativa vigente;

Que es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo establecer el tiempo por el cual se conceden las licencias sin goce de haberes teniendo en consideración, fundamentalmente, no resentir el servicio que se brinda al vecino en el área donde presta funciones la solicitante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

DECRETO Nº578

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 16 de diciembre de 2022.-

VISTO:

El Convenio firmado por el Municipio de Salliqueló y el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras Publicas de la Nación a través del "Plan Argentina Hace" brinda asistencia financiera para la ejecución de la obra "Completamiento de Asfalto y Rambla en Av. Ituzaingo";

Que debido a la demora en la recepción de los fondos afectados para el pago de los **certificados de obra** a la empresa constructora, los mismos se efectivizaron haciendo uso de fondos ordinarios por un total de \$ 3.780.104,67;

Que debido a la situación planteada y ante la necesidad de dar continuidad a dicha obra en ejecución, se hace necesario proceder a dictar la respectiva norma legal;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 3°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº579

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 16 de Diciembre de 2.022.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de las áreas municipales;

Que se cuenta con las personas para cubrir dichos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

DECRETO Nº580

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 21 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

Las notas presentadas por el Secretario de Hacienda y Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que existe Partida Presupuestaria en el Presupuesto de Gastos, lo que permite gestionar la suma fija de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500) de cada agente en carácter de asignación extraordinaria no remunerativa y de carácter excepcional, no sujeta a aportes previsionales ni asistenciales y que no integrará la base para la determinación del S.A.C.;

Que es necesario proceder al dictado de la norma legal que así lo disponga:

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

DECRETO Nº581

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 21 de Diciembre de 2.022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nacional Nº 820/22 de fecha 10/12/2022 el Poder Ejecutivo Nacional otorgó asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública Nacional los días 23 y 30 de Diciembre del corriente;

Que por Decreto Provincial Nº 2101/2022 de fecha 19/12/2022 el Poder Ejecutivo Provincial otorgó asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial los días 23 y 30 de Diciembre del corriente;

Que las citadas fechas constituyen tradicionalmente motivo de festejo para todas las familias argentinas y extranjeras que habitan nuestro territorio:

Que este Departamento Ejecutivo desea aplicar el mismo criterio debiendo dictar para ello la respectiva norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispóngase asueto para los días 23,24, 30 y 31 de diciembre de 2.022 para todo el personal de la Municipalidad de Salligueló.

DECRETO Nº582

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 21 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló,

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló,

El convenio entre la Municipalidad de Salliqueló y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos

Aires,

El convenio de adhesión suscripto con la Provincia de Buenos Aires para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "PLAN NACER" y su continuación mediante el "PROGRAMA SUMAR", y;

CONSIDERANDO:

Que se han recibido fondos con tales fines;

Que es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR FILO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 80/100 (\$ 869.310,80), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida	
1110102000-17.5.01.13 – Seguro Materno Infantil *Plan Nacer*	\$ 32.956,40
1110102000-17.5.01.02 – Subsidio guardería	\$ 277.228,00
1110102000-17.5.01.19 - Plan Envión \$	287.000,00
1110102000-17.5.01.22 - Subsidio a la Niñez y Adolescencia	\$ 272.126,40
Total Ampliación	\$ 869.310.80

<u>ARTICULO 2º</u>: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 80/100 (\$ 869.310,80), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000 - 38.03.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos e Internet	2.323,46
1110108000 - 38.03.00 - 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	16.301,71
1110108000 - 38.03.00 - 2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	61,25
1110108000 - 38.03.00 - 2.4.3.0 - Artículos de caucho	8.572,60
1110108000 - 38.03.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	14.813,76
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	61.942,94
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	9.412,71
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	950,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	615,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.9.0 - Otros	68.664,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.1.0 - Energía eléctrica	10.601,40
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.3.0 - Gas	34.793,48

1110108000 - 38.03.00 - 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones 2.488,34 1110108000 - 38.03.00 - 4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción 1.800,00 1110108000 - 38.03.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón 33.887,35 1110108000 - 38.05.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas 272.126,40 1110108000 - 38.08.00 - 3.4.9.0 - Otros 287.000,00 1110104000 - 22.03.00 - 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y eq 130.444.00 1110104000 - 22.03.00 - 4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio 80.911,00 1110104000 - 22.03.00 - 3.4.9.0 - Otros -178.398,60 \$ 869.310.80 Total Ampliación

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº583

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 21 de diciembre de 2.022.-

VISTO:

El Expte. Adm. Nº 4100-53.068/15 mediante el cual tramita el pedido formalizado por el Aeroclub Salliqueló, de autorización para aplicación terrestre de productos fitosanitarios en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parc. 547 zz; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento, prohibiéndola en la Zona de Resguardo Ambiental; siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo, no encontrándose autorizadas las aplicaciones aéreas en dicha zona;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

DECRETO Nº584

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 21 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La necesidad de reorganización de Personal en el Jardín Maternal "Rayito de Sol";

La constante búsqueda de optimizar los recursos materiales y humanos sin menoscabar la atención y servicios que se brindan día a día; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar una reestructuración de dependencias pertenecientes al Departamento Ejecutivo, con el fin de potenciar los recursos;

Que en virtud de dicha reestructuración es necesario proceder a la Remoción de la persona a cargo como Docente Encargada del Jardín Maternal "Rayito de Sol";

Que debe reubicarse a la persona que se desempeñaba en el cargo de Docente Encargada del Jardín Maternal "Rayito de Sol"; Que debe dictarse la correspondiente norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1º: Remuévase del cargo de Docente Encargada del Jardín Maternal "Rayito de Sol" a la Sra. CUADRADO, María Eugenia, M.I.

DECRETO Nº585

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 22 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expte. Administrativo Nº 4100-70.831/22, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se inicia a partir de la nota presentada por el Secretario del Sindicato de Luz y Fuerza de Mercedes (Bs As), en su carácter de legitimado sobre el inmueble identificado como Circ. III., Secc. B, Manzana 13 D, Parcela 4, Partida Nº 22050, mediante la cual solicita la declaración de prescripción de deuda por el transcurso del tiempo por los períodos que correspondan;

Que, la Ley Nº 13.536 dispuso que los Municipios de la Provincia de Buenos Aires podrán disponer, conforme las competencias constitucional y legalmente asignadas a los Departamentos que los integran, la condonación de las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas;

Que, idéntica disposición prescribe la ley 14.879 en su art. 53 respecto al presupuesto ejercicio 2016 de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el criterio sustentado en la normativa descripta en el Considerando anterior, se mantiene en el art. 41 de la Ley № 15.225 de presupuesto provincial para el ejercicio 2021;

Que, asimismo, sobre el particular, se ha expedido la Asesoría Legal de esta Municipalidad, manifestando que corresponde estar a las disposiciones del art. 278 (Texto según ley 12.076) de la Ley Orgánica de las municipalidades, en cuanto establece que las deudas de los contribuyentes que hubieran incurrido en mora en el pago de impuestos y tasas adeudadas a la Municipalidad, prescriben a los cinco (5) años de la fecha en que debieron pagarse, siempre y cuando no existan actos interruptivos o suspensivos de la prescripción en curso;

Que, en las condiciones expuestas considero que la deuda correspondiente a ABL cuotas 01/2012 a 12/2016 y en concepto de Luminarias Avenida cuotas 03/2012 a 48/2015 (Conf. Art. 278 del Decreto Ley Nº 6769/58 –incorporado por ley 12.076- y arts. 2554, 2560 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 2º: Cúmplase, notifíquese al interesado, tomen razón las áreas que correspondan, regístrese, publíquese y archívese.----------

DECRETO Nº586

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno VISTO:

La renuncia presentada por el agente municipal: Sr. Alan MARTÍNEZ (D.N.I. 27.815.341) a su puesto de trabajo a partir del día 17/12/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D<u>ECRETA</u>

DECRETO №587

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 22 de Diciembre de 2022.-

Otorga Subdisio a Particulares.-

DECRETO Nº588

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 26 de Diciembre de 2.022.-

VISTO:

La licencia otorgada al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que debe designarse personal de reemplazo mientras dure dicha licencia, para no resentir el normal funcionamiento del área municipal;

Que se cuenta con la persona para cubrir dicho reemplazo, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

DECRETO Nº589

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 26 de Diciembre de 2.022.-

VISTO:

La realización en nuestra comunidad de la 28º Edición de la "Fiesta del Deporte", a realizarse el día 26 de diciembre de 2.022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Fiesta del Deporte convoca a los deportistas más destacados del Distrito, para encontrar entre ellos, por medio del voto del Jurado al "Deportista del Año";

Que, es innegable que la persona es un ser social que se conforma a través de la integración comunitaria, se comunica, colabora, juega y no se desenvuelve sólo entre familiares y amigos sino que participa en otros grupos sociales;

Que, el Deporte permite la existencia de modelos adecuados, que facilitan el sentido de pertenencia y la identidad social;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRIRO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése a publicidad, insértese en el Registro Oficial y archívese.------

DECRETO Nº590

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 26 de Diciembre de 2.022.-

VISTO:

La Licitación Privada Nº 05/22 para la contratación de seguros varios, para vehículos, maquinarias e implementos rurales, equipos electrónicos e informáticos: Servidores, Centrales Telefónicas, Pcs, Impresoras, Monitores, Swicht, UPS, Notebook, Cámaras de Seguridad Sistema de Monitoreo, Dron, Cámara Fotográfica y Equipo Radiológico Móvil, de la Municipalidad de Salliqueló, que tramitó por Expte. Adm. Nº 4100-70.765/22, y

CONSIDERANDO:

Que se han recepcionado 4 (Cuatro) ofertas, de varias invitaciones formuladas por la comuna;

Que del análisis de las propuestas, se desprende que la oferta más conveniente para la comuna es la formulada por el oferente Nº 1 "Provincia Seguros":

Que si bien la comuna se encuentra facultada para adjudicar por ítems, resulta conveniente operativamente la adjudicación de la totalidad de los ítems a un mismo oferente;

Que se ha expedido Asesoría Legal y la Comisión de Preadjudicación;

Que para su contratación corresponde dictar la norma legal efectuando la adjudicación pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Adjudíquese la Licitación Privada Nº 05/2022 para la contratación de Seguros Varios, en todos los Ítems y en los términos y exigencias del Pliego de bases y Condiciones, al oferente "PROVINCIA SEGUROS" por un monto total de \$ 3.785.052,76 (Pesos Tres Millones setecientos ochenta y cinco mil cincuenta y dos con setenta y seis centavos), financiado en 10 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 378.505,27 (Pesos Trescientos Setenta y ocho mil quinientos cinco con veintisiete centavos) en los términos de los arts. 151, sgtes. y concs. de la LOM.

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería y Oficina de Compras, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº591

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 27 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

Las Ordenanzas 1609/15, 1426/11, 864/97, 1117/04 y las Leyes 13010, 13163,

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos por tales conceptos; Que según el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 1951/21 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

<u>ARTICULO 1º:</u> Ampliese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TRECE con 13 centavos, (\$ 2.870.713,13) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partidas		
1110102000-12.1.15.06 - Prestaciones Geriátricas PAMI	2.094.588,30	
1110102000-12.2.99.03 - Venta de ejemplares en vivero municipal	2.016,00	
1110102000-21.2.08.00 - Pavimento III-Ord. 864/97		36,33
1110102000-21.2.13.00 - Reestructuración Alumbrado Programa Desarrollo	3.800,34	
1110102000-11.4.03.00 - Coparticipación Ley 13010 Desc. Tributaria Impuesto	In. Fondo 380.626	,55
1110102000-11.4.05.00 - Coparticipación Ley 13163 Fondo Fortalecimiento Pro	grama 260.845,	77
1110102000-11.4.06.00 - Coparticipación Ley 13163 Fondo Saneamiento Ambie	ental <u>128.799,</u>	<u>84</u>
Total de la Ampliación 2.870.713,13		

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TRECE con 13 centavos, (\$ 2.870.713,13) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110104000 - 22.04.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-31,765.26
1110104000 - 22.04.00 - 2.3.2.0 - Papel para computación	31,765.26
1110105000 - 26.04.00 - 2.9.9.0 - Otros	2,016.00
1110107000 - 35.74.00 - 3.4.9.0 - Otros	-1,383,234.57
1110107000 - 35.89.00 - 3.4.9.0 - Otros	1,322,000.00
1110107000 - 35.89.00 - 3.1.1.0 - Energía eléctrica	4,154.57
1110107000 - 35.89.00 - 1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	57,080.00
1110107000 - 35.78.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	-17,629.81
1110107000 - 35.78.00 - 3.1.1.0 - Energía eléctrica	17,666.14
1110150000 - 91.00.00 - 7.1.7.9 - Reestructuración Programa Desendeudamiento	3,800.34
1110108000 - 38.11.00 - 3.4.9.0 - Otros	-30,250.00
1110108000 - 38.11.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos e Internet	30,250.00
1110108000 - 38.03.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	10,267.00
1110108000 - 38.03.00 - 4.5.0.0 - Libros, revistas y otros elementos coleccionables	-5,360.00
1110108000 - 38.03.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	-988.00
1110108000 - 38.03.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-474.00
1110108000 - 38.03.00 - 2.2.3.0 - Confecciones textiles	-1,645.00
1110108000 - 38.03.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	-1,800.00
1110108000 - 38.01.00 - 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	254,457.87
1110108000 - 38.01.00 - 2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	540.00
1110108000 - 38.01.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	2,650.00

1110108000 - 38.01.00 - 2.2	2.2.0 - Prendas de vestir	1,420.00
1110108000 - 38.01.00 - 2.2	2.1.0 - Hilados y telas	1,777.90
1110103000 - 24.02.00 - 2.	1.1.0 - Alimentos para personas	2,032,090.07
1110103000 - 24.02.00 - 3.4	4.9.0 - Otros	81,323.00
1110103000 - 24.02.00 - 3.	1.4.0 - Teléfonos e Internet	7,899.55
1110103000 - 24.02.00 - 2.9	9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	303.61
1110103000 - 24.02.00 - 3.4	4.2.0 - Médicos y sanitarios	-231,712.93
1110103000 - 24.01.00 - 1.0	6.0.0 - Beneficios y compensaciones	204,685.00
1110106000 - 31.02.00 - 2.	7.9.0 - Otros	-0.11
1110106000 - 31.02.00 - 2.9	9.6.0 - Repuestos y accesorios	158,743.66
1110106000 - 31.02.00 - 2.	8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	221,883.00
1110102000 - 01.09.00 - 2.	5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-2,800.00
1110102000 - 01.09.00 - 2.9	9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	2,800.00
1110117000 - 44.02.00 - 3.5	3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-590,797.25
1110117000 - 44.02.00 - 3.5	3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	272,844.00
1110117000 - 44.02.00 - 2.9	9.6.0 - Repuestos y accesorios	37,383.43
1110117000 - 44.02.00 - 2.9	9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	81,237.67
1110117000 - 44.02.00 - 2.	7.5.0 - Herramientas menores	450.00
1110117000 - 44.02.00 - 2.4	4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	198,882.15
1110117000 - 44.02.00 - 4.5	3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	58,799.84
1110117000 - 44.02.00 - 3.5	3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	70,000.00
Total Gastos	2.870.713,13	

DECRETO Nº592

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 27 de Diciembre de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-70.850/20 donde obra la nota elevada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Salliqueló, mediante la cual solicitan autorización para poner en circulación una rifa en el ámbito del Distrito, con un total de 625 (Seiscientas veinticinco) boletas con 16 (dieciséis) números cada una, de un valor de \$ 16.000 (Pesos dieciséis mil) cada boleta, pagaderos de contado o en 10 cuotas consecutivas de \$ 1.600 (Pesos mil seiscientos) a sortearse los premios mensuales el ultimo sábado de cada mes por Lotería de la Ciudad; el sorteo por pago contado se sorteará el ultimo sorteo del segundo sábado del mes de Julio 2023 el sorteo final según el sorteo especial de navidad 2023;

Que, los premios sumarán un total de \$ 3.000.000 (Pesos Tres millones) siendo éstos: 9 (nueve) premios mensuales de \$ 72.000 (Pesos setenta y dos mil); 1 (Un) sorteo pago contado de \$ 482.000 (Pesos cuatrocientos ochenta y dos mil); 4 premios sorteo final Navidad 2023 siendo el primero de \$ 1.000.000 (Pesos un millón), el segundo de \$ 500.000 (Pesos quinientos mil), el tercero de \$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) y el cuarto de \$ 120.000 (Pesos ciento veinte mil);

Que se ha expedido favorablemente la Asesoría Legal, en los términos del art. 21 de la Ordenanza N° 243/84 (modificada por Ordenanza 1559/14);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

DECRETO Nº593

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 28 de Diciembre de 2.022.-

VISTO:

La renuncia presentada por el agente municipal Sra. Navarro, María Fernanda Lorena (D.N.I. 23.870.550) a su puesto de trabajo a partir del día 31/12/2022 invocando razones personales y;

CONSIDERANDO:

Que no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº594

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 29 de Diciembre de 2.022.-

VISTO:

Los Planes de pago por DEUDA ALUMBRADO, BARRIDO Y LIMPIEZA y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos se ajustan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº1.183/05;

Que el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con el interesado suscribiendo el correspondiente Convenio, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de Planes de Pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y el contribuyente FIGUEROA MENDES, Alejandro (D.N.I. 28.623.838), con domicilio en Rivadavia 490 de la localidad de Salliqueló, uno por el monto total de \$ 102.459,67 (Pesos ciento dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve con sesenta y siete centavos) correspondiente a Partida I-6210; y otro por un monto total de \$ 82.589,39 (Pesos ochenta y dos mil quinientos ochenta y nueve con treinta y nueve centavos) correspondiente a Partida I-8802, ambos suscriptos el día 29 de Diciembre de 2022.

ARTICULO 2º. Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº595

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

Página | 67

SALLIQUELÓ, 29 de Diciembre de 2.022.-

VISTO:

El Plan de pago por DEUDA HONORARIOS MÉDICOS Y GASTOS SANATORIALES EN HOSPITAL MUNICIPAL SALLIQUELÓ y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº1.183/05;

Que el Departamento Ejecutivo ha otorgado el plan requerido con el interesado suscribiendo el correspondiente Convenio, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR FILO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 2º. Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.--------------

DECRETO Nº596

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 29 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

Las Ordenanzas 1117/04, 1426/11,1278/08 y la Ley 13163;

El Acta firmada con la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires con el objeto de ejecutar la Obra "Ampliación y Refuncionalización de Edificio Escuela Secundaria Nro. 2";

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente Ejercicio se han recaudado fondos por tales conceptos;

Que según el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 1951/21 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

<u>D E C R E T A</u>

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos \$ 4.619.246,15 (PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON QUINCE CENTAVOS) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partidas

1110102000-11.4.05.00 - Coparticipación Ley 13163 Fondo Fortalecimiento Programa	278,595.02
1110102000-11.4.06.00 - Coparticipación Ley 13163 Fondo Saneamiento Ambiental	141,053.63
1110102000-21.2.13.00 - Reestructuración Alumbrado Programa Desarrollo	2,990.22
1110102000-17.5.01.16 - FOMUVI- Recupero Plan Federal de Viviendas	42,453.80
1110102000-17.5.01.41 - Subsidio Ampliación y Refuncionalización Escuela Sec. N° 2	4.119.163,28
1110102000-12.2.99.03 - Venta de ejemplares en vivero municipal	34,990.20
Total de la Ampliación 4 619 246 15	

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma \$ 4.619.246,15 (PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON QUINCE CENTAVOS) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida	
1110103000 - 24.02.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-2,400.00
1110103000 - 24.02.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-0.33
1110103000 - 24.02.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-2,859.76
1110103000 - 24.02.00 - 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	-162,100.00
1110103000 - 24.02.00 - 3.1.1.0 - Energía eléctrica	-4,473.13
1110103000 - 24.02.00 - 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-0.17
1110103000 - 24.02.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	-428.00
1110103000 - 24.02.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	172,261.39
1110108000 - 38.03.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	25,751.76
1110108000 - 38.03.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	-27,111.87
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	1,360.11
1110108000 - 38.11.00 - 1.1.6.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	3,021.39
1110108000 - 38.11.00 - 1.2.5.1 - Instituto de Previsión	7,553.47
1110108000 - 38.11.00 - 1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	4,840.00
1110108000 - 38.11.00 - 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	-15,414.86
1110103000 - 21.02.00 - 6.5.2.0 - Incremento de inversiones financieras temporarias	21,996,000.00
1110103000 - 21.02.00 - 4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	-21,996,000.00
1110105000 - 26.01.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	26,749.03
1110105000 - 26.01.00 - 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	-26,749.03
1110107000 - 35.52.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	58,724.40
1110107000 - 35.52.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	79,100.00
1110107000 - 35.52.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	277,012.63
1110107000 - 35.52.00 - 2.7.9.0 - Otros	178,007.97
1110107000 - 35.52.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	28,400.79
1110107000 - 35.52.00 - 2.6.9.0 - Otros	-621,245.79
1110107000 - 35.88.00 - 6.5.2.0 - Incremento de inversiones financieras temporarias	1,561.64
1110107000 - 35.88.00 - 3.4.9.0 - Otros	-1,561.64
1110107000 - 35.80.00 - 3.4.9.0 - Otros	4,119,163.28
1110108000 - 38.01.00 - 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	278,595.02
1110117000 - 44.02.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	141,053.63
1110105000 - 26.04.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales	34,990.20
1110150000 - 91.00.00 - 7.1.7.9 - Reestructuración Programa Desendeudamiento	2,990.22
1110107000 - 35.55.00 - 3.4.9.0 - Otros	42,453.80
Total Gastos	

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº597

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

VISTO:

La renuncia presentada por la agente municipal: Sra. Xoana Sosa (D.N.I. 31.993.811) a su puesto de trabajo a partir del día 31/12/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR FILO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

DECRETO Nº598

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 29 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y:

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 1988/21 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes:

Que existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110108000 - 38.03.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir

-74,639.89

1110108000 - 38.03.00 - 2.2.2.0 - Prehoas de Vestil -74,039.89 1110108000 - 38.03.00 - 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de I. 74,639.89 1110108000 - 38.11.00 - 1.2.6.0 - Complementos 3,500.00 1110108000 - 38.11.00 - 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo -3,500.00

Total Gastos 0,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-

ARTICULO 1º: Modifíquese el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle,

DECRETO Nº599

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

donde se indican las ampliaciones en valores

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

Resoluciones

Promulgadas en el mes de Diciembre de 2022.-

SALLIQUELO, 01 de Diciembre de 2.022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, RIVERO SERGIO, MARTIN MARIANO, ALFONSO JUAN MARTIN, ALI SILVINA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2021, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RIVERO SERGIO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 01-12-22

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARTIN MARIANO, por el término de TRES (3) días a partir del

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 558

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 01 de Diciembre de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ARRIOLA GLADYS, HERBALEJO ANTONELA, VEGA JUAN, OBERST IGNACIA, BARRAZA KARINA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ARRIOLA GLADYS, por el día 01-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal HERBALEJO ANTONELA, por el día 02-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal VEGA JUAN, por el día 02-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal OBERST IGNACIA, por el día 02-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BARRAZA KARINA, por el día 05-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BARRAZA KARINA, por el día 05-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 559

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 02 de Diciembre de 2.022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ASTRADA ANGELES, SUAREZ LAURA, NACINI MARCELA, MARAMBIO ROBERTO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2021, y;

POR FILO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SUAREZ LAURA, por el término de TRES (3) días a partir del día 05-12-22.

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION № 560

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 05 de Diciembre de 2.022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, KISNER ESTEFANIA, TELLO MABEL, OSORIO MIGUEL, MEZA MARIA, MARTIN GISELA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2021, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal OSORIO MIGUEL, por el término de SIETE (7) días a partir del día 05-12-22.

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MEZA MARIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro

RESOLUCION Nº 561

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 05 de Diciembre de 2.022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ROCCO NOELIA, IRIARTE CELESTE, HINDING MARCOS, NAVARRO DELIA, PALMA CRISTIAN, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2021, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ROCCO NOELIA, por el término de SIETE (7) días a partir del

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal HINDING MARCOS, por el término de NUEVE (9) días a partir del día 10-12-22

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal NAVARRO DELIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 10-12-22.

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PALMA CRISTIAN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-12-22.

RESOLUCION Nº 562

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 05 de Diciembre de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DEL PORTICO MARCELO, YATZKY MONICA, DE LOS SANTOS MARCOS, PEREZ DANIELA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DEL PORTICO MARCELO, por el día 05-12-22, con goce integro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal YATZKY MONICA, por el día 06-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DE LOS SANTOS MARCOS, por el día 06-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal PEREZ DANIELA, por el día 07-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 563

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Diciembre de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, LUCERO VERONICA, TEVEZ JORGE, COLON ARMANDO, SANCHEZ ANA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº 564

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Diciembre de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DEL PINO LUCAS, VARGAS ALEJANDRO, SUAREZ ALEJANDRO, SANCHEZ VALERIA, VEGA ROBERTO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR FILO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S <u>U E L V E</u>

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DEL PINO LUCAS, por el día 07-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal VARGAS ALEJANDRO, por el día 07-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SUAREZ ALEJANDRO, por el día 07-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SANCHEZ VALERIA, por el día 07-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal VEGA ROBERTO, por el día 10-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 565

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 12 de Diciembre de 2.022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MARTINEZ SILVIA, BENITO VERONICA, BRAY ISABEL, NAVARRO ROBERTO, NENNHUBER FERNANDO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2021, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

del día 12-12-22

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BRAY ISABEL, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 12-12-22

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NAVARRO ROBERTO, por el término de DIECISEIS (16) días a partir del día 12-12-22.

ARTICULO 6°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 566

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 12 de Diciembre de 2.022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GELADO SILVINA, MARTIN CAROLINA, SALAMANQUES GIMENA, CABRERA VERONICA, NEVADO DARIO, BARRAZA HUGO, ILLESCA GABRIELA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2021, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 9°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.------

RESOLUCION Nº 567

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 12 de Diciembre de 2.022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GOMEZ NATALIA, GIMENEZ PAULA, VARGAS ALEJANDRO, MARIANI ALFREDO, CAMPANELLA NELSON, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2021, y;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GOMEZ NATALIA, por el término de DIEZ (10) días a partir del

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GIMENEZ PAULA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-12-22.

ARTICULO 6°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 568

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 12 de Diciembre de 2.022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GONZALO CLAUDIA, SANTIAGO ROCIO, BLANCO JUAN PABLO, BRACAMONTE NESTOR, BELLOLI ELVIO, SILANES DIEGO, PAULTRONI VIRGINIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2021, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GONZALO CLAUDIA, por el término de NUEVE (9) días a partir del día 12-12-22

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SILANES DIEGO, por el término de QUINCE (15) días a partir del

RESOLUCION Nº 569

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 12 de Diciembre de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, YATZKY MONICA, DIAZ SOLEDAD, ROBLA MICAELA, ILLESCA GILDA, MORIÑIGO SERGIO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal YATZKY MONICA, por el día 12-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DIAZ SOLEDAD, por el día 12-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ROBLA MICAELA, por el día 12-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ILLESCA GILDA, por el día 12-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MORIÑIGO SERGIO, por el día 12-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 570

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 13 de Diciembre de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, BIARDO SANDRA, YATZKY MONICA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº 571

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 13 de Diciembre de 2.022.-

VISTO:

Lo solicitado por CORDOBA ALEJANDRO ILDEFONSO, según Expediente Nº 4100-70.685/22 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente № 4100-70.685/22 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones, R E S U E L V E

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION № 572

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 13 de Diciembre de 2.022.-

VISTO:

Lo solicitado por TORRES MARIA ALEJANDRA, según Expediente Nº 4100-70.700/22 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-70.700/22 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.------

RESOLUCION № 573

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 13 de Diciembre de 2.022.-

VISTO:

Lo solicitado por GIMENEZ NELIDA ESTER, según Expediente Nº 4100-70.684/22 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-70.684/22 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

<u>R E S U E L V</u> E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "REGALERIA" ubicado en calle Lago Epecuen Nº 42 de Salliqueló, Circ III Secc. B, Manzana 1 M, Pla 6, Pda Municipal 35970, que registra Titularidad a nombre de GIMENEZ NELIDA ESTER, M.I. Nº 21.603.695, bajo el Nº 2628 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.------

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, registrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 574

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 13 de Diciembre de 2.022.-

VISTO:

Lo solicitado por DIAZ MEDINA ESTEFANIA, según Expediente Nº 4100-70.734/22 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-70.734/22 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento:

POR ELLO:

L INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "REGALERIA" ubicado en calle Chacabuco Nº 190 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 32, Pla 1A, Pda Municipal 6830, que registra Titularidad a nombre de DIAZ MEDINA ESTEFANIA, M.I. Nº 41.211.805, bajo el Nº 2629 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION № 575

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 13 de Diciembre de 2.022.-

VISTO:

Lo solicitado por ALMACEN AGROPECUARIO SOC CAP I SECC IV, según Expediente Nº 4100-70.795/22 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-70.795/22 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento:

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

<u>R E S U E L V E</u>

y percepción de los derechos.------

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

RESOLUCION Nº 576

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 13 de Diciembre de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BRESER FLORENCIA, FEDORASZEZECH CELESTE, FERNANDEZ GABRIELA, BERON ALICIA, MARARRAVEIA MAGALI, por la cual solicitan licencia por razones particulares; POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BRESER FLORENCIA, por el día 13-12-22, con goce integro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal FEDORASZEZECH CELESTE, por el día 13-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal FERNANDEZ GABRIELA, por el día 14-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BERON ALICIA, por el día 14-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MARARRAVEIA MAGALI, por el día 14-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 577

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 13 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La nota elevada por el agente municipal FLORES BRIAN, mediante la cual solicita se le conceda la licencia que para contraer matrimonio le corresponde, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se encuentra prevista en el artículo 58 del C.C.T como así también los días solicitados.

POR ELLO:

L INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 578

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 13 de Diciembre de 2.022.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CASADO MELINA, OLGUIN HECTOR, ROYG MARIA ROSA, SANCHEZ DAIANA, GARCIA GISELA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION № 579

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 13 de Diciembre de 2.022.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SANCHEZ EUGENIA, SIEBEN ADRIANA, BARREIRO ROCIO, SAAVEDRA PATRICIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº 580

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 13 de Diciembre de 2.022.-

VISTO

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CASTILLO JACQUELINE, GRAFFIGNIA AGUSTINA, GONZALEZ JIMENA, ANTUNES GIMENA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº 581

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 13 de Diciembre de 2.022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GONZALEZ PATRICIA, SUAREZ VANESA, CABRERA VANESA, ALVES NATALIA, BIARDO JOSE, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2021, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GONZALEZ PATRICIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 13-12-22.

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SUAREZ VANESA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 13-12-22.

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CABRERA VANESA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 14-12-22.

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ALVES NATALIA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 14-12-22.

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BIARDO JOSE, por el término de SIETE (7) días a partir del día

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 582

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 14 de Diciembre de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, PEREIRA ENRIQUE, BLANCO MARINA, LARROUDE PAOLA, GONZALEZ INES, BRACAMONTE OSCAR, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R <u>E S U E L V E</u>

RESOLUCION Nº 583

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MEZA CARMEN, CERDA ANGELES, BEDOGNI ELENA, DE PRADA STELLA, GRAFFIGNIA AGUSTINA, LANDRIEL YESICA, por la cual solicitan licencia por razones particulares; POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MEZA CARMEN, por el día 16-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CERDA ANGELES, por el día 16-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BEDOGNI ELENA, por el día 16-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DE PRADA STELLA, por el día 16-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GRAFFIGNIA AGUSTINA, por los días 16 y 19-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 6º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LANDRIEL YESICA, por el día 17-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 584

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2.022.-

VISTO:

Lo solicitado por SANCHEZ ANA VALERIA según Expediente Nº 4100-70.826/22 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-70.826/22 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 585

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2.022.-

VISTO

Lo solicitado por PERALTA MARIA ROSA según Expediente Nº 4100-70.793/22 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-70.793/22 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

<u>R E S U E L V E</u>

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º: Comuniquese, informese, registrese y archivese.-----

RESOLUCION № 586

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Diciembre de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GONZALEZ JUAN CARLOS, CERDEIRA DARIO, ELORTEGUI MARILINA, LORENZO TAMARA, MORALES STELLA, DIEGO SILVINA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GONZALEZ JUAN CARLOS, por el día 16-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T ..--ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CERDEIRA DARIO, por el día 16-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..------ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ELORTEGUI MARILINA, por el día 16-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..--ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LORENZO TAMARA, por el día 16-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-----ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MORALES STELLA, por el día 16-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..----ARTICULO 6º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DIEGO SILVINA, por el día 17-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-----ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro

Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 587

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 19 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

Las notas elevadas por los agente municipales GUEVARA JULIAN, FEDORASZEZECH CELESTE, PARON DAIANA, SANTIAGO ROCIO, mediante la cual solicita Licencia por razones de estudio, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se encuentra justificada mediante certificado adjunto;

POR FILO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal GUEVARA JULIAN, por los dias 01, 07, 12 y 19-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.--ARTICULO 2º: Concédase Licencia por razones de estudio a la agente municipal FEDORASZEZECH CELESTE, por los dias 01, 07 y 12-12-22, con goce integro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----ARTICULO 3º: Concédase Licencia por razones de estudio a la agente municipal PARON DAIANA, por los dias 05 y 06-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.---ARTICULO 4º: Concédase Licencia por razones de estudio a la agente municipal SANTIAGO ROCIO, por los dias 01, 02 y 07-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.------ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION № 588

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 19 de Diciembre de 2.022.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GAUTHIER MARISOL, GOMEZ KARINA, CATALANO NICOLAS, CABRERA CARINA, MAROTTA NICOLAS, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION № 589

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 19 de Diciembre de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CAROSIO CARINA, DUCKARDT CARINA, SCHAPERT ADRIANA, CHAVES NORMA, OLGUIN HECTOR, PEREIRA ARACELI, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CAROSIO CARINA, por el día 19-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DUCKARDT CARINA, por el día 19-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SCHAPERT ADRIANA, por el día 19-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CHAVES NORMA, por el día 20-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal OLGUIN HECTOR, por el día 21-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 6º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal PEREIRA ARACELI, por el día 21-01-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razone Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 590

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 19 de Diciembre de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, CABRERA VERONICA, RODRIGUEZ BLANCA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR FILO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R <u>E S U E L V E</u>

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente CABRERA VERONICA, por el día 19-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T...

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente RODRIGUEZ BLANCA, por el día 19-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T...

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 591

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 19 de Diciembre de 2.022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CERDEIRA DARIO, ANDIA JESICA, POULLION MARCOS, ALMEIDA JAVIER, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2021, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ANDIA JESICA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 592

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, TROJELLI MIRIAN, REVELLO SANDRA, DEL PORTICO MARCELO, CISNEROS ROMINA, CANAVESI GUSTAVO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2021, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

<u>R E S U E L V E</u>

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal TROJELLI MIRIAN, por el término de TRES (3) días a partir del

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 593

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Diciembre de 2.022.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CASTILLO JACQUELINE, SOAJE AMELIA, DIAZ ALEJANDRA, RODRIGUEZ LUCRECIA, DIAZ SARA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº 594

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno SALLIQUELO, 21 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La inasistencia incurrida por la agente municipal, VERHULST ERICA, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 15, 16 y 17-12-22. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de Trabajadores Municipales asistio al mismo;

POR FILO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R <u>ES U E L V E</u>

RESOLUCION № 595

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Diciembre de 2.022.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, BRACAMONTE NESTOR, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 02, 07 y 22-12-22. trataron temas gremiales, Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistio al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

<u>R E S U E L V E</u>

RESOLUCION № 596

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Diciembre de 2.022.-

VISTO:

El certificado médico presentado por la agente municipal CASADO MELINA, mediante el cual acredita su embarazo, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se halla prevista en el artículo 59 del C.C.T, mediante la cual se le otorga a la interesada una licencia por maternidad de 110 días con goce íntegro de haberes,

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por Maternidad a la agente municipal CASADO MELINA a partir del día 20-12-22 por el término de CIENTO DIEZ (110) días corridos, reincorporándose a su trabajo el 09-04-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 59 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y

RESOLUCION Nº 597

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

Lo solicitado por BRESER CAROLINA SOLEDAD titular del comercio "TIENDA", según Expediente Nº 4100-70.842/22 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente № 4100-70.842/22 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "TIENDA" ubicado en calle ALEM (o) Nº 95 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 7, Pla 19 F, Pda Municipal 1550, que registra Titularidad a nombre de BRESER CAROLINA SOLEDAD, M.I. № 36.704.973, bajo el № 2632 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción

RESOLUCION Nº 598

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Diciembre de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GOMEZ FACUNDO, GONZALO CLAUDIA, BERON NANCY, PAULTRONI VIRGINIA, VEGA ROBERTO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR FILO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GOMEZ FACUNDO, por los días 22 y 29-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..----ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GONZALO CLAUDIA, por el día 22-12-22, con goce integro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..------ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BERON NANCY, por el día 22-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..--ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal PAULTRONI VIRGINIA, por el día 22-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..------

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal VEGA ROBERTO, por el día 22-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 599

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Diciembre de 2.022.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MIÑO YAMILA, BENITEZ MAURICIO, ARAMBURU MIRNA, MASSOLA BELEN, ARANA LEANDRO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº 600

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Diciembre de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DUCHE MONICA, BIARDO ANGELICA, GIMENEZ PAULA, IRIARTE CLAUDIA, MORALEJO BETIANA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MORALEJO BETIANA, por el día 26-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 601

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Diciembre de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SEGURADO NATALIA, CABRERA MARIA, LABORDE TERESA, NAVARRO DELIA, DUCKARDT CARINA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R <u>E S U E L V E</u>

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SEGURADO NATALIA, por el día 26-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CABRERA MARIA, por el día 26-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LABORDE TERESA, por los días 26 y 29-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal NAVARRO DELIA, por los días 26 y 28-12-22, con goce integro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DUCKARDT CARINA, por el día 27-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 602

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Diciembre de 2.022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, COMETTA LILIANA, DIAZ SOLEDAD, LORENZO TAMARA, CAROSIO MARIELA, NENNHUBER FERNANDO, FIGUEROA PABLO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2021, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CAROSIO MARIELA, por el término de CINCO (5) días a partir del día 26-12-22

RESOLUCION № 603

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Diciembre de 2.022.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, HERMUA YOLANDA, PIAGGI SOFIA, DEL PINO LUCAS, CASTILLO JACQUELINE, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese

RESOLUCION Nº 604

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Diciembre de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, FERNANDEZ CARINA, PEREYRA NATALIA, BARRIOS FERNANDA, BRAVO LUCIANA, ARAMBURU MIRNA, por la cual solicitan licencia por razones particulares; POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 605

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Diciembre de 2.022.-

VISTO

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, STEIMBACH JUAN JOSE, CABRERA VANESA, VEGA GISELA, ROYG MARIA ROSA, CAROSIO CAROLINA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº 606

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 28 de Diciembre de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SANTIAGO MARIA JOSE, TROJELLI MIRIAN, CATALANO NICOLAS, MARTINEZ SILVIA, PFUND NATALIN, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

<u>R E S U E L V E</u>

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SANTIAGO MARIA JOSE, por el día 28-12-22, con goce integro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal TROJELLI MIRIAN, por el día 29-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CATALANO NICOLAS, por el día 29-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MARTINEZ SILVIA, por el día 29-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal PFUND NATALIN, por el día 29-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 607

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 28 de Diciembre de 2.022.-

VISTO:

y;

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DUCKARDT WALTER, GARCIA GISELA, BIARDO LUIS, SOAJE AMELIA,

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº 608

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por el agente municipal, ROSSI GUILLERMO, por la cual solicita licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº 609

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2.022.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GERINGER CRISTIAN, GAUTHIER MARISOL, BRESER ALEJANDRO, GARROTE BELEN, ARACO CARLA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR FILO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESHELVE

RESOLUCION Nº 610

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por la agente municipal, PICABEA EUGENIA, por la cual solicita licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION № 611

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NAVARRO ROBERTO, GOMEZ BRUNO, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 06, 07 y 26-12-22, trataron temas gremiales,

Que por pertenecer a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº 612

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2.022.-

VISTO:

La inasistencia incurrida por la agente municipal, SANTIAGO ADRIANA, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se encuentra justificada mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº 613

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno



La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló. Recopilación, diagramación e impresión 24/01/2022